



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

ORDENANZA 613/94

Nueva Edición
2023

Introducción

CAPITULO N° 1

1	Del análisis - diagnóstico	3
1.1	Pautas de acción	4
1.2	Los problemas urbanos	4
1.3	Objetivos de ordenamiento urbano y pautas a cumplir	5
1.4	Análisis morfológico de la ciudad de Yerba Buena	7
1.5	Barreras urbanísticas en la planta de Yerba Buena	8
1.6	Unidades ambientales	8
1.7	Estructuras de las unidades ambientales	9
1.8	Ciudad región	11
1.9	Del Territorio	12
1.10	Del patrimonio histórico	12
1.10.1	Definiciones	13
1.11	Del turismo	14
1.12	De la trama Urbana	14
1.12.1	Vías metropolitanas	14
1.12.2	Ejes Norte-Sur	15
1.12.3	Calles troncales	15

CAPITULO N° 2

2	Generalidades	17
2.1	Introducción	17
2.1.1	Aplicación	17
2.1.2	Conceptos y Definiciones	17
2.1.2.1	De Los Usos	17
2.1.2.3	De La Ocupación del Suelo	18
2.2.1.1	Urbanizaciones Especiales	20
2.2.1.2	El Régimen de la Propiedad Horizontal en la ciudad de Yerba Buena	21
2.2.2	Normas de Uso	23
2.2.2.1	De los Retiros	23
2.2.2.2	Rangos de Parcelamientos	23
2.2.2.3	Casos de Predios Esquineros	23
2.2.2.4	Casos de Ampliación sobre Planta Baja Ocupando Retiros Reglamentarios de Frente	23
2.2.2.5	Casos de Construcción de Cobertizos para Cocheras	24
2.2.2.6	Casos de Refacciones sobre Calles a Ensanchar	24
2.2.2.7	Casos de Muros Divisorios y Cercos de Frente	24
2.2.2.8	Marquesinas y Toldos	25
2.2.2.9	Kioscos	25
2.2.2.10	Estacionamiento	25
2.2.2.11	Estacionamiento en Ampliaciones y Cambio de Uso	26
2.2.2.12	Baldíos Utilizables para Playas de Estacionamientos	26
2.2.2.13	Prohibición de Estacionar en la Vía Pública	26
2.2.2.14	Usos Transitorios en Terrenos Baldíos (ubicados en zonas comerciales)	27
2.2.3	Servicio al Automotor	27
2.2.4	Depósitos	30
2.2.5	Instalaciones Deportivas	30
2.2.6	Educación	31
2.2.7	Avenida Aconquija	32
2.2.8	Casas Velatorias	33
2.2.9	Tratamiento Acústico y Térmico	34
2.2.10	Hotelería	34
2.2.11	Varios	34

CAPITULO N° 3

3	Zonificación	34
3.1	Nomenclatura y Delimitación de Zonas	34
3.2	Ubicación de Zonas en la UA	35
3.2.1	Radios que Integran la Zonificación del Municipio	35
3.2.2	De los Usos Según Zonas	36
3.3	Zonas	37
3.3.1	Normas Particulares	37
3.3.2	Hojas de Zonas	37
3.3.3	Cuadros de Usos	53
	Hojas de Zona - Cuadro Resumen	59
	Plano General	67

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N° 613

VISTO:

La conclusión del digesto Municipal de la Ciudad de Yerba Buena cuyo contenido refleja la imperiosa necesidad de ordenar a través de un Código todo lo concerniente a Planeamiento Urbano, para una mejor lectura e interpretación de las normas que rigen esta disciplina cuyo fin es controlar y encauzar el crecimiento de la Ciudad, y

CONSIDERANDO:

El vacío legal provocado por el fallo del mes de Septiembre de 1993 proveniente del Juzgado de Instrucción Secretaria Tercera Nominación, respeto a la Ordenanza N° 277/87.

Que esta Ordenanza como las vigentes en la temática del Ordenamiento Urbano no difieren en su espíritu, cual es la de conservar el carácter y la calidad de vida aceptado y adoptado por los vecinos de la Ciudad de Yerba Buena.

Que para mantener este carácter se dictaron normativas plasmadas en distintas Ordenanzas, a las que es necesario efectuar correcciones y actualizaciones que eviten el surgimiento de nuevos problemas humanos tales como:

- a) División indiscriminada de la tierra; unidades parcelarias mínimas insuficientes para su uso y ocupación adecuada.
- b) Incontroladas extensión de usos urbanos (San José y periferia de la ciudad) en áreas carentes de infraestructuras de servicios y equipamientos comunitarios, como así también de distintos caracteres morfológicos.
- c) Inadecuadas prestaciones y accesibilidad.
- d) Aprovechamiento de ciertas áreas a la espera de criterios permisivos con el riesgo de caer en innumerables excepciones.
- e) Gradual pérdida de carácter y deterioro de áreas cuya preservación es de fundamental importancia por la conservación de calidad de vida (zona pedemontana).

Que el conjunto de normas emergentes de estos problemas tiene como objetivo:

- 1) Redefinición de la zonificación urbana a partir de la situación actual procurando identificar pautas de uso y ocupación que estructuren el área urbana.
- 2) Definición y promoción de áreas inmediatas al casco urbano, una como urbanizaciones futuras y otras como importantes reservas de cortina forestal que preservan el medio ambiente.

Que la asignación de usos particulares (usos del suelo) a zonas y Unidades Ambientales resulta de la tipificación de la actividad de comercio mayorista; comercio minorista; cultura; culto; esparcimiento; infraestructura de servicios; residencia; sanidad; servicios de transporte y otros que pudieran surgir, necesitan reglas claras y precisas para el normal desarrollo de cada una de estas actividades.

Que la ocupación de usos permitidos o superficies cubiertas máxima se regula por medio de coeficientes (FOS Y FOT) cuyos valores difieren según el uso y Unidad Ambiental a fin de garantizar el carácter zonal y de preservar los espacios libres requeridos.

Que se hace necesario establecer normas de habitabilidad de los locales destinados a vivienda y a otras actividades a fin de proveer requisitos mínimos compatibles de uso, construcción y habilitación y sistematizar las diversas exigencias actuales.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la ley N° 5529 y sus modificatorias.

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO N° 1 Pónese en vigencia a partir de la fecha de la presente Ordenanza el siguiente Código de Ordenamiento Urbano, para la circunscripción administrativa del municipio de Yerba Buena, el que será aplicado una vez publicado en el Boletín Oficial.

ARTICULO N° 2 El Código de Ordenamiento Urbano se ha organizado en base a 4 (cuatro) Capítulos:

Capítulo N° 1: corresponde al análisis y diagnóstico del Municipio de Yerba Buena contemplando la problemática Urbana y Regional del mismo.

Capítulo N° 2: corresponde a generalidades referidas a conceptos y definiciones de los términos utilizados y a normas generales que son de aplicación en todo el Municipio y que complementan la zonificación.

Capítulo N° 3: corresponde a zonificación y contiene una explicación de la nomenclatura empleada así como de la forma de definir la zona; una segunda parte corresponde a las hojas de zonas en las cuales se detalla para cada una de las mismas, las normas de parcelamiento, ocupación y usos del suelo, lo cual permite una mejor comprensión y una eventual actualización.

Capítulo N° 4: este capítulo corresponde a los planos necesarios para la comprensión de la zonificación y una aclaración escrita de los límites de las Zonas.

ARTICULO N° 3 Sin perjuicio de la vigencia para su aplicación de cada uno de los puntos considerados en esta ordenanza, una vez promulgada, el D.E.M a través de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano (DPDU) organizara, seleccionará e implementará todos los gráficos, hojas de zonas, etc. que a su criterio sean necesario para una mayor ilustración e interpretación de las normas. De esta forma se dará cumplimiento al capítulo N° 4.

ARTICULO N° 4 Deróguese todas las Ordenanzas o Artículos de Ordenanzas que se contradigan con la presente.

CAPITULO N°1

1 DEL ANALISIS DIAGNOSTICO

El análisis que se realiza, es para toda el área Urbana de Yerba Buena, incluido San José, recientemente incorporado al área y al territorio.

El crecimiento de la Ciudad de Yerba Buena, muestra un continuo desfasaje entre la producción Inmobiliaria y la producción de equipamiento, infraestructuras y servicios.

La discriminación en la dotación de equipamiento por área esta acompañada por un desarrollo del sistema vial y del transporte Público radio céntrico determinado por el carácter histórico de la Ciudad, en el viaducto central Avenida Aconquija y Solano Vera y por la localización de las actividades más competitivas que a las claras se muestra en la distribución de la población en el espacio Urbano.

Consecuentemente con la localización de los equipamientos “Prestigiantes” se asientan los sectores de la población de más altos recursos; y con la localización de los servicios singulares “no prestigiantes”, los de mas bajo recursos.

Así tenemos dos Ciudades, la Oficial Estructurada, lugar de actividades y de oportunidades (dentro de lo que es la Ciudad de Yerba Buena) y la Periférica Desestructurada, dormitorio y carente de oportunidades. La gran olvidada de nuestra historia Urbana.

El efecto de la ocupación y acción concentrada en las áreas centrales y en ciertos ejes privilegiados como Av. Aconquija, Av. Solano Vera y Camino del Perú, han llevado a la perdida sistemática de la calidad Urbana en los Barrios, determinando un entorno residencial indiferenciado, poco atractivo y absolutamente dependiente.

La insuficiente relación entre los diferentes sectores de la Ciudad y la ausencia de equipamiento de carácter local, son factores claves en este proceso de des-urbanidad progresivo.

La política de erradicación de los factores de producción, cualquiera sean, así como la expulsión poblacional de una Ciudad despoblada como la nuestra, fundamental responsable del crecimiento hacia fuera, tampoco ha beneficiado a la población en sus posibilidades potenciales de renovación y transformación interior.

La idea de separación funcional de uso se ha planteada como una estricta definición de incompatibilidad entre Industria y Residencia, concepto que el marco de la crisis actual es objeto de revisión en todas las ciudades del mundo. Párrafo que Yerba Buena debe tomarlo como advertencia ya que tiene una población aproximada de 43.000 habitantes.

En este proceso que se complementa con el vuelco hacia el desarrollo de actividades terciarias, (de proximidad relativa según sus propios patrones de localización), determinando la pérdida del tradicional rol económico productivo de la Ciudad, como la creación indiferenciada de áreas monofuncionales. Por ello San José debe cumplir un rol Industrial, pero en la multiplicidad de sistema complejos interrelacionados entre sí, en un ensamble casi perfecto.

Como resultado podemos observar a las claras, que no tan solo los barrios han perdido, sino también son afectadas las que denominamos áreas centrales, en esta lenta y generalizada falta de identidad y estructuración Urbana.

Hoy Yerba Buena, por lo que es tiene grandes posibilidades de recuperación, la crisis también ayuda ya que el crecimiento rápido y espontáneo ha concluido por el momento. Frente a esto se reiniciará una fase de cambios internos cuyas pautas están pendientes a ser definidas.

Como punto inicial para la Ciudad de Yerba Buena, frente a la situación actual, partimos de cuatro importantes rasgos.

- A) Una Ciudad con una fuerte falta de consolidación.
- B) Con un estancamiento, progresivo deterioro y una tendencia a la segregación de la población en función del nivel de ingresos.
- C) Que han resignado su rol productivo, falta de fuentes de trabajo para privilegiar el terciario y el residencial.
- D) En una estructura física que engloba áreas degradadas con carencias básicas y grandes espacios sin uso, en torno al área de un cierto nivel de consolidación, donde podríamos decir que se concentran los equipamientos y servicios Urbanos.

1.1 PAUTAS DE ACCION

La Municipalidad de Yerba Buena contará hoy con el segundo PLAN ORDENADOR, concertado entre el ejecutivo y los representantes del Pueblo.

Las pautas fijadas en este plan de trabajo, provienen del diagnostico elaborado sobre una observación preliminar de los problemas Urbanos actuales de la Ciudad de Yerba Buena, algunos de ellos ya conocidos y otros de más recientes aparición.

1.2 LOS PROBLEMAS URBANOS

1) La Centralidad:

Cuyas causas más significativas son: Concentración casi exclusiva del equipamiento en los ejes principales ya mencionados y totalmente exclusiva de los Prestigiantes.

Estructura Vial concentrada, formalización del espacio Público en cuanto a calidad, cantidad y mantenimiento.

2) La Desestructuración Periférica (Barrios):

Ausencia de conexiones transversales que impiden relaciones interbarriales.

- Persistencia y/o crecimiento de barreras Urbanísticas, (trafico de paso, mínima atravesabilidad, grandes vacíos sin uso, viaductos que actúan como grandes aisladores).

- Insuficiencia o inexistencia de equipamiento comunitario de ámbito local que defina o estimule identidades posibles.

- Perdida de la complejidad multifuncional (ruptura de conjunción; Lugar de residencia, trabajo y asociación vecinal).

- Carencia de formalización de los espacios Públicos (calles, Plazas, y Plazoletas convertidas en meras vías de circulación y estacionamientos).

- Deterioro de su calidad física con perdidas de identidad en los paisajes, por falta de expectativas de desarrollo, lo que implica un progresivo empeoramiento de las condiciones de vida.

Estos dos problemas, el de la centralidad y el de la desestructuración periférica, se formulan como absolutamente interdependientes.

- La estructura vial centralizada, el sistema Radiocéntrico de Transportes y la concentración del equipamiento prestigiante en el área central, privilegian a un trozo de la ciudad.

- La dependencia del Centro y la monofuncionalidad, producto de la especialización por sectores, se convierten en factores de discriminación y empobrecimiento Urbano.

- La falta de formalización del espacio Público en las áreas desestructuradas, reducen a aquel a una simple expresión funcionalista.

3) Indiferencia a los Grandes Referentes Urbanos:

La Ciudad de Yerba Buena muestra una marcada indiferencia a los grandes referentes metropolitanos, el Río Muerto, el Río Salí, la Montaña y los Parques metropolitanos.

- Insuficiencia de conectores transversales y longitudinales en sus dos aspectos: Accesibilidad e Identidad.

- Presencia de importantes barreras Urbanísticas, sistemas varios de alta velocidad, ejemplo: Avenida Solano Vera, Avenida Aconquija, la Ex-Vía, Canal Sud, Canal Yerba Buena, etc.

Espacios vacíos sin usos que también cuentan como barreras Urbanas.

- Especialización funcional. Ejemplo: Aero Club, Ciudad Universitaria de Horco Molle, Clubes privados, Golf Club, Club Banco Comercial, Club Las Lomitas, Club Tucumán Rugby, Club Sionistas, Club Consejo Profesional, Jockey Club, Club San Martín, Club San José y Sociedad Rural. Así también como dependencias administrativas.

- Deterioro ambiental del río y la montaña, que arrastra además a la zona 5 de este Ordenamiento, al empeoramiento de las condiciones de vida de los Barrios próximos a la Montaña y de la Ciudad entera.

- La inadecuada y en algunos casos inexistente relación entre la Ciudad y sus grandes referentes Urbanos: la Montaña, el Río, los Parques metropolitanos. No solo implica una restricción importante al uso potencial de todos los usuarios de la Ciudad sino también pérdida de reconocimiento e identidad Urbana.

- Restricción agravada por la política de sistemática privatización de los espacios públicos, con la entrega de los mismos a Instituciones privadas, Barrios de Viviendas que no deberían haberse realizado.

4) Valorización de los suelos

Concentración terciaria en la avenida principal (ACONQUIJA), en algunas áreas residenciales, fuertes pérdidas de funciones por las expectativas del tipo especulativo, como por ejemplo zona de la LOLA MORA.

- Este parámetro se agrava, por ello se deben tomar medidas para evitar la mala sana especulación.

5) El deterioro de la Ciudad

Del análisis se nota una falta de convivencia urbana, la población de Yerba Buena debe tomar conciencia de que la ciudad es un hecho colectivo, un resumen de nuestra cultura y este sentido, la falta de estima por nuestro patrimonio e identidad urbana opera en contra de nuestra propia historia.

- Deterioro y desestructuración indiscriminada del que podríamos llamar el patrimonio edificado: LA CASA ABANDONADA Y LAS GRANDES SUPERFICIES DE LOTES BALDIOS.

- Descontrol arquitectónico de la masa del tejido residencial, por efecto de un sistema de normas de edificación que no contempla aspectos arquitectónicos, produciéndose una superposición desequilibrada de tipología diversa, por ello este ordenamiento insiste en un diseño urbano.

- Un deterioro progresivo, que compromete a las áreas de baja consolidación urbana, la falta de acciones públicas o privadas tendientes a la reanimación y a la valorización del patrimonio urbano y arquitectónico, en lo referido a HITOS URBANOS.

6) Identidad atacada en Yerba Buena

Superposición, grandes falencias y confusiones administrativas, en algunos casos contradictorias.

- Indefinición de los bordes de la ciudad, entendido por falta de límites claros, (límite sur de Yerba Buena) esto nos lleva a la pérdida de referentes arquitectónicos, por consiguiente, pérdida del sentido del lugar. Ej. Escuela de La Cañada y en San José un gran sector se identifica con la capital, no obstante el aislador que representa el Camino Al Perú.

1.3 OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO URBANO Y PAUTAS A CUMPLIR

- 1) Recuperación de la identidad urbana. Reconstrucción del paisaje Urbano.
- 2) Integración en cambio de dispersión.
- 3) Recuperación y formalización del espacio público.
- 5) Determinación y diseño de los bordes del llamado fragmento urbano.
- 6) Determinación de los fragmentos urbanos ciudad región.
- 7) Freno de la disección, evitando en zoning monofuncional.
- 8) Integración del tejido urbano periférico.
- 9) Recuperación de la urbanidad barrial.
- 10) Utilización del patrimonio acumulado.
- 11) Reconsideración del papel de la arquitectura como señalador de identidad urbana.
- 12) Creación de instrumentos de regulación adecuado.

1) Recuperación de la Identidad Urbana

Barrial

- a) A partir del reconocimiento de la diversidad de paisajes locales y barriales existentes: NATURAL, HISTORICO MODERNO, etc. Reconstrucción del paisaje urbano.
- b) A través de acciones locales de pequeña y mediana escala que respeten y/o estimulen identidades locales.

Metropolitana

- a) A través de la recuperación de la escala geográfica de lo urbano: laderas del río, montañas, parques metropolitanos, horizontes urbanos.
- b) Mediante la descentralización de los servicios urbanos, en todas sus escalas. Equipamiento urbano en general.

2) Integración en cambio de dispersión

- a) Evitando las barreras urbanas y arquitectónicas constituidas por la EX-VIA, conjunto edilicios cerrados, grandes áreas urbanas sin uso o tratamiento definido.
- b) Incorporación de las vías transversales de fuerte identidad caso de SOLANO VERA y BARTOLOME HERNANDEZ, facilitando el policentrismo, que de prioridad al equipamiento comunitario del ámbito local.
- c) A través de una distribución de equipamientos y servicios equilibrados en toda la ciudad para lograr una accesibilidad más homogénea y por lo tanto un uso más democrático.

3) Recuperación y formalización del espacio público

a) A través de la implementación de proyectos de arquitectura urbanas, calles, plazas, paseos, edificios públicos, con el criterio de que toda actuación sobre el espacio público genera una acción movilizadora de otros recursos públicos o privados.

4) Recuperación del sistema vial como paisaje y como lugar urbano

a) A través del mejoramiento y/o diseño de nuevas calles, paseos, boulevares o avenidas, que no sean limitadas a cumplir exclusivamente un funcionamiento vial, sino que constituyan una parte importante del espacio público, para uso y goce estético de la ciudad.

B) Las vías de tránsito deberán tener identidades cambiantes adaptándose a los paisajes barriales en sus distintos tramos.

5) Determinación y diseño de los bordes del fragmento urbano

a) Fijación de los límites urbanos perceptibles arquitectónicamente de los fragmentos de la ciudad de Yerba Buena, para contribuir a definir el carácter de las áreas o desde los barrios.

6) Determinación de fragmentos urbanos (ciudad)

a) Tratar a la ciudad de Yerba Buena como un fragmento accesible dentro del continuo urbano como debe ser tratada el área metropolitana.

7) Freno de la disección evitando el zoning monofuncional

a) A través de la incorporación de la actividad productiva del sector moderno en nuestra ciudad, teniendo en cuenta lo que es Yerba Buena, compatible con otros usos, redefiniendo el papel económico de la ciudad, no exclusivamente terciario y revisando los conceptos de zoning estricto. Se pueden encarar las actividades turísticas, por ello que el presente ordenamiento habla de las bandas económicas, ecológicas y turísticas dentro de un biosistema.

b) Frenando la ocupación intensiva de las actividades terciarias en las áreas centrales (Av. Aconquija y Solano Vera), es por ello que se estimularán mas aún la consolidación de las áreas residenciales y de animación urbana.

8) Integración del tejido periférico

a) Urbanizando la totalidad de lo que se considera espacio urbano, terminando con el abandono crónico de los barrios periféricos.

b) Rehabilitando y renovado tejidos deteriorados, que sean recuperables.

9) Recuperación de la urbanidad barrial

a) Favoreciendo la densidad selectiva y la complejidad funcional en torno a los centros o polos existentes o que se creen a partir de este nuevo ordenamiento, entendiéndose los descentralizados.

10) Utilización del patrimonio acumulado

a) A través de la recuperación y protección del patrimonio arquitectónico histórico y moderno (usos tradicionales, nuevos usos o utilidades multi uso).

11) Reconsideración del papel de la arquitectura como señalador de la identidad urbana

a) A través de la incorporación de arquitectura de impacto urbano positivo en áreas de bajo o nula estructuración urbana.

12) Creación de instrumentos de regulación adecuados

a) Uso del Código edificio como elemento de arquitecturización de la ciudad, al servicio de pautas de urbanidad y de un proyecto urbano.

b) Creación de una estructura jurídica de regulación del uso del suelo, que Yerba Buena viene haciendo y tratamiento de la plusvalía urbana

c) Creación de bancos de tierras urbanas.

d) Desburocratización de las acciones de Planeamiento Urbano Municipal, participación ciudadana y organismos descentralizados.

1.4 ANALISIS MORFOLOGICO DE LA CIUDAD DE YERBA BUENA

Vacios urbanos en Yerba Buena

Consideramos vacíos urbanos a todos aquellos clasificados según su aspecto de arquitecturizados o igual tratamientos, sin tratamientos o residuales (ver croquis de vacíos urbanos de la planta de Yerba Buena), se observan e incluyen sin clasificar, los vacíos estáticos, pero incluye calles, avenidas, constituidas por:

- 1) Recintos urbanos arquitecturizados, Ej. Plaza Villa Marcos Paz, Radio Nacional, Plaza Barrio Viajantes, etc.
- 2) Espacios verdes tratados, se aclara que en forma independiente de su grado de consolidación arquitectónica.
- A estos podemos dividir en dos grupos:
 - 2:1 Con restricción de uso, ejemplos Tucumán Rugby, Las Lomitas, Banco Comercial, Club Unión Aconquija, Club San José, Sociedad Rural, Complejo San Martín, Golf Club, Club Sionista, canchas de paddle, tenis, Aero Club, Radio Nacional, Parque Biológico.
 - 2:2 Sin restricción de uso: ejemplo Complejo Deportivo.
- 3) Los espacios vacíos que no tienen tratamientos, ni uso definitivo y los de posible uso potencial: Tierras expropiadas o a expropiar, terrenos fiscales, sin uso o con uso modificable. BALDIOS.
Yerba Buena en los siete sectores de este ordenamiento presenta las mismas características.
- 4) Los espacios residuales: Son todos aquellos productos resultantes de la inversión de relación lleno vacío tradicional, son espacios públicos con uso definidos, pero no consolidados. Ej. La EX VIA, RADIO NACIONAL, este último en el nuevo ordenamiento pasará a ser un parque metropolitano.
- 5) Espacios abiertos: de uso definidos, no tratados como espacios públicos: Clubes, Parque biológico.

Espacio Público no consolidado

Ver croquis con HITOS de la planta urbana de Yerba Buena, como identidad, espacio público consolidado. En el croquis de la planta urbana de Yerba Buena, incluye todos aquellos espacios públicos significativos arquitecturizados, y aquellos edificios y monumentos o hitos arquitectónicos que generan identidad local y metropolitana.

LOCALES: El Cristo, La Virgen, Canal 10, Pietro, la zona Comercial, El Mástil, La Rotonda, La Rinconada, Sociedad Rural, Complejo San Martín.

METROPOLITANAS: El Río, La Montaña, El Cristo de San Javier, La Olla, Sociedad Rural, Golf Club.

En cuanto a la distribución de los espacios públicos consolidados se nota una fuerte consolidación del mismo, en los ejes principales, y una ausencia casi total en la periferia.

VIAS DE CIRCULACION. FACTOR PREPONDERANTE EN LA ESTRUCTURA URBANA DE YERBA BUENA

Ver croquis de la estructura vial de la planta urbana. Este nos muestra toda la estructura vial a nivel conjunto de la ciudad.

En Yerba Buena se observa el carácter longitudinal y octogonal de sus principales Viaductos, partiendo desde su centro histórico, o sea de Villa Marcos Paz, hacia el Oeste y hacia el este y desde la Plaza Vieja hacia el norte y hacia el sur, no necesariamente generan las cuadrícula.

A medida que avanza hacia la periferia, se observa ausencia de conexiones transversales de la red con la mayoría de los barrios.

LUGAR URBANO: para una mayor claridad en este análisis, se ha buscado por la vía de clasificar tres tipos de calles y avenidas en Yerba Buena.

- 1) Las que cumplen hoy una función exclusivamente vial (circulación vehicular, Camino del Perú, Av. Solano Vera, esto es sin contemplar el carácter de lugar urbano que propugna este nuevo ordenamiento, puesto que son vías netamente circulatorias.
- 2) Las calles y avenidas que están consolidadas arquitectónicamente o como lugar, ya sea por tratamiento particular como ser Av. , Aconquija, Salas y Valdés. También las clasificamos por la calidad de su edificación, un lugar estructurado especialmente.
- 3) Las que generan en tramos centros funcionales, espontáneos o proyectados, que potencian actividades urbanas complejas e intensas, aunque su estructuración física como lugar urbano sea baja.

1.5 BARRERAS URBANISTICAS EN LA PLANTA DE YERBA BUENA

Las barreras que muestra el croquis son del tipo de accesibilidad, y visuales que limitan la interconexión del área urbana entre sí y con las otras áreas, pueden ser locales o metropolitanas o bien de lo que podemos denominar centro de esta ciudad y los barrios, también se incluyen barreras como el CANAL SUD, EX VIA, CAMINO DEL PERU, CANAL BOULEVARD 9 DE JULIO, CANAL HORCO MOLLE, CANAL YERBA BUENA.

- La creación de bolsones en la ciudad no bien resueltos.
 - La falta de conexiones fluidas en algunos barrios.
 - Mediana accesibilidad al principal accidente geográfico de la montaña, indispensable para la banda turística que se pretende crear.
- La falta de destino de importantes áreas vacías y la consecuente interrupción en el tejido y en la red viaria, constituye otro factor principal de sectorización de la ciudad. Para los discapacitados prácticamente todo se constituye en una barrera urbanística.

1.6 UNIDADES AMBIENTALES

Desde la óptica del Planeamiento Físico y territorial, el área Urbana de Yerba Buena, comprende **7 (siete) Unidades Ambientales**, denominadas **(UA)**.

El encuadramiento en estas unidades se realiza con el único fin de controlar y regular, ya que la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano considera que la Ciudad es una multiplicidad de sistemas complejos que deben tender a ensamblarse en forma armónica en la llamada Simbiosis Urbana y que la ciudad ha de ser considerada como todo unitario.

Definiese como UNIDAD AMBIENTAL (UA) al conjunto Hombre frente al cosmos y a toda su relación con el suelo y el ambiente Urbano, sin esperarlo de él.

Espacio construido y no construido; en fase e interfaces, El hábitat que lo cobija y toda interacción espacio-tiempo que lo rodea.

Por ello la Ciudad es un conjunto. Este Reordenamiento integra todo lo que divide: La Barrera física, las calles que constituyen aisladores incluidas las barreras físicas visuales.

1.6.1 UNIDAD AMBIENTAL 1: (UA)

Comprende al Norte la Avenida Presidente Perón, al Oeste la Avenida Mariano Arroyo (continuación al norte de la Av. Solano Vera), al Sur Avenida Aconquija y al Este Camino del Perú.

Tiene una superficie aproximada de 450 Hectáreas.

1.6.2 UNIDAD AMBIENTAL 2: (UA2)

Comprende al Norte Av. Aconquija, al Sur calle Las Lanzas y Canal Yerba Buena hasta el límite Este del municipio que comprende Alfredo Guzmán como límite físico y el límite imaginario que va hasta calle Las Lanzas. Y al Oeste Av. Solano Vera. Tiene una Superficie aproximada de 730 Hectáreas.

1.6.3 UNIDAD AMBIENTAL 3: (UA3)

Comprende al Norte Av. Aconquija, al Oeste calle Juan XXIII que continuará sin excepción hasta el Canal Yerba Buena, al Este Av. Solano Vera y al Sur Canal Yerba Buena. Tiene una superficie aproximada de 270 Hectáreas.

1.6.4 UNIDAD AMBIENTAL 4: (UA4)

Comprende al Norte Av. Presidente Perón, al Sur Av. Aconquija, al Este Av. Mariano Arroyo y al Oeste Camino a Horco Molle. Tiene una superficie aproximada de 176,7 Hectáreas.

1.6.5 UNIDAD AMBIENTAL 5: (UA5)

Se denomina ECOLOGIA aquella que preserva los elementos vitales para el Hombre, teniendo como base a los tres reinos de la naturaleza: Animal, Vegetal y Mineral, por cierto a todo lo que engloba el ambiente. Comprende al Norte, al Sur y al Oeste el límite del área Urbana y al Este por el zanjón del Camino a Horco Molle y calle Juan XXIII que constituye el futuro viaducto de circunvalación Oeste que conectara Yerba Buena con los territorios de Tafí Viejo, Las Talitas y Lules. El sentido de este viaducto es para la refuncionalización del territorio en las bandas económica, ecológica y turística.

Desde la mencionada calle hacia el Oeste se implementaran las medidas necesarias para prevenir todo lo que atente contra la naturaleza. Tiene una superficie aproximada de 817 Hectáreas aproximadamente.

1.6.6 UNIDAD AMBIENTAL 6: (UA6)

Comprende al Norte el Límite de la Ciudad, al Sur la Av. Presidente Perón, al Oeste al zanjón que nace en la calle Las Higuieritas hasta el límite Norte en línea recta, y al Este calle Las Rosas.

Tiene una superficie aproximada de 425 Hectáreas.

1.6.7 UNIDAD AMBIENTAL 7: (UA7)

Corresponde la zona urbanizada de San José, hoy perteneciente al área Urbana de Yerba Buena.

Comprende al Este Camino del Perú, al Oeste continuación de calle Las Rosas y el límite imaginario del territorio; al Norte el límite del área Urbana y al Sur la Av. Presidente Perón.

Al Norte del área urbanizada de San José se encuentra la interfase de producción no apta para ser urbanizada.

Tiene una superficie aproximada de 270 Hectáreas.

1.7 ESTRUCTURAS DE LAS UNIDADES AMBIENTALES

Denominase ESTRUCTURA a todos aquellos elementos físicos naturales y/o realizados por el hombre que no pueden ser modificados y configuran la ciudad e identifican cada Unidad Ambiental.

1.7.1 ESTRUCTURA EN UA1

- **BARRIO VIAJANTE:** Por su tipología de vivienda, por su densidad y dimensión de los lotes (10m x 30m).
- Dos interfaces de esparcimiento con bajo porcentaje de arquitecturación TUCUMAN RUGBY Y CAMPO NORTE.
- Una interfase ecológica: PARQUE PERCY HILL. Será reciclado en un proceso de revitalización definitiva ya que es vital para toda la ciudad por ser un pulmón verde.
- Interfaces urbanizada y/o para parque metropolitano: los terrenos de Radio Nacional.
- **CANAL CAINZO**
- **EX VIA** como barrera física con sus villas de emergencia. Por ello este ordenamiento establece que todas las calles perpendiculares a las mismas deben cruzarla sin excepción. Pasa esta barrera a ser integradora del área urbana.
- **MUNICIPALIDAD.**
- **TRAMA VIAL:** Vías metropolitanas, ejes compositivos norte-sur y troncales ya descriptas.
- Las plazas de esa unidad ambiental: PLAZA BARRIO VIAJANTE, PLAZA CASINO, PLAZA SIN NOMBRE DE BARRIO LOS TARCOS.
- Las construcciones que hubiere en esta Unidad Ambiental que se declaran Patrimonio Histórico en el Art. N° 24 de esta Ordenanza.

1.7.2 ESTRUCTURAS EN UA2

- **VILLA MARCOS PAZ:** por sus características de amanzamiento ortogonal con la plaza en el medio, la iglesia y la comisaría. Consta de 25 manzanas de 90.00Mts. por 90.00Mts. comprendida entre las calles Anzorenas, Belgrano, Boulevard 9 de Julio y Av. , Aconquija.
- Área de la Plaza Vieja con la Iglesia y las 12 manzanas entre calles La Paz y Reconquista y Av. , Solano Vera y San Luis.
- La Ex Vía con sus villas de emergencias.
- La cancha del club Unión Aconquija: interfase de esparcimiento.
- Golf Country Club: como interfase de esparcimiento el cual debe preservarse por constituir un pulmón importantísimo para la ciudad articulando interfaces de producción del Manantial con áreas urbanizadas de esta ciudad.
- Club de Rugby del Jockey Club: interfase de esparcimiento.
- Las plazas que conforman la UA2: Plaza Villa Marcos Paz - Plaza Redonda - Plaza Rubén Darío, con sus diagonales.
- Las construcciones, lugares urbanos y Áreas de Preservación Patrimonial que se declaran en el Art. N° 24 de esta ciudad.
- Los terrenos de la Universidad comprendidos entre el camino de Sirga, Av. San Luis, calle Las Lanzas y límite Este de la ciudad de Yerba Buena entre Av. Alfredo Guzmán y calle Las Lanzas.
- La trama vial con los viaductos metropolitanos, bandas Norte/Sur troncales que recorren esta Unidad Ambiental descriptas en Art. anterior.
- El Country como una urbanización especial.

1.7.3 ESTRUCTURAS DE LA UA3

PLAZA VIEJA: con la Iglesia y las 12 manzanas que la componen.

Por ser Patrimonio Histórico y Área de Preservación Patrimonial, se harán los estudios y trabajos necesarios para revalorizarla.

Pasarán a integrar el circuito turístico.

LA TRAMA VIAL: Viaductos Metropolitanos, Banda Norte-Sur y Troncales ya descriptas.

LA EX VIA

LA ROTONDA

1.7.4 ESTRUCTURAS DE LA UA4

- Cementerios de Yerba Buena y Panislámico.
- Trama vial ya descripta.
- La Rotonda.

1.7.5 ESTRUCTURA DE LA UA5

Por razones de preservar el ECOSISTEMA que equilibra el Microclima de la Ciudad de Yerba Buena y el Área Metropolitana y para evitar desordenes Ecológicos esta Unidad Ambiental es la Madre de todas las Unidades Ambientales de la Ciudad. Es por ello que este Ordenamiento busca un uso de suelo adecuado de bajas densidades para lograr un equilibrio entre lo construido y lo no construido.

Para esto se tienen en cuenta las estructuras:

- La Montaña
- La Zona Pedemontana
- El Río Muerto
- Las Áreas de Recarga e Infiltración
- Conos de Deyección
- Cauce Permanente
- Cauce Temporario
- Puntos de Infiltración cauce permanente
- Puntos de Infiltración cauce temporario

Además de las especies arbóreas y la fragilidad de la montaña, la flora y la fauna engloba el ambiente en procesos ecológicos que no deben ser alterados. De allí el uso restringido del suelo en esta Unidad Ambiental.

1.7.6 ESTRUCTURAS DE LA UA6

- **AERO CLUB:** como una interfase de esparcimiento
- **LA OLLA:** apta para el turismo
- **CANAL CAINZO LAS PIEDRAS**
- **TRAMA VIAL:** ya descripta, vías metropolitanas, ejes Norte-Sur y troncales

1.7.7 ESTRUCTURAS DE UA7

- **Sociedad Rural**
- **Trama Vial ya descripta:**
 - C. Bmé Hernández
 - Diagonal San Martín
 - Camino del Perú
 - C. Frías Silva
 - C. Nicolás Avellaneda
 - C. Roca
 - Diagonal Batalla de Maipú
- **Intereses de Esparcimiento:**
 - Club San Martín
 - Club San José

Calles que deberán continuarse desde Yerba Buena necesariamente para consolidar definitivamente de la Trama Urbana; Calle Juan B. Terán, calle Marco Maciel, calle Honduras, calle Panamá.

1.8 CIUDAD REGION

En el marco de la crisis actual que vive la nación y la provincia, Yerba Buena para crecer debe proteger toda fuente de producción, siempre y cuando no altere contra el pulmón del área metropolitana.

Yerba Buena no puede ser considerada tan solo como un área urbanizada, debe integrarse al territorio "Ciudad región". Es por ello que a partir de la presente ordenanza todas las áreas cultivadas anillos de la planta urbana, pasan a integrarse a ella. Se denomina anillos a todas las tierras que están en la periferia de la mencionada planta urbana.

Se toma esta decisión para evitar la malsana especulación que las tierras cultivables se vuelvan edificables, extendiéndose la ciudad destruyendo todos los factores de producción que en definitiva se vuelve contra ella misma.

Llámesese FASES a todas las áreas construidas con elementos arquitecturizados y no arquitecturizados.

Llámesese INTERFASE a todas las mayores extensiones poco arquitecturizadas o no arquitecturizadas, destinadas para áreas de verdes de cultivos, de esparcimiento, de recuperación conformando articulaciones entre las fases.

En cuanto el diseño global, las articulaciones entre fases en interfases llevará a la ciudad de Yerba Buena a ser modelo para otras ciudades.

LA CIUDAD DE YERBA BUENA POSEE DIFERENTES INTERFASES:

1.8.1 INTERFASES DE PRODUCCIÓN

Llamase INTERFASES DE PRODUCCIÓN a las zonas de producción que serán las reservas urbanas por su morfología, generadora de fuentes de trabajo para evitar la sub-ocupación, factor desencadenante del deterioro de cualquier economía.

Esta área será alentada para que traten de mantener la productividad, alentándose a los productores para que las tierras no estén improductivas ni sub-ocupadas.

1.8.2 INTERFASES ECOLOGICA

Llámesese INTERFASES ECOLÓGICA a las zonas donde se debe preservar los elementos vitales para el hombre, teniendo como base los tres reinos de la naturaleza: Animal, Vegetal y Mineral, produciendo un equilibrio entre lo construido y no construido articulando los mismos para construir una unidad.

1.8.3 INTERFASES DE ESPARCIMIENTO

Llámesese INTERFASES DE ESPARCIMIENTO a las mayores extensiones con bajo porcentaje de arquitecturización destinada al esparcimiento y recreación del cuerpo y la mente.

Como ejemplo los Clubes: Golf Club, Tucumán Rugby, Campo Norte, Jockey Club de Rugby, Club San Martín, Ex Cadetes Liceo G.A de La Madrid, Las Lomitas, Club Banco Comercial, Quinta EPV, La Olla, Aero Club.

A pesar de constituir una barrera urbana produciendo un tapón, debe preservarse por ser pulmón para la ciudad y diseñar las zonas afectadas con desfasajes. Estos desfasajes serán definidos por el Dir. de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Y.B.

1.8.4 INTERFASES DE RECUPERACIÓN

Llámesese INTERFASES DE RECUPERACIÓN a las mayores extensiones que pasan al estado de AREAS DE RECUPERACIÓN.

Se define como **AREA DE RECUPERACIÓN** aquellas zonas que por condiciones naturales (inundables, insalubres, de reducida resistencia al suelo, donde se encuentra la zona de deyección de los acuíferos), o por el accionar del hombre (excavaciones para cortadas de ladrillos, etc.), resultan inaptas para realizar nuevas urbanizaciones aún cuando actualmente se hallaran ocupadas, hasta tanto mediante obras adecuadas sean saneadas.

1.8.5 INTERFASES URBANIZABLES

Llámesese INTERFASES URBANIZABLES a las mayores extensiones aptas para ser urbanizadas en un futuro reglamentadas en esta ordenanza.

1.9 DEL TERRITORIO

Yerba Buena a partir de la presente ordenanza marca tres zonas fundamentales para preservar la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, como así también su permanente insistencia con respeto a la integración del territorio que la conforma con el área metropolitana.

Postulado que Planeamiento Urbano sostiene desde que se municipalizó.

En base a estudios realizados con respecto al deterioro ambiental y al ecosistema de la sierra de San Javier, Yerba Buena crea 3 franjas denominándolas **TEORIA DEL SEMAFORO**. Las mismas deben ser extensivas hacia el territorio de Tafí Viejo al norte, a Lules al Sur y a San Miguel de Tucumán al este, con el fin de evitar procesos de urbanización, excesivas densificaciones y tugurizaciones frente a edificaciones concentradas que impermeabilizan suelos con el agravante de la falta de infraestructura ingenieriles para proteger a las construcciones que están y se van a dar en la ciudad.

1.9.1 TEORIA DEL SEMÁFORO

Definiese como **TEORIA DEL SEMÁFORO** a 3 (tres) franjas perfectamente zonificadas dentro del territorio de Yerba Buena que por sus colores adaptados: verde, amarillo y rojo representan las posibilidades potenciales de cada área frente a los procesos de urbanización. Es por ello que los usos del suelo también están acorde a esta teoría para evitar daños irreparables en el territorio de Yerba Buena y en el área Metropolitana.

1.9.2 EN LA FRANJA VERDE: comprendiendo entre el Camino del Perú y Av. Alfredo Guzmán al este, él limite norte hasta Av. Mariano Arroyo al Norte, Av. Mariano Arroyo y Av. Solano Vera al oeste y limite sur del Municipio hasta Av. Solano Vera al sur; los rangos de densificación potencial pueden llegar a los 250 hab./Ha. Siempre y cuando tenga todos los servicios de infraestructura que consoliden el área.

1.9.3 EN LA FRANJA AMARILLA: Compreendida entre la Av. Mariano Arroyo y Av. Solano Vera al Este, él limite sur de la Unidad Ambiental 3 al sur, él limite este de la Unidad Ambiental 5 al oeste, él limite norte desde Av. Mariano Arroyo hasta el zanjón al norte; el tratamiento en cuanto a los usos del suelo serán más restrictivos hasta tanto se hagan las obras de infraestructuras necesarias para evitar inundaciones, impermeabilizaciones de los suelos, etc.

Es una franja en la cual hay que tener precaución, ya que es una zona de riesgo, las densidades deben bajar considerablemente debido a la proximidad con la montaña por lo tanto la densidad potencial debe llegar a 150hab./Ha. Conjuntamente con la UTN. Se pondrá en marcha un plan de reforestación con especies autóctonas: Lapachos, Cedros, Tipas, Ceibos. Está prohibida la introducción de especies exóticas (Naranjos, Moras, Siempreverdes, etc.) en toda esa franja (ya sea en plazas, veredas, en reforestación de sectores, etc.) ya que producen una invasión en la montaña cambiando el paisaje típico de nuestro cerro.

1.9.4 EN LA FRANJA ROJA: que comprende toda la Unidad Ambiental 5 (UA5), la densidad potencial no deberá superar los 60hab/Ha. Ya que es una zona de PELIGRO.

Las tres franjas de esta teoría articulan todas las UNIDADES AMBIENTALES, lo que queda demostrado que esta ciudad es un todo unitario y que no puede subdividirse como lo expresa taxativamente el análisis.

1.10 DEL PATRIMONIO HISTORICO

Definiese a toda aquella área que por sus antecedentes del pasado deben preservarse para darle futuro. Edificios, lugares urbanos que hacen al patrimonio histórico-cultural y conforman partes en la identidad de la ciudad.

Declárese a **VILLA MARCOS PAZ** Área de Preservación Patrimonial. Comprende las 25 manzanas que la estructuran, como así también a las divisiones de sus parcelas.

A partir de la presente ordenanza los parcelamientos en solares de una manzana no pueden fraccionarse. En este sector solo se permite una vivienda por lote.

Declárese a **LA PLAZA VIEJA** con la IGLESIA y las 12 MANZANAS entre calles La Paz y Reconquista y Av. Solano Vera y San Luis Área de Preservación Patrimonial. Vale todo lo dicho en el párrafo anterior de Villa Marcos Paz. Las construcciones que se mencionan a continuación pasan a ser patrimonio Urbano-Arquitectónico de la ciudad:

- CASA CHRISTIE (calle Guemes y Av. Aconquija)
- CASA GRANA (calle San Martín y Av. Aconquija)
- CASA COSSIO (Av. Aconquija y Calle Anzorena)
- JUZGADO DE PAZ Y COMISARIA (San Martín frente a la Plaza)
- CASA ETCHACARRETA (calle Anzorena y Calle Ituizaingó)
- VILLA LITA (calle Florida y Calle Fermín Cariola)
- LA IGLESIA
- ESCUELA ROGER BALLETT (Av. Aconquija y calle San Lorenzo).
- CASA FERRER (calle San Martín y calle F. Cariola)
- CASA (calle San Lorenzo y Calle Sarmiento).
- CASA (Av. Aconquija N° 1812)
- CASA SACHETTI FUNDACION VENUS (calle Colombia casi Av. Aconquija).
- CASA DR. VERA (La Rinconada).
- CANAL 10 TV.
- CASA 1927 (Frente a La Rotonda).
- CASA (Av. Aconquija y calle Remedios de Escalada).
- CASA FRIAS SILVA (Av. Aconquija 1336).
- CASA BERHO (Av. Aconquija 1357).
- CASA GONZALEZ (Av. Aconquija 1268).
- VIVIENDA MADRID (El Corte).
- CASA GIGLI (El Corte).
- CHALET SARACHO (El Corte).
- CASA 1914 (Calle Reconquista 2da. Cuadra).
- RANCHO DE LA AMISTAD (Pje. Antártida y Paraná).

Podrán sufrir transformaciones sin modificar su estructura morfológica. Previamente deberán ser estudiadas exhaustivamente por las áreas competentes del ejecutivo municipal para aceptar o no la propuesta con respecto al reciclaje, habilitación, rehabilitación. Podrán sufrir ampliaciones siempre y cuando conformen un conjunto y no parches.

Declárese a la ZONA DEL MASTIL, LUGAR URBANO DE PRESERVACION PATRIMONIAL. Todas las construcciones que están sobre la línea municipal de la época del 1900, si son recicladas y mantienen el carácter del lugar haciendo proceso de reciclaje y anexos no hacen retiro obligatorio caso contrario por tratarse de zona comercial deberá retirarse 3Mts. Definase como zona del Mástil al área comprendida sobre Av. Aconquija desde Av. Solano Vera y Av. Mariano Arroyo hasta Calle Irigoyen y Calle Marcial Imbaud.

1.10.1 DEFINICIONES

CONSERVACIÓN: Actitud y conjunto de actividades tendientes a mantener, cuidar y salvaguardar un bien cultural, con el objeto que se prolongue su permanencia en el tiempo. **CONVERSIÓN:** Acción destinada a convertir una cosa en otra que lleva implícita el sentido de mutación y cambio. Por tal razón su empleo como equivalente a refuncionalización es erróneo.

HABILITACIÓN: Acción destinada que un bien sea apto y capaz para aquello que antes no lo era. Es decir poner en funcionamiento, según la etimología de la palabra. Siempre que se lo haga con un bien que no estará habilitado para tal fin o función.

INTEGRACIÓN: Completamiento de un bien arquitectónico artístico con aquellas partes faltantes en el mismo. Es factible entonces, que un trabajo de refuncionalización pueda realizarse una integración, siempre que se tenga en cuenta el "VOLVER A LA VIDA" Y "EL ESPÍRITU" de la obra y se lo enfrente con una actitud crítica creativa que diga no al completamiento en estilo o al neutro. Hace directa referencia al aporte de elementos nuevos.

PRESERVACIÓN: Acción que implica poner a cubierto anticipadamente a un bien cultural, para evitar su daño, deterioro o construcción. No define un modo particular de intervención.

PUESTA EN VALOR: Termino que engloba a otros varios, ya que implica una serie de diversas intervenciones posibles para dotar a la obra de las condiciones objetivas y ambientales, que sin desvirtuar su naturaleza, resalten sus características y permitan su óptimo aprovechamiento, básicamente la conservación y la restauración son los instrumentos de la puesta en valor, pudiendo serlo también la refuncionalización.

REANIMACIÓN: Acción tendiente a confortar, dar vigor, restablecer las fuerzas perdidas de un bien cultural. En tal sentido es equivalente a refuncionalización con la diferencia que en realidad se trata de una operación de conservación que requiere en ciertos casos de intervenciones de diversos tipos.

RECICLAJE: Operación definible como aquella dirigida a poner en condiciones a un testimonio arquitectónico urbanístico, para reiniciar un nuevo periodo de vida útil.

RECONVERSION: Palabra de complejo significado, ya que etimológicamente se define como el repetir o reintegrar a su primer estado una cosa que había pasado a ser otra. Podría decirse que en términos de arquitectura significa volver a la función original a una obra que por diversas causas la había perdido.

REFUNCIONALIZACION: Volver a poner en funcionamiento a un bien cultural, especialmente a lo que hace sus funciones vitales o esenciales. Como se deduce la refuncionalización no implica un necesario cambio de las actividades o funciones del bien, generalmente de carácter arquitectónico o urbanístico.

REHABILITACION: Poner nuevamente en eficiencia o funcionamiento un edificio, conjunto o ciudad. Si se conjuga el significado de sus componentes RE-HABILITAR sería volver a la función original o primogenia, el cual es el verdadero y preciso modo de empleo.

REINTEGRACION: Acción que implica la restitución en su sitio original de partes desmembradas del objeto, con el fin de asegurar su conservación. En tal sentido es equivalente de la anastilosis. Cuando se le adjunta la preposición RE, tal es el caso de "La Reintegración de la imagen" cambia el sentido. En el caso de la propuesta de Carbonara, el mismo da el significado como el de la operación que obre, mas que sobre la objetualidad de la obra, sobre todo lo que ella infiere en nuestra experiencia, según la particularidad epoque, evidenciada por Cesar Brandi, estimulando nuestro sentido y nuestras facultades perceptivas.

1.11 DEL TURISMO

Dentro del proceso de desarrollo de la ciudad de Yerba Buena y como manera de refuncionalizarla económicamente, ya que cuenta con bellezas naturales dentro del territorio: un gran referente regional y metropolitano: LA MONTAÑA, con sus paisajes, LA CIUDAD DE YERBA BUENA es declarada de interés turística.

Frente a ello se analizan los lugares urbanos existentes y por existir deberán reciclarse y rehabilitarse los lugares urbanos existentes.

Elo son:

- VILLA MARCOS PAZ
- PLAZA RVDO. PADRE ARREDONDO Y AV. SOLANO VERA
- EL GOLF COUNTRY CLUB
- AV. ACONQUIJA
- LA HOYA
- EL AERO CLUB
- RESERVA BIOLÓGICA DE FLORA Y FAUNA DE LA UNT
- LA RURAL
- LA ROTONDA
- PARQUE PERCY HILL
- AV. PRESIDENTE PERON
- CLUB ATLETICO UNION ACONQUIJA
- TUCUMAN RUGBY.

Deberá crearse la infraestructura necesaria para poder desarrollar la INDUSTRIA DEL TURISMO: hoteles, pensiones, residencias, hosterías.

1.12 DE LA TRAMA URBANA:

Otros de los puntos fundamentales de la multiplicidad de sistemas complejos que conforman una ciudad, es lo que hace a la TRAMA URBANA como tejido generativo de un orden. A ella la componen: las vías metropolitanas, los ejes Norte-Sur, y las calles troncales.

1.12.1 VIAS METROPOLITANAS

Lámese a todas aquellas vías de circulación vehicular y de paseo con dirección Este - Oeste, que estructuran no solo al área Urbana de Yerba Buena, sino a toda el área metropolitana, son integradoras y de un tráfico considerable; las mismas serán tratadas como espacios Urbanos, diseñadas para evitar que se conviertan en fuertes aisladores, produciendo límites donde no existen, evitando que se conviertan en simples viaductos de circulación. Con ello se logra una escala entendible para el que la transita, integrando las unidades ambientales, las fases e interfaces, humanizando la ciudad.

VIAS METROPOLITANAS Y REGIONALES QUE REGIRAN A PARTIR DE LA PRESENTE ORDENANZA

a) Av. Norte: Se prevé una avenida de 42Mts de ancho de línea a línea municipal con una platabanda de 8.00Mts de ancho, con dos calzadas de 12.00Mts de ancho y dos veredas de 5.00Mts de ancho. Será tratada por medio del diseño urbano. Nace en la diagonal San Martín del área urbanizada de San José hasta el Limite Norte de Yerba Buena, bordeando el mismo hasta la circunvalación Oeste.

b) Av. Presidente Perón: con la marcada idea de unir el Río Salí con la Montaña, debe formar parte del área Metropolitana e integrarse a la misma. Además la continuación del mencionado viaducto favorece a la Ciudad, puesto que en forma directa une al Aeropuerto Internacional Teniente Benjamín Matienzo con la zona denominada "La Olla". Fundamental para que Yerba Buena se integre a la banda Turística. Tiene una Longitud aproximada de 6.5Kms desde Camino del Perú hasta el derivador de La Olla. Veredas de 5.00 Mts de ancho en cada una de las márgenes; calzadas de 12.00Mts c/u y una platabanda de 8.00Mts resultando un ancho total de 42.00Mts de línea a línea municipal.

c) Av. Aconquija: con un eje compositivo que corta longitudinalmente al área Metropolitana, uniendo la montaña con el Río Salí y tres ciudades Yerba Buena, San Miguel de Tucumán y Banda del Río Salí, a su vez con el Cerro del Aconquija y San Javier. Tiene una longitud aproximada de 6.00Kms. Ordenanza N° Las veredas deberán ser de 5.00Mts. de ancho en cada una de sus márgenes, la calzada Norte, 7.70 Mts. , la calzada Sur 8.90Mts y la platabanda, 4.70Mts. Esta última no podrá ser modificada su ancho. Adóptase como referentes urbanos dentro de esta Avenida: El Cristo, La Virgen, la denominada Zona Comercial (Av. Aconquija y Calle Las Lilas), el Mástil (Av. Aconquija y Av. Solano Vera y la Rotonda).

d) Calle Gregorio Araoz de Lamadrid, desde San Miguel de Tucumán hasta Solano Vera continuando hasta la futura circunvalación Oeste (calle San Javier). Tendrá un ancho de 17.30mts., un ancho de calzada de 9.30Mts. y un ancho de 4.00Mts., en cada una de las veredas.

e) Av. San Luis, desde Av. Alfredo Guzmán hasta Av. Solano Vera ésta hacia el Oeste se insertará en la circunvalación Oeste. Tendrá un ancho de 30Mts.

f) Canal Yerba Buena, posee dos bandas; para tránsito pesado y a la vez es cabecera de ruta, se une con la Av. Solano Vera y la circunvalación Oeste, ambas empalman a la ruta Nacional N° 38 para conectar Yerba Buena con el Sur de la Provincia. La importancia de este canal es la consolidación del borde Sur de la Ciudad.

Se crearán en todas estas vías referentes urbanos necesarios para dar identidad a los distintos sectores y a su vez el conjunto de ellos darán identidad a la ciudad.

1.12.2 EJES NORTE- SUR

Con este Ordenamiento se crean nuevos ejes, los llamados Norte-Sur.

Estas bandas a la par de generar otros epicentros tendientes a la descentralización de la Av. Aconquija, serán potenciadores de referentes Urbanos arquitecturizados y no arquitecturizados.

Serán tratados como lugares urbanos para evitar que se conviertan en aisladores muy peligrosos para la ciudad.

Ellos son:

a) Av. Mariano Arroyo, desde Av. Aconquija hasta su intersección con el Colegio Aconquija, donde toma dirección Noroeste bordeando el predio del mismo, tomado luego dirección Noroeste hasta calle Perú para continuar hasta el límite Norte del Municipio. Unirá Av. Solano Vera desde Av. Aconquija hasta el límite Sur de la Ciudad. Conectará todas las vías Metropolitanas además de ser cabecera de ruta hacia el Sur. Tendrá 20.00Mts de ancho, 5.50Mts. de ancho cada una de las calzadas, 1.00Mts. de ancho la plateabanda y 4.00Mts de ancho cada una de las veredas.

b) Calle Bartolomé Hernández desde Av. Aconquija hasta empalmar con diagonal San Martín en San José, Calle Salustiano Zavalía desde Av. Aconquija hasta Av. San Luis. c) Camino del Perú al norte y Av. Alfredo Guzmán al sur.

d) Circunvalación Oeste: por la zona pedregosa de Montaña se unirá Tafi Viejo, Las Talitas y Yerba Buena y Lules, para potenciar la banda económica, ecológica y Turística interponiéndose con todas las vías Metropolitanas.

1.12.3 TRONCALES

Llámesese troncales a todos aquellos viaductos secundarios que se interconectan con las vías metropolitanas y las bandas norte-sur.

Serán calles diseñadas de tal manera que pasen a ser lugares urbanos de relación entre los barrios (puntales de la ciudad y poseen una escala dimensionada para el hombre, teniendo en cuenta que cada una de ellas son verdaderas obras de arquitectura.

Estos viaductos son de fundamental importancia para mejorar y aumentar la accesibilidad a los barrios que morfológicamente en su conjunto hacen a la ciudad.

Todas ellas tendrán un ancho mínimo de línea a línea municipal de 17.30Mts. las calzadas tendrán un ancho de 9.30Mts y las veredas un ancho de 4.00Mts, las cuales tendrán un 60% de parquización.

DESCRIPCION DE LAS TRONCALES DE OESTE A ESTE

a) Calle Juan XXIII desde Av. Aconquija hasta Canal Yerba Buena.

b) Al Norte Calle Saavedra Lamas desde Av. Aconquija hasta el límite norte, interrumpiendo en Aero Club. Al Sur, calle Francia desde Av. Aconquija hasta Canal Yerba Buena. c) Al Norte calle Marcial Imbaud desde Av. Aconquija hasta el límite norte de la ciudad. Al Sur calle Irigoyen, desde Av. Aconquija hasta el Límite Sur de la ciudad atravesando por la Ex Vía.

d) Al Norte de la Av. Aconquija. Calle Julio A. Roca, desde Av. Aconquija hasta el límite Norte. Al Sur Calle Reconquista desde Av. Aconquija hasta Av. San Luis.

e) Al Norte de la calle Las Lilas desde Av. Aconquija hasta el límite Norte. Al Sur Calle Belgrano desde Av. Aconquija hasta Av. San Luis.

f) Al Norte Calle Salta desde Av. Aconquija hasta el límite norte. Al Sur se incorporan dos viaductos: Calles San Martín desde Av. Aconquija hasta el Canal Yerba Buena y Calle Anzorena desde Av. Aconquija hasta el mencionado Canal.

g) Al Norte Calle Lola Mora desde Av. Aconquija hasta el límite norte. Al Sur Calle Chacho Peñaloza desde Av. Aconquija hasta Canal Yerba Buena.

h) Al Norte Calle Colombia desde Av. Aconquija hasta limite norte.
Al Sur, Calle Rubén Darío desde Av. Aconquija hasta canal Yerba Buena.

i) Al Norte, calle Las Rosas desde Av. Aconquija hasta él limite norte de Yerba Buena.
Al sur, calle Federico Rossi desde Av. Aconquija hasta canal Yerba Buena.

Las calles troncales ya descriptas: Saavedra Lamas, Marcial Imbaud, Julio Argentino Roca, Las Lilas, Salta, Lola Mora, Colombia y Las Rosas, desde Av. Pte. Perón hasta él limite Norte, tendrán orientación Noroeste.

DESCRIPCION DE LAS TRONCALES PARALELAS A AV. ACONQUIJA DE SUR A NORTE

j) Calle Las Lanzas.**k)** Al este, calle Catamarca desde Av. Solano Vera hasta Av. Alfredo Guzmán. Al oeste, calle Chubut desde Av. Solano Vera hasta canal Yerba Buena.

l) Al este, Boulevard 9 de Julio desde Av. Solano Vera hasta Av. Alfredo Guzmán. Al oeste, calle Colon desde Av. Solano Vera hasta calle Sin Nombre que pasa por detrás del Cementerio San Agustín.

m) Al este, calle Fermín Cariola, desde Av. Solano Vera hasta Av. Alfredo Guzmán. Al oeste, calle Constancio Vigil desde Av. Solano Vera hasta Rojas Paz.

n) Al este, calle Salas y Valdez desde Av. Mariano Arroyo hasta Camino del Perú. Al oeste, calle Montevideo desde Av. Mariano Arroyo hasta Saavedra Lamas que sé continua tres cuadras hacia el oeste con el nombre de calle Fleming.

ñ) Calle Pedro de Villalba desde el Camino del Perú hasta calle Salta donde se corta en el vacio urbano de Tucumán Rugby para continuar desde calle Thames hasta AV. Mariano Arroyo.

o) Al este, calle Perú desde Av. Mariano Arroyo hasta Camino del Perú atravesando los terrenos pertenecientes a Radio Nacional. Al Oeste, calle Milstein desde Av. Mariano Arroyo hasta calle F. Leloir.

p) Al oeste, calle Santo Domingo desde Av. Mariano Arroyo hasta Camino del Perú. Al oeste, calle Las Higuieritas desde calle Las Lilas hasta la intersección con la Av. Presidente Perón donde se construirá una rotonda.

q) Con este nuevo ordenamiento se crean en la UA6 cuatro calles troncales con dirección este a oeste, las que deberán ser respetadas.

Desde el área urbanizada de San José hasta él limite este del Aero Club

Desde el área urbanizada de San José hasta calle Saavedra Lamas

Desde el área urbanizada de San Jose hasta calle Saavedra Lamas

Desde el área urbanizada de San José como continuación de calle Frías Silva hasta calle Saavedra Lamas

TRONCALES EN EL AREA URBANIZADA DE SAN JOSE

r) Calle Frías Silva

s) Calle Nicolás Avellaneda

t) Calle Roca

u) Calle Batalla de Maipú

v) Calle Batalla de Tucumán

w) Calle Batalla de Salta

x) Calle Batalla de Suipacha

CAPITULO N° 2

2 GENERALIDADES

2.1 INTRODUCCION:

El Código de Ordenamiento Urbano es el instrumento legal necesario que rige el ordenamiento territorial del Municipio de Yerba Buena y que regula el uso del suelo, el parcelamiento de la tierra, la densidad e ocupación y tejido urbano, tendiente a encausar la localización de actividades urbanas, sean estas privadas u oficiales.

2.1.1 APLICACIÓN:

El presente Código será aplicado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Yerba Buena con intervención de sus oficinas técnicas.

2.1.2 CONCEPTOS Y DEFINICIONES:

Establécese las siguientes definiciones para el Código de Ordenamiento Urbano para la ciudad de Yerba Buena:

ECOLOGIA: Se define ECOLOGIA para este ordenamiento como la ciencia que estudia y lucha por la preservacion de los elementos vitales para el hombre, teniendo como base los tres reinos de la naturaleza animal, vegetal y mineral, produciendo un equilibrio entre lo construido y no construido, articulando los mismos para constituir una unidad.

2.1.2.1 DE LOS USOS

USOS DEL SUELO: Función asignada a las parcelas de cada zona con relación a la actividad prevista para radicar en ella sus construcciones e instalaciones.

USO PREDOMINANTE: El que puede implantarse en una Unidad Ambiental según las prescripciones de estas normas.

USO COMPLEMENTARIO: El destinado a satisfacer dentro de las mismas parcela o de las misma Unidad Ambiental funciones necesarias para el uso principal.

USO CONDICIONADO: Función inadecuada para la Unidad Ambiental pero que por constituir un hecho existente puede admitirse siempre que no implique una relación conflictiva con el uso permitido en dicha Unidad Ambiental. Se tomarán medidas para que en pasos sucesivos se logre su eliminación o traslado.

USO CONFORME: cualquier actividad que se desarrolle en una parcela en el momento de entrar en vigencia la presente ordenanza.

USOS NO CONFORME: Cualquier actividad que se desarrolla o se pretenda desarrollar en una parcela y que no cumpla con las normas previstas para la Unidad Ambiental o zonas de la misma.

USO PROHIBIDO: Es una función que se considera inaceptable para una unidad ambiental o una zona de ella y que no debe localizarse bajo ningún concepto, al uso existente es estas condiciones se le otorga un plazo para erradicarse. Para el uso prohibido no existe la vía de la excepción.

USO ZONAL: El que corresponde a actividades agrupadas de características homogéneas, por ejemplo residencia, industria, comercio.

USO PUNTUAL: Se refiere a localizaciones de equipamientos comunitarios o de servicios, no generan zonas pues no dependen de su agrupamiento sino del radio de capacitación de su actividad.

Desde la optica del Planeamiento Físico y territorial, el área Urbana de Yerba Buena, comprende 7 (siete) Unidades Ambientales, denominadas (UA).

El encuadramiento en estas unidades se realizará con el único fin de controlar y regular.

2.1.2.2 DE LAS UNIDADES AMBIENTALES

ZONA: Area de características homogéneas a la cual se le asigna un uso y ocupacion del suelo determinado y una subdivisión mínima.

PRECINTO: Fracción rodeada por vía publica con uso autorizado, distinto al de la unidad ambiental en la cual esta ubicado.

PRECINTO INDUSTRIAL: Localización industrial habilitada ubicada en zona de uso conforme y que cuenta con una superficie de terreno igual o mayor a 2000M².

ZONA RESIDENCIAL: La destinada a la localización de viviendas como uso predominante con el fin de garantizar y preservar las buenas condiciones de habitabilidad.

ZONA RESIDENCIAL EXCLUSIVA: La destinada a la localización de viviendas como uso exclusivo.

ZONA COMERCIAL: La destinada a la localización de comercios minoristas como uso predominante y en algunos casos con el uso de vivienda pasa a ser complementario aun cuando el numero de unidades superen en superficie la ocupacion comercial de P.B.

COMERCIO MINORISTA COMPLEMENTARIO: Agrupa la gama más amplia de comercio minorista de frecuencia de utilización periódica y ocasional, incluye locales con permanencia de publico, su localización genera conjuntos zonificados como áreas comerciales.

ZONA DE ESPARCIMIENTO: Corresponde a áreas destinadas a espacios verdes y parquizados de uso publico, plazas, plazoletas y parque.

AREA DE ESPARCIMIENTO Y RECREACION PRIVADA: Localizaciones de Instituciones deportivas sociales y recreativas que cuentan con espacios verdes parquizados y forestados (clubes) y no constituyen zonas.

AREA DE PRESERVACION PATRIMONIAL: Zona que por sus características históricas y ambientales es objeto de un ordenamiento especial mediante normas particularizadas con el fin de preservar dicho carácter.

AREA DE RECUPERACION: Se define como AREA DE RECUPERACION aquellas zonas que por condiciones naturales (inundables, insalubres, de reducida resistencia al suelo, donde se encuentra la zona de deyección de los acuíferos), o por el accionar del hombre (excavaciones para cortadas de ladrillos, etc.), resultan ineptas para realizar nuevas urbanizaciones aun cuando actualmente obras que aseguren su saneamiento.

AREA CENTRAL: Aquella donde se agrupan los usos; institucional, comercial, administrativo, de amenidades y tambien residencial.

RESERVA MUNICIPAL: Area determinada por terreno de propiedad municipal. Estos terrenos se dedicaran a la instalación de todos aquellos elementos complementarios a su función que el municipio considere necesarios y convenientes.

RESERVA URBANA: Fracciones de extension considerable, generalmente sin amanzanar, actualmente con usos especificos de escasa ocupacion de suelo, que en el futuro puedan incorporarse y completar el tejido urbano mediante normas especiales estudiadas al efecto.

URBANIZACION ESPECIAL: Es la fracción ubicada en cualquier zona del municipio con normas especiales dictadas al efecto que pueden, en algunos casos, ser complementadas por la reglamentaciones particulares de la zona (ver Art. 2.2.1.1).

2.1.2.3 DE LA OCUPACION DEL SUELO

OCUPACION DEL SUELO: Conjunto de normas, sobre alturas, retiros y factores de ocupacion, que delimitan el volumen edificable máximo sobre parcela o terreno y su ubicación en el mismo.

FACTOR DE OCUPACION DEL SUELO: (FOS) Numero que multiplicado por la superficie de la parcela, establece la superficie máxima que la que puede ser ocupada con los usos establecidos. La superficie libre que resulta de la aplicación del FOS deberá destinarse en un porcentaje no inferior al 50% a terreno absorbente, forestado y parquizado.

FACTOR DE OCUPACION TOTAL: (FOT) Numero que multiplicado por la superficie de la parcela establece la superficie máxima construible en dicha parcela. La superficie semicubierta abierta en 2 o más lados de su perímetro se considera con la mitas (el 50%) de su superficie (balcones, galerías, etc.).

DENSIDAD POBLACIONAL BRUTA: Es la relación entre la población de un área o zona y la superficie total de la misma.

DENSIDAD POBLACIONAL NETA: Es la relación entre la población de un área o zona y la superficie de sus espacios edificables, es decir libre de los espacios circulatorios y verdes públicos.

DENSIDAD DE LA POBLACIÓN POTENCIAL: es aquella que podrá efectivarse cuando se realicen las obras de infraestructuras previstas.

SUPERFICIE LIBRE: es el porcentaje de terreno que queda libre de edificaciones y no puede ser ocupado al aplicar a la parcela el FOS que le corresponda según la zona.

AREA EDIFICABLE: Superficie del terreno descontando los retiros reglamentarios de frente, fondo y laterales donde puedan levantarse las construcciones, las cuales deberán respetar además los factores de ocupación (FOS Y FOT) correspondiente.

ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN: Medida vertical del edificio establecida según la zona correspondiente y sobre la cual pueden sobresalir instalaciones complementarias (tanques y chimeneas).

ESPACIO URBANO: Espacio aéreo capaz de garantizar buenas condiciones de habitabilidad (ventilación, iluminación, asoleamiento, acústica, visuales, etc.) y el cual deben ventilar e iluminar todos los locales de primera clase, delimitados por la línea imaginaria vertical de los predios vecinos y en su frente por el ancho de la calle.

PATIOS AUXILIARES: Son aquellos aptos para ventilar e ilimunar locales de segunda clase en los distintos tipos de edificación.

2.1.2.4 OTROS CONCEPTOS:

PARCELA: Bien inmueble de extensión territorial continua deslindado por un polígono de límites establecidos según títulos o posesión pacífica de ejercida.**PARCELA O PREDIO DE ESQUINA:** Es aquel que tiene por lo menos lados adyacentes sobre vía pública.

PARCELA O PREDIO INTERMEDIO: Es aquel que no es predio de esquina y se encuentra rodeado en dos o más lados por otros predios.

LOTE: Bien inmueble de extensión territorial continua de límites establecidos y previo a la constitución de parcela.

ESTADO PARCELARIO: Características de la parcela constituida por

- a) la ubicación del inmueble y sus linderos.
- b) Los límites del inmueble en relación con él título jurídico o la posesión ejercida.
- c) Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble.

MANZANA: Unidad del Ordenamiento Urbano constituida por un conjunto de parcelas, sin solución de continuidad, generalmente limitada por la vía pública.

MANZANA CONFORMADA: La que se encuentra rodeada de vía pública en todo su perímetro.

FRACCION: Clasificación del Ordenamiento Catastral formado por uno o más conjuntos de parcelas, generalmente restos de antiguos parcelamientos que no poseen características de manzanas.

CALLE: Sector de vía pública comprendida entre líneas municipales que incluyen las aceras y calzadas respectivas.

VIVIENDA UNIFAMILIAR: Aquella Unidad de vivienda implantada con exclusividad sobre una parcela.

EDIFICIO COLECTIVO O MULTIFAMILIAR: Dos o más unidades habitacionales cuyo acceso y circulación interna de distribución a cada vivienda es común a todas o varias de ellas; también son comunes los servicios de infraestructura (electricidad, agua, corriente, desagües, etc.).

Se incluyen en la definición los hoteles y pensiones; asilos, conventos hogares infantiles y de ancianos, edificios comerciales o de oficinas que posean servicios y accesos comunes.

VIVIENDA COLECTIVA: Aquella construcción que agrupa varias unidades de vivienda, las que tienen un común acceso desde la vía pública.

MODULO DE ESTACIONAMIENTO: Superficie necesaria destinada al estacionamiento de un vehículo y desplazamiento para ingreso y egreso desde y hacia la vía pública.

ESPACIO O LUGAR DE ESTACIONAMIENTO: Espacio mínimo necesario para estacionar un vehículo.

ACTIVIDAD INDUSTRIAL: La relacionada con la obtención y transformación de productos naturales, materias primas y artículos de toda índole requeridos por las distintas actividades económicas, excepto las caracterizadas como artesanales por la presente norma.

ACTIVIDAD ARTESANAL: La destinada a la obtención y transformación de artículos para el consumo de la población, siempre que sean trabajos de poca envergadura y se realicen en forma manual o con la ayuda de pequeñas maquinarias y que no requieran instalaciones especiales ni grandes dimensiones de locales de trabajo.

DEPOSITOS: Local destinado a almacenajes de artículos para el consumo y/o equipamiento del sector urbano, comercial e industrial.

SERVICIOS BÁSICOS: los necesarios para la reparación y mantenimiento de artefactos de uso domestico y/o que brinden atención a las necesidades inmediatas de la población, excepto los relacionados con la reparación de automotores y maquinarias.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Toda actividad de carácter comercial o de reparación y mantenimiento, requeridas por las distintas actividades urbanas incluyendo locales de permanencia de público.

SERVICIOS AL AUTOMOTOR: Toda actividad relacionada con el mantenimiento y reparación de automotores y/o su instrumental y accesorios (ver el Art. 2.2.3, capítulo II).

2.1.2.5 ABREVIATURAS UTILIZADAS:

DEM: Departamento Ejecutivo Municipal.

OT: Oficinas Técnicas del D.E.M., competencias según la materia de que se trate y que deben remitir luego a consideración final del D.E.M.

COU: Código de Ordenamiento Urbano.

UA: Unidad Ambiental

LM: Líneas Municipales

EM: Eje Meridiano

FOS: Factor de Ocupación del Suelo

FOT: Factor de Ocupación Total

O: Ordenanza.

D: Decreto

a: Ancho de Lote

L: Largo de Lote

A: Lado de la manzana en el sentido del lote considerado

F: Fondo Libre

E: Profundidad Edificable

hm: Altura Máxima

R: Retiro Obligatorio

RI: Retiro Lateral

PB: Planta Baja

PA: Planta Alta

m2: Metro Cuadrado

IP: Interfases de Producción

IE: Interfases Ecológica

IdeE: Interfases de Esparcimiento

IR: Interfases de Recuperación

IU: Interfases Urbanizable

Rf: Retiro de fondo

x: Frente de Lote

y: Fondo de Lote

RU: Reserva Urbana

Pr: Precinto

2.2. NORMAS GENERALES

Se agrupan en:

- Normas de ocupación
- Normas de uso
- Varios

2.2.1 DE OCUPACIÓN

2.2.1.1 URBANIZACIONES ESPECIALES

Toda fracción de tierra cuya superficie sea igual o mayor a 2500 M2, o tenga las características de manzanas conformadas, podrán ser consideradas como una URBANIZACIÓN ESPECIAL ya sea para conjunto habitación o no habitacional, inclusive los loteos.

Definiese como conjunto habitacional para esta ordenanza, a un grupo de dos o mas viviendas que conforman un conjunto de características constructivas y de diseño homogéneas.

Definiese como conjunto o habitacional para esta ordenanza, a uno o más edificios cuyo destino no sea vivienda, y que por su función genere una infraestructura necesaria para el fin por el cual ha sido creado.

A) URBANIZACIÓN ESPECIAL PARA LOS CONJUNTOS HABITACIONALES

Los locales comerciales se permitirán como complementario del conjunto habitacional. Deberán agruparse y constar con estacionamiento propio, con un mínimo de un lugar por cada 20 M2 o fracción de superficie destinada a local de ventas.

- a) Las viviendas no podrán cambiar de destino, ya sea parcial o totalmente.
- b) Por cada unidad de vivienda se reservara un lugar para estacionamiento.
- c) Los espacios libres de uso común deberán ser forestados y parquizados convenientemente, la iluminación y mantenimiento de estos quedara a cargo de los propietarios.
- d) La infraestructura de provisión de agua potable y eliminación de líquidos cloacales deberá solucionarse por la vía efectiva, correcta y permanente. Se exigirá la aprobación de los organismos competentes.
- e) Una vez aprobada la urbanización especial no podrán en ella efectuarse subdivisión o desglose de lotes.
- f) Si la urbanización estuviese formada por varios lotes o fracciones se exigirá previa a su aprobación la unificación por mensura de todos esos lotes o fracciones.
- g) Se respetara el FOS y el FOT de la unidad ambiental en que se encuentra. Para su calculo se considerara la superficie útil descontando las vías de circulación.
- h) En caso de que la fracción estuviese afectada por prolongaciones de calles, o interrumpiese la continuación de algunas de ellas, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos por medio de su Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano determinara todas las restricciones y/o condiciones que considere oportuna. Siendo obligación del propietario la donación gratuita a la Municipalidad de las superficies destinadas a tal fin.
- i) En caso que los lotes sean menores que los estipulados, aprobados por la vía de excepción, deberán dejar 10 Mts. De vereda a la vuelta de cada amanzamiento. Requisito indispensable para su otorgamiento, sin que bajo ningún aspecto haya vía de excepción en la medida de la vereda.
- j) El FOT y la altura máxima de la zona en que se encuentre la fracción.

B) URBANIZACIÓN ESPECIAL PARA CONJUNTOS NO HABITACIONALES

- a) Tendrán estacionamientos propios. Se respetara lo establecido para cada Unidad Ambiental o zona de las mismas
- b) Se respetaran lo Retiros , el FOS, el FOT, las Alturas Máximas.
- c) El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) por intermedio de su oficina de Planeamiento y Desarrollo urbano, evaluará todas la Urbanizaciones Especiales mediante bocetos de ideas.
- d) Para los nuevos loteos deberá respetarse la trama vial establecida en esta Ordenanza con las calles troncales, viaductos metropolitanos y ejes Norte Sur.
- e) Para toda, las edificaciones descriptas y que entran como Urbanizaciones Especiales en la presente Ordenanza, serán evaluados por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

2.2.1.2. DEL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA CIUDAD DE YERBA BUENA

En todo anteproyecto y/o proyecto de construcción para ser afectado al régimen de propiedad horizontal, cada unidad funcional destinada a viviendas, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- A) REQUISITOS BÁSICOS:**
- a) RETIRO:** Se mantendrá el retiro de la construcción desde la línea Municipal establecida en esta ordenanza, tanto para Unidades Ambientales como para sectores de las mismas. En los casos de aquellas unidades que no tengan acceso directo por vía publica, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano estudiara y establecerá para cada propuesta en particular el retiro con respecto a la línea de vía de circulación que servirá de acceso, el que no podrá ser en ningún caso inferior a los 4 Mts. Este espacio será destinado exclusivamente a jardín.
 - b) ALTURA MÁXIMA:** Se mantendrá lo establecido en cada unidad ambiental o sector de unidad ambiental definida en esta Ordenanza. En los casos especiales citados en el apartado precedente, la altura máxima establecida se verificara a los 4 Mts. Del limite lateral de la vía de acceso.
 - c) FACTORES DE OCUPACIÓN:** Las construcciones que se realicen deberán respetar los factores de ocupación del suelo (FOS) y factores de ocupación total (FOT) que a cada unidad ambiental o sector de una unidad ambiental le correspondan según esta Ordenanza. Para su cálculo se debe tener en cuenta la superficie común de uso exclusivo y la superficie exclusiva (construida) de cada unidad.
 - d) DENSIDAD:** Se deberá tener en cuenta las densidades que se establecen para cada unidad ambiental.
 - e) CERCOS:** los cercos de delimitación entre espacios comunes de uso común y comunes de uso exclusivo, deberán asegurar el mantenimiento de la integración visual y especial del conjunto, utilizando únicamente elementos tales como hilos de alambre y/o setas vegetales.
 - f) CIRCULACIÓN:** La vía de circulación de acceso, común de uso común a cada unidad serán:
 - PEATONALES: Se aceptaran únicamente cuando las unidades den frente a ella. Tendrán un ancho mínimo de 4 (cuatro) Mts. Definiéndose una zona de caminera (40%) y otra zona parquizada (60%) distribuida a ambos lados.
 - VEHICULARES: Tendrán un ancho mínimo de 10 (diez) Mts. Con 6 de calzada y 2 Mts. de vereda, las cuales tendrán un 50% de parquizado, en ambos lados.
 - ARBOLADO: En la zona denominada parquizado de la vereda es obligatorio plantar un árbol cuya especie determinarán los organismo municipales competentes. En vías de circulación con las definiciones y dimensiones establecidas precedentemente
- NO EXISTE LA VIA DE EXCEPCION.

g) ESTACIONAMIENTO: No podrán realizarse cocheras cubiertas o semi cubiertas dentro del espacio de retiro destinado a jardín. En caso de grupos habitacionales de cinco o más viviendas deberá preverse de una superficie destinada a estacionamiento, que no podrá ser inferior a 15 M2 por unidad con frente a accesos peatonales.

B) CONDICIONES URBANAS: Además de los requisitos básicos establecidos en el punto precedente todo proyecto de grupo habitación deberá satisfacer las condiciones urbanas de la zona, reservándose la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, de Catastro y de Edificación Privada la facultad de considerar cada caso en particular, siempre y cuando no transgrediesen requisitos básicos en los cuales no existe la vía de la excepción, y que los informes de las áreas involucradas sea coincidentes.

C) CONSTRUCCIONES EXISTENTES: Para el caso de viviendas unifamiliares y multifamiliares que se desee afectar al régimen de propiedad horizontal deberán respetar los usos de las Unidades Ambientales y los siguientes requisitos:

- 1) Para el caso de una vivienda en planta baja y de 2 plantas la superficie mínima de la construcción será de 180 M2.
- 2) El espacio de uso común hacia la calle deberá tener un frente mínimo de 10 Mts con el correspondiente retiro que se exija en la Unidad Ambiental. Este frente no podrá subdividirse con muros, ni tapias divisorias.
- 3) El fondo mínimo NO construido para este caso no podrá ser menor de 13 Mts. Por el ancho ya establecido en punto precedente, y no podrá subdividirse bajo ningún concepto; por lo que se lo considera espacio de uso común para ambas viviendas. Únicamente podrá construirse piletas de natación y/o asador.
- 4) Los tres puntos precedentes deben aplicarse para las construcciones existentes previo a esta Ordenanza y que por un proceso de diseño, la construcción en planta baja y/o planta alta horizontal, siempre y cuando cumplan con el FOS, FOT, densidad y altura de la Unidad Ambiental donde se encuentre.

D) TEXTO ORDENADO DE ORDENANZA 1058/00 CONSTRUCCIONES NUEVAS

Para construcciones nuevas, tanto para viviendas unifamiliares como multifamiliar deberán respetarse los requisitos establecidos para cada unidad ambientales o sector de unidad ambiental, referente a: FOS, FOT, retiros obligatorios, densidades, que establece la (Ord. 613/94), debiendo existir superficies destinadas a Espacios de Uso Exclusivo y Espacio de Uso Común, según las siguientes condiciones:

CUC (COMÚN DE USO COMÚN)

- El ancho mínimo que se establece para 2 viviendas apareadas en planta baja y hasta un piso es de 20.00 m, con una superficie mínima de 120.00 m2.
- No podrá dividirse este espacio con ningún elemento, debiendo conformar un único espacio jardín.

CUE (COMÚN DE USO EXCLUSIVO)

- El ancho mínimo que se establece para cada unidad es de 10.00 m., con una superficie mínima de 150.00 m2.
- La división entre estos espacios será únicamente mediante la utilización de cerco vivo u otro elemento similar, no pudiendo bajo ningún concepto hacerlo como muro de ningún tipo.
- Se podrá realizar conjuntos habitacionales compactos y centralizados, siempre y cuando se respete un retiro mínimo de 15.00 m. A los límites del inmueble y/o a la línea divisoria del mismo con respecto a la vía de circulación, sea esta de acceso o vía pública.
- Para determinación del tipo de vivienda a afectar se toma como parámetro lo establecido en el Código en el punto 2.1.2.4

E) PROPIEDAD HORIZONTAL El propietario que disponga realizar construcciones para afectar al Régimen de Propiedad Horizontal, deberá cumplimentar las siguientes normas de presentación:

F) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

I CONSULTA: nota aclaratoria y croquis, este deberá constar con los siguientes datos: ubicación y superficie del terreno y datos aclaratorios.

- Cantidad de unidades resultantes con su espacio de uso exclusivo, uso común y vías de circulación.
- Ubicación de las construcciones en el terreno.
- Cálculo aproximado de FOS y FOT y datos de densidad.

II ANTEPROYECTO

- Dos copias del plano del conjunto: ubicación de las construcciones en el terreno, escala a elección y circulación peatonal y vehicular.
- Dos copias heliográficas del plano general; planta, frente, y cortes de vivienda tipo.
- Escala 1:100 a 1:50.
- Una copia del plano de subdivisión que resultara de afectarse al Régimen de Propiedad Horizontal donde se deberá marcar dentro de cada unidad el uso o destino de cada espacio (uso común, uso exclusivo).
- Un anteproyecto del reglamento de copropiedad.

- d) Sobre la cubierta de techo de la ampliación y en el área correspondiente al retiro de frente fijado para la zona a la cual este afectado el predio, los únicos elementos que podrán exceder la altura del plano de aquella serán: las cargas mínimas necesarias para la ejecución de la aislación hidrófuga y los conductos de ventilación de locales e instalaciones quedando expresamente prohibida la ejecución o instalación que no sean las mencionadas (ejm: parapetos, escaleras, laderos, tanques de agua, baulera, sala de maquinas, etc.) los que deberán respetar el retiro reglamentario.
- e) El destino de las obras será exclusivamente la ampliación de la vivienda existente u otra vivienda según la zonificación respectiva.
- f) El tratamiento arquitectónico de la ampliación, incluyendo el de los elementos autorizados por esta Ordenanza, deberá ser coherente con el practicado en la obra original, por lo que será obligatoria la representación de la fachada (o fachadas) del edificio en escala 1:50 especificando los materiales y colores de terminación.
- g) En el caso de aplicar el punto 2.2.2.3 en obras ubicadas en calles afectadas a ensanches, de acuerdo a las disposiciones del DEM, deberá constar en el expediente de aprobación la renuncia del propietario al mayor valor de las obras debidamente protocolizadas ante Escribano Público y su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- h) En zona comerciales donde se exige basamento con retiro, quien no haya materializado, de la cuadra, este retiro podrá permitirse con construcciones realizadas de tal modo que sean fácilmente desmontables. Cuando el 60% de la longitud de la cuadra se encuentre en esta situación se exigirá el corrimiento de los elementos que ocupaban.

2.2.2.5 CASO DE CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA COCHERAS

Se considera la posibilidad por razones de proyecto debidamente justificadas, de construcciones destinadas a cobertizos para cochera que invadan los retiros reglamentarios de frente, cuando se trate de vivienda unifamiliar existente o a construir realizada sobre predios menores a los reglamentarios de la zona. Se mantendrá el concepto de espacios libres y transparencias, para lo cual se observan las siguientes condiciones:

- a) Se respetarán las características arquitectónicas de la construcción principal.
- b) No se realizaran parámetros verticales, salvo los cercos divisorios mínimos reglamentados.
- c) La ocupación sobre la línea municipal o sobre el retiro de frente, no tendrá un ancho mayor de 3 (tres) Mts.
- d) La altura máxima será la necesaria a sus fines.
- e) La cubierta será no accesible e intransitable.
- f) La superficie máxima cubierta será de 20 M2.
- g) Deberá cumplir con las demás restricciones que no se le opondan.
- h) En caso de ser necesario guardar mas de un vehículo debido a la existencia (con planos aprobados) de dos o más unidades de vivienda unifamiliar con frente y acceso a la vía pública, la cochera podrá tener como máximo un ancho del lote. El portón de acceso deberá cumplir en lo que se refiere a superficies transparentes y opacas, con las disposiciones de cercos. Se respetaran las demás restricciones arriba enumeradas.

2.2.2.6 CASO DE REFACCIONES SOBRE CALLES A ENSANCHAR

Cuando se realicen refacciones en edificaciones situadas sobre calles en las cuales se proveen futuros ensanches, se permitirá conservar la actual Línea Municipal únicamente en los siguientes casos que se consideran refacciones menores:

- a) Cambios de revoques y/o pinturas de fachadas.
- b) Cambios de aberturas en fachadas (puertas, ventanas), sin aumento considerable de sus dimensiones que obliguen a reforzar la estructura. En todos los demás casos se considerara que se trata de refacciones mayores y por lo tanto sujetas a cumplir con retiro de la Línea Municipal que corresponda por ensanche de calles. Solamente se podrá admitir al mayor valor de las obras, debiendo gestionar la inscripción de tal renuncia ante el Registro de la Propiedad.

2.2.2.7 CASOS DE MUROS DIVISORIOS Y CERCOS DE FRENTE

Los cercos de frente y los muros divisorios correspondientes al retiro de frente, tendrán una altura de 2 (dos) metros y podrán constituirse de alambre tejido, verjas artísticas caladas, elementos metálicos, de madera, mampostería, etc. Los límites de opacamiento podrán encuadrarse según los proyectos que se realicen dentro de las siguientes alternativas:

- a) Hasta 1 (uno) metro de altura: 100% de opacidad máxima. Entre (1 (uno) y 2 (dos) metros de altura, 70% de opacidad máxima, 30% de transparencia mínima.
- b) Hasta 2 (dos) metros de altura, en paños completos desde el nivel 0.00 de vereda o para todo tipo de diseños deben respetarse los siguientes porcentajes referidos al total de la superficie del cerco.
- 65% de opacidad máxima
 - 35% de transparencia mínima
- c) Si el cerco de frente se aleja de la Línea Municipal hacia el retiro reglamentario de frente, dejando un espacio parqueizado que se incorpore a la vía Pública, los porcentajes de transparencia iniciados en 1) y 2) podrán disminuir en la misma proporción que el retiro resultante del cerco, respecto al retiro reglamentario de frente. (ejemplo: si el cerco se retira el 40% del valor correspondiente al retiro reglamentario de frente, los límites mínimos de transparencia podrán disminuir hasta un 40%).
- d) Cuando se requiera mantener la privacidad total de los espacios libres, se podrán instalar cercos o palos de altura o mampostería hasta 3 (tres) metros siempre que se ubiquen sobre o detrás de la línea de retiro reglamentario de frente.
- La altura del cerco se tomara teniendo en cuenta como nivel 0:00 el punto medio de la línea Municipal correspondiente al predio y a partir de la cota de la vereda, de existir diferencias pronunciadas de nivel en los predios particulares y la vía pública, el caso podrá considerarse en forma particular, debiendo los interesados aportar los elementos gráficos necesarios para que por intermedio de las oficinas Técnicas (O.T) se evalúe y apruebe el caso.
 - El tipo de cerco que se proyecte con elementos opacos, de acuerdo a los límites especificados en 2), deberá recibir un tratamiento arquitectónico tal que permita su incorporación al paisaje urbano sin producir desajustes en el mismo. A estos efectos deberán tenerse en cuenta las características de vegetación predominante en YERBA BUENA (Planteros, maceteros, etc.).
 - Deberán ser incluidos en los planos de construcción graficado en escala 1:50 - 1:100 según sea su desarrollo.

2.2.2.8 MARQUESINAS Y TOLDOS

- a) La construcción de toldos y marquesinas deberá ajustarse a los siguientes lineamientos y a las disposiciones del Departamento de Edificación privada.
- b) Para las construcciones sobre la Línea Municipal la proyección de la marquesina o toldo no podrá sobresalir más de 2Mts., y deberá tener una altura mínima de 3m. sobre dicha línea.
- c) Se mantendrán en perfecto estado de conservación pudiendo la Municipalidad proceder a desarmar y retirar aquellos que considere necesario por razones de seguridad pública o estética urbana.
- d) Las marquesinas deberán estar constituidas por elementos desmontables. Se asegurará que el desagüe pluvial se realice a través del predio, prohibiéndose el desagote hacia la vereda. Se deberá presentar planos de estructura y el sistema de desagüe propuesto con firma de profesional competente.
- e) Se prohíbe la colocación de toldos y/o marquesinas con estructura de sostén que apoyen sobre la vía pública o retiros de frente reglamentarios, como la colocación de elementos verticales de cerramientos de cualquier naturaleza.
- f) Todos los proyectos se someterán a consideración previa y particular del DEM y sus oficinas técnicas.

2.2.2.9 KIOSCOS

Podrán instalarse a un metro de línea municipal y no podrán tener una superficie mayor de 2.50 M2 y serán desmontables, con materiales livianos y una base con una altura no mayor de 0.20 Mts sobre el terreno natural del predio.

2.2.2.10 ESTACIONAMIENTO

En la construcción de nuevos edificios deberán dejarse lugares para estacionamiento vehicular de acuerdo al uso de los mismos, según la tabla respectiva.

- a) Los módulos se calcularán con un promedio de 23 M2 por cada vehículo particular incluidas las circulaciones necesarias por el desplazamiento de otros vehículos. En el caso de vehículos de carga o transporte esta superficie será de 50 M2.
- b) se señalarán los lugares en los planos presentados para su aprobación cuyas dimensiones mínimas serán las siguientes:
 - Vehículos particulares: 2.50Mts de ancho por 5.00 Mts de largo. □ Vehículos de carga o transporte: 3.00 Mts de ancho por 8.00 de largo. Se acotarán y marcarán en el plano las dimensiones reales de las columnas, elementos estructurales, etc. Los cuales no podrán reducir las dimensiones mínimas de los lugares destinados a estacionamientos.
- c) Las calles de circulación interna tendrán un ancho mínimo de 5.00 Mts cuando esta sirva para maniobrar y/o circular en dos direcciones. En una dirección el ancho puede reducirse a 3.00 Mts.
- d) Cuando se construyan estacionamientos subterráneos la superficie máxima que podrán ocupar será del FOS permitido para esa zona. En estos casos será necesario la ejecución de desagües pluviales que concurran directamente a pozos absorbentes, que se construirá en el mismo predio para recibir las aguas de lluvia. Los sectores correspondientes a Retiro de Frente a nivel del terreno natural, no podrá utilizarse para estacionamiento vehicular y deberán parquizarse en un porcentaje no inferior al 50% de su superficie pudiendo destinar el resto para accesos y patios. Sobre el fondo de la parcela deberá reservarse un sector parquizado de 3 (tres) Mts por todo el ancho de la misma, pudiendo utilizar el resto para estacionamiento pero se preverá las correspondientes separaciones (mínimo 1 Mts) de los ejes divisorios laterales a fin de no afectar a linderos.
- e) Sistema para la determinación de lugares: en todos los casos se verificara que todos los módulos para estacionamiento resultan como mínimo 3.5 M2 por habitante.

I Hoteles, Residenciales, Pensiones: 1 lugar por c/ 1 habitac.

II Pizzerías, Restaurantes, Parrilladas, etc.: Superficie mayor de 200M2.(Excepto Av. Aconquija):1 lugar p/ cada 20M2 de Sup. cub. y/o aire libre destinada a la atención del público.

III Oficinas crediticias, Financieras, Bancos: 1 lugar por c/40M2 o y fracción de sup. de oficina superior a 20M2.

IV Hipermercado, Supermercado, Autoservicios: según superficie de local de ventas (minoristas o mayorista)

- Local de ventas $\geq 140M2 \leq 200M2$: 1 lugar para cargar y descargar 3m. Por 8m.
- Local de ventas $\geq 200M2 < 450M2$: Sup.= dos veces la sup. Local de ventas más dos lugares p/carga y descarga.
- Local de ventas $\geq 450M2$: Sup.= tres veces la superficie local ventas más 250 M2 P/carga y de descarga.

V Av. Aconquija

Los lugares de estacionamiento deberán forestarse y parquizarse en sus bordes así como los frentes y fondos libres reglamentarios.

- a) **Comercio destinado al consumo de Alimentos:** lunch, bar, café, pizzería, parrillada, etc.: 1 lugar c/2 mesas con 4 sillas c/u destinadas al uso público, incluye mesas en retiro.
- b) **Comercios:** servicios comerciales: 1 lugar c/40M2 o fracción de sup. de local destinada ventas y/o atención al Público Mínimo 1 lugar por local.
- c) **Hoteles, Residenciales, Pensiones:** 1 lugar p/habitación más lo que corresponda por otros usos (restauran, bar, etc.).

VI Espectáculos Públicos: (cines, teatros, 1 lugar c/10 butacas Auditorios y similares.

VII Enseñanza: para nuevas construcciones o edificios existentes. Esta exigencia podrá ser ajustada según las características de cada caso, teniendo en cuenta el número de alumnos previstos, la zona que se ubiquen y otras particularidades de funcionamiento que tengan tendencia sobre este aspecto, debiendo el DEM por medio de sus Oficinas Técnicas considerar cada caso en particular.

- Jardín de infantes y/o escuela primaria: 1 lugar p/vehículo de transporte escolar y 1 lugar c/ dos aulas.
- Centro de recreación infantil: 1 lugar p/vehículo e transporte c/100 (cien) niños o fracción.

Debe aclararse que esta reglamentación se aplicara también para colegios primarios, secundarios y terciarios.

VIII Depósitos : 1 lugar p/carga y descarga (3 Mts por 8 Mts) c/200M2 del local. Destinado a deposito.

- IX Esparcimiento y Deportes: Tenis, Paddle, Tenis, Squash: 2 lug.p/ cancha. Gimnasios (sup.Especif. mayor 50M2) 1lugar c/10 pers. (factor ocupación 1 persona c/5M2 destinado a salón).

X Comercio mayorista: 1 lugar p/carga y descarga (3Mts por 8Mts) cada 200M2 loc. Dest. A deposito y/o venta más los módulos adicionales p/público que se considere necesario.

- XI Servicios de Urgencia Médicas: Clearing Bancario, entrega a domicilio, Correo, Fletes, Etc. 1 lugar p/cada móvil.

XII Edificios Públicos: Asistenciales, Sanatoriales y otros no enumerados anteriormente serán considerados en c/caso particular por el DEM.

2.2.2.11 SEGÚN ESTACIONAMIENTO, AMPLICACIONES Y CAMBIO DE USO

Todos aquellos edificios en que se efectúen cambios de usos o ampliaciones aumentado el número de viviendas, oficinas, locales, etc., deberán adaptar los lugares de estacionamiento conforme lo establezca el DEM con informe previo de sus OT. Cuando el cambio de uso no signifique un incremento de los requerimientos de estacionamientos respecto de situación anterior aprobada, podrán obviarse para el nuevo uso la exigencia de estacionamiento.

2.2.2.12 BALDIOS UTILIZABLES PARA PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS.

Los terrenos baldíos podrán ser utilizados como playas de estacionamientos sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Podrán localizarse en todas las zonas del municipio. En las zonas REX serán consideradas en forma particular por el DEM.
- b) Las habilitaciones se otorgaran en forma precaria y por un plazo mínimo de 3 (tres) años quedando al criterio del DEM su renovación.
- c) Retiro mínimo:
 - De frente 3 (tres) Mts.
 - De fondo 5 (cinco) Mts.
 Estos retiros deben parquizarse.
- d) Cercos de frente y divisorios: Sobre la línea de frente el cerco tendrá una altura de 1 (un) Mts y sobre ejes divisorios 2.00 (dos) Mts. Los cercos se construirán con ladrillos a la vista revestidos o revocados y pintados.
- e) Se colocaran elementos protectores en medianeras y cercos de frentes.
- f) Toda la superficie del predio será pavimentada con excepción de la zona de retiro (frente-fondo) y se ejecutaran lo correspondientes desagües pluviales. Sobre el pavimento se numeraran y demarcaran los lugares de estacionamiento. Los accesos serán de 4 (cuatro) Mts. Si se unifican la entrada y salida. Separadas 3 (tres) Mts. Cada una.
 - Los accesos tendrán señal luminosa indicadores de egreso.
 - La cabina de control se ubicará dentro del área edificable teniendo en cuenta los retiros obligatorios. Se construirá de acuerdo a disposiciones de Edificación privada. Como así también los servicios sanitarios.
- g) Los lugares de estacionamiento serán de un ancho mínimo de 2,50 Mts y un largo de 5.00Mts medidos a eje de marcas.
 - Las circulaciones tendrán un ancho mínimo de 5.00 Mts. deberá demostrarse el correcto acceso y egreso de vehículos para lo cual se presentará un plano de situación.
- h) Queda prohibido techar esta playa y/o lavar autos estacionados en ella.
- i) Debe cumplir con las prevenciones contra incendios.
- j) Deberá incluirse el proyecto de iluminación.
- k) La forestación existente dentro del predio deberá ser conservada.

2.2.2.13 PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA.

Queda terminantemente prohibido estacionar en forma permanente o transitoria ómnibus, casa rodantes y/o camiones en la vía pública, fuera de las paradas reglamentarias y los horarios asignados para carga y descarga. Los horarios para carga y descarga será (los establecidos) entre las 20Hs. Y las 9Hs. Del día subsiguiente. En casos particulares y teniendo en cuenta las características del lugar, podrán establecerse restricciones especiales previo estudio de la OT correspondientes.

2.2.2.14 USOS TRANSITORIOS EN TERRENOS BALDIOS (UBICADOS EN ZONAS COMERCIALES)

Con la limitaciones mas abajo enunciadas se autorizara en forma precaria y como comerciales por el presente código.

- Venta.
- Venta de automóviles nuevos y usados.
- Ventas de casas rodantes y trailers.
- Ventas de artículos de jardinerías y camping.
- Exposición y venta de plantas y flores.
- Exposición y venta de piletas de natación.
- Exposición y venta de libros nuevos y usados.
- Exposición y venta de objeto de artes.
- Juegos para niño de hasta 8 (ocho) años que no ocasionen molestias de ningún tipo, por ruidos, emanaciones, vibraciones, etc. (excepto en Av. Aconquija).

Otros rubros serán considerados por el D.R. previo informe de la O.T.deberán cumplimentarse las siguientes condiciones:

- a)** Las autorizaciones y aprobaciones se otorgaran en forma precaria y por un plazo que fijara el DEM.
- b)** Se calculara en todo el predio un tipo de solado natural o artificial, que impida la formación de barro. Se exceptúa los sectores correspondientes a los retiros de frente, fondo y laterales que surjan de las reglamentaciones en vigencia, los que deberán ser parquizados.
- c)** Se permitirá la construcción de local de atención y venta, con los servicios sanitarios mínimos exigidos por Edificación Privada, cuya superficie cubierta será de un máximo de 20 (veinte) metros cuadrados no pudiendo la altura ser superior a 3 (tres) metros cuando se trata de techo plano y 4.50 metros, a la cumbre cuando se trata de techo con pendiente. Esta construcción será tratada arquitectónicamente y se ubicara dentro del "área edificable" de la parcela.
- d)** No se permitirán depósitos, ya sean cubiertos o al aire libre, aun con elementos propios de la exposición o venta que se autorice.
- e)** Los predios deberán contar con sus veredas reglamentarias. En caso de construirse cerco opaco de frente, este tendrá de altura máxima de 0.60 metros (sesenta centímetros), pudiendo colocarse elementos protectores que permitan transparencia hasta los 2 (dos) metros de altura.
- f)** La publicidad que se incorpore será la mínima necesaria para anunciar la actividad, debiendo incluirse la propuesta en el proyecto que se presente para ser aprobado.
- g)** La forestación existente dentro del predio deberá ser conservada.
- h)** Toda transferencia, cambio de rubro o modificación, deberá ser denunciada, transgredir esta norma implicara el cese de la autorización concedida.
- i)** Cuando existan en el predio edificios aprobados que puedan ser utilizados a efecto de cumplimentar el ítem c, se admitirá su subsistencia.

2.2.3 SERVICIOS AL AUTOMOTOR

Las construcciones se ajustaran a las disposiciones de la O.T del DEM.

SERVICIOS MECÁNICOS:

GRUPO 1:

- Chapa y pintura.
- Reparación de motos y motonetas.
- Mecánica general, incluyendo vehículos pesados, ómnibus, etc.

GRUPO 2:

- Mecánica ligera.
- Reparación de frenos y embrague.
- Carburación y encendido.
- Suspensión.
- Amortiguación y elástico.
- Caños de escapes y silenciadores.
- Alineación y balanceo tren delantero.
- Reparación de radiadores.
- Reparación de acumuladores.
- Reparación de piezas.

2.2.2.14 USOS TRANSITORIOS EN TERRENOS BALDIOS (UBICADOS EN ZONAS COMERCIALES)

Con la limitaciones mas abajo enunciadas se autorizara en forma precaria y como comerciales por el presente código.

- Venta.
- Venta de automóviles nuevos y usados.
- Ventas de casas rodantes y trailers.
- Ventas de artículos de jardinerías y camping.
- Exposición y venta de plantas y flores.
- Exposición y venta de piletas de natación.
- Exposición y venta de libros nuevos y usados.
- Exposición y venta de objeto de artes.
- Juegos para niño de hasta 8 (ocho) años que no ocasionen molestias de ningún tipo, por ruidos, emanaciones, vibraciones, etc. (excepto en Av. Aconquija).

Otros rubros serán considerados por el D.R. previo informe de la O.T.deberán cumplimentarse las siguientes condiciones:

- a) Las autorizaciones y aprobaciones se otorgaran en forma precaria y por un plazo que fijara el DEM.
- b) Se calculara en todo el predio un tipo de solado natural o artificial, que impida la formación de barro. Se exceptúa los sectores correspondientes a los retiros de frente, fondo y laterales que surjan de las reglamentaciones en vigencia, los que deberán ser parquizados.
- c) Se permitirá la construcción de local de atención y venta, con los servicios sanitarios mínimos exigidos por Edificación Privada, cuya superficie cubierta será de un máximo de 20 (veinte) metros cuadrados no pudiendo la altura ser superior a 3 (tres) metros cuando se trata de techo plano y 4.50 metros, a la cumbre cuando se trata de techo con pendiente. Esta construcción será tratada arquitectónicamente y se ubicara dentro del "área edificable" de la parcela.
- d) No se permitirán depósitos, ya sean cubiertos o al aire libre, aun con elementos propios de la exposición o venta que se autorice.
- e) Los predios deberán contar con sus veredas reglamentarias. En caso de construirse cerco opaco de frente, este tendrá de altura máxima de 0.60 metros (sesenta centímetros), pudiendo colocarse elementos protectores que permitan transparencia hasta los 2 (dos) metros de altura.
- f) La publicidad que se incorpore será la mínima necesaria para anunciar la actividad, debiendo incluirse la propuesta en el proyecto que se presente para ser aprobado.
- g) La forestación existente dentro del predio deberá ser conservada.
- h) Toda transferencia, cambio de rubro o modificación, deberá ser denunciada, transgredir esta norma implicara el cese de la autorización concedida.
- i) Cuando existan en el predio edificios aprobados que puedan ser utilizados a efecto de cumplimentar el ítem c, se admitirá su subsistencia.

2.2.3 SERVICIOS AL AUTOMOTOR

Las construcciones se ajustaran a las disposiciones de la O.T del DEM.

SERVICIOS MECÁNICOS:

GRUPO 1:

- Chapa y pintura.
- Reparación de motos y motonetas.
- Mecánica general, incluyendo vehículos pesados, ómnibus, etc.

GRUPO 2:

- Mecánica ligera.
- Reparación de frenos y embrague.
- Carburación y encendido.
- Suspensión.
- Amortiguación y elástico.
- Caños de escapes y silenciadores.
- Alineación y balanceo tren delantero.
- Reparación de radiadores.
- Reparación de acumuladores.
- Reparación de piezas.

GRUPO 3:

- Auto radio.
- Aire acondicionado.
- Cerrajería.
- Colocación guardaplast.
- Tapicería.
- Reparación de instrumental.
- Electricidad.
- Colocación de vidrios, colizas y accesorios.

GRUPO 4 : (incorporación por Ord. N° 1373/04)

ARTICULO PRIMERO: INCORPÓRESE al Código de Ordenamiento Urbano de Yerba Buena, Ordenanza N° 613 y dentro del Artículo 2.2.3. el Grupo 4, este se referirá a la regulación de las normas de localización, aspectos edilicios, de seguridad y medio ambiente de los establecimientos comerciales cuyo objeto principal sea el expendio de combustibles líquidos y/o gas natural comprimido (GNC) en el ámbito de nuestro Municipio, incluyendo estaciones de servicios, depósitos, almacenamiento, bocas de expendio de uso privado y/o público. Definiéndose como Estaciones de Servicios, y a los fines de la presente, a todos aquellos establecimientos que expenden combustibles líquidos y/o gas natural comprimido por surtidores.

ARTICULO SEGUNDO: El Grupo 4 que se crea por esta Ordenanza, establece para las Estaciones de Servicios, los siguientes requisitos:

- 1) Superficie de terreno no menor de 2.000 metros cuadrados para el expendio de GNC.
- 2) Superficie de terreno no menor de 2.500 metros cuadrados cuando sean duales, esto es el expendio simultáneo de combustibles líquidos y GNC. Para ambos casos, punto 1 y 2, por cada 250 m² (Doscientos cincuenta metros cuadrados) de superficie de actividad principal se podrá colocar un surtidor. De la superficie total de la actividad principal, se deberá dejar un 20% (veinte por ciento) destinado a espacio verde.
- 3) En terrenos esquineros deberá contar con 40 metros mínimo en su frente del lado del corredor principal, entendiéndose como tal aquella vía de mayor jerarquía funcional. Las ochavas deberán materializarse con un muro o baranda fija de 0,60 mts. de altura sobre el nivel del suelo como mínimo. La entrada y salida de vehículos nunca deberá realizarse por la ochava.
- 4) En parcelas entre medianeras y con frente a dos calles, el frente deberá tener un ancho mínimo de 40 mts. El ancho mínimo del fondo deberá ser de 30 mts.
- 5) En terrenos entre medianera con un solo frente deberá tener un ancho mínimo de 40 mts.
- 6) La posición de las bocas de carga se ubicará de manera tal, que la operación de llenado de los tanques se realice totalmente dentro de la playa de maniobra de la estación de servicio.
- 7) La posición de los tanques de combustibles subterráneos distará como mínimo 2 (dos) metros de la línea municipal y del perímetro del predio. Los surtidores, o máquinas expendedoras de combustibles distarán, como mínimo desde su parte externa a 6 (seis) metros de la línea municipal.
- 8) La zona de espera para proceder al abastecimiento de combustibles, tendrá una longitud no menor a 6 (seis) metros medidos en el sentido del tránsito.
- 9) El solado correspondiente a la acera pública, en los accesos y egresos vehiculares de estas estaciones de servicio, tendrá características de rugosidad tal que garantice propiedades antideslizantes ante cualquier condición de humedad derivada tanto del vertido de líquidos como de inclemencias meteorológicas. Así también, que dicho solado tendrá características de funcionalidad tal que permita la circulación confortable y segura de peatones y de elementos tales como sillas de rueda para inválidos, coches de infantes, arrastre de mochilas-valijas y/u otros elementos que así lo requieren, y no resulte una superficie rugosa e irregular que dificulte la circulación y seguridad de los peatones y los rodados descriptos.
- 10) El rebaje del cordón sólo podrá realizarse en concordancia con las entradas y salidas vehiculares exclusivamente. La vereda deberá tener la pendiente preestablecida.
- 11) Las estaciones de servicio deberán prever dentro de su propiedad, al borde del área peatonal defensas de una longitud mínima tal que permitan la espera segura, sobre dicha área de protección, de una persona en silla de ruedas y su acompañante, siendo dicho valor mínimo de 1,5 mts.
- 12) Será obligatorio proyectar, sobre la línea municipal en forma ininterrumpida una rejilla perimetral de desagüe de 15 (quince) cm. De profundidad como mínimo, debiendo estar previsto interceptores de hidrocarburos y decantos de barro, previo a su volcamiento según reglamentación vigente.
- 13) Toda Estación de Servicio con prescindencia del tipo de tránsito que admita, sea liviano o pesado, que cuente con taller mecánico o taller de colocación de artefactos o equipos, o también con lavado y engrase, deberá tener obligatoriamente una playa de maniobra y otra de estacionamiento, entendiéndose que la primera será destinada exclusivamente para libre movimiento de los vehículos que salgan de los locales de engrase, lavado, reparación mecánica o refacciones o adaptaciones y, la de estacionamiento como espacio preventivo para evitar inconveniente (vehículos en turno, secado, etc.).

14) Las superficies mínimas de playas de maniobras, estarán en función del número de fosas de engrase y lavado proyectadas, estableciéndose la siguiente relación: En la Estaciones en las que exista un uso exclusivo de tránsito liviano, por cada fosa se deberá dejar un mínimo de 25 (veinticinco) metros cuadrados de superficie de maniobras, y 40 (cuarenta) metros cuadrados en aquellas que predomine parcial o totalmente el tránsito de vehículos descarga. En estaciones de servicios existentes que pretendan remodelarse y no cumplan con la superficie mínima exigida por la presente, en cada caso, deberán respetarse estrictamente las áreas antedichas debiendo, en consecuencia, disminuirse las partes cubiertas que ocupen espacios de carácter secundario.

15) Espacio preventivo: La superficie de estacionamiento, cualquiera sea el uso permitido, no podrá ser en ningún caso menos al 10 (diez) % de al superficie total del terreno).

16) Se prohíbe expresamente el estacionamiento de cualquier clase de vehículo, tanto en al calzada como en la acera, aun cuando fuera en carácter transitorio, en toda la parte exterior del ámbito ocupado por la estación de servicio. El incumplimiento de esta disposición, imputable a los titulares de la estación, traerá aparejada la aplicación de multas conforme a lo establecido por el Reglamento de Tránsito. En caso de reincidencia, el monto de la multa a aplicarse, será el doble de la primera, a la tercera vez se clausurará la estación e servicio por 15 (quince) días. A la cuarta, la clausura del local será definitiva.

ARTICULO TERCERO: Además de los dispuesto en el Cuadro de Usos según Zonas del Código de Ordenamiento Urbano, se prohíbe la instalación de los establecimientos referidos en el Artículo 1º e la presente Ordenanza:

1) A una distancia menos de 100 (cien) metros de clínicas, sanatorios, hospitales o cualquier otro centro de salud con internación y/o emergencia, guarderías infantiles, establecimientos educacionales universitarios, secundarios o primarios, establecimientos geriátricos y reposo, cines, locales bailables, edificios públicos, bibliotecas, museos, iglesias y demás locales de culto reconocidos por el Estado y cualquier otro establecimiento de característica similares a las establecidas en este inciso.

2) A los fines del cálculo de las distancias fijadas en el punto 1 del artículo 3º se considerará la recta entre los dos puntos más próximos correspondientes a cualquiera de los límites medianeros y/o línea municipal de ambos predios.

ARTICULO CUARTO: Las instalaciones de bocas surtidoras para uso propio, sean institucionales o privadas, no podrán tener tanques de almacenamiento que en conjunto superen los 60.000 (sesenta mil) litros. No podrán instalarse bocas surtidoras para uso propio de gas natural comprimido (GNC).

ARTICULO QUINTO: Todas las estaciones de servicio que se instalen en el futuro dentro del ejido municipal de Yerba Buena, deberán adecuarse a las exigencias físico-funcionales y de diseño fijadas en el presente instrumento, siendo esta condición ineludible a los fines de obtener la autorización de localización y funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: Los establecimientos comerciales comprendidos en la presente Ordenanza, podrán incorporar además actividades complementarias y/o accesorias de su objeto principal. En tal sentido la presente norma no excluye, en la medida que sean compatibles, la aplicación de las distintas Ordenanzas y Reglamentaciones relativas a la habilitación de establecimientos comerciales en Yerba Buena.

ARTICULO SEPTIMO: Excluye de las disposiciones de la presente Ordenanza aquellas instalaciones destinadas al abastecimiento de aeronaves, las que se regirán por las normas específicas de las jurisdicciones correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: Sin perjuicio de las normas que deberá dictar el Departamento Ejecutivo Municipal relativas a las medidas de seguridad exigibles a los establecimientos comprendidos en esta Ordenanza, declárese aplicable en el ámbito municipal las siguientes normas nacionales: Ley Nacional 24.076/92, Decreto 1.212/89, 2047/83, 1545/85 del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificatorias y normas reglamentarias. Resoluciones 273/84, 173/90, 419/93, 404/94 y 054/96 de la Secretaría de Energía de al Nación, Disposiciones 54.775 y Nº 118 de Enargas, Circulares 02/94 y 26/94. Esta clasificación de servicios se tendrá en cuenta para la aplicación del grado menor, siendo el grupo 1 el de mayor molestia y el 3 de menor molestia. Se permitirán en las siguientes zonas y arterias (se consideran ambas aceras):

GRUPOS 1- 2- 3:

- Av. Solano Vera, calle Arroyo hasta su futura ampliación hasta él limite norte del Municipio.
- Av. Alfredo Guzmán, Av. PTE. Perón acera Sur únicamente en terrenos esquinas y con ingreso al predio por la calle perpendicular a 25 Mts de la avenida.
- Sobre acera norte en las zonas que resultaren de los estudios que realiza el DPDU, sobre esta arteria.
- En la UA 7 la instalación de estos establecimientos serán considerados por el DEM a través de su O.T.
- En la UA 5 se prohíbe todo tipo de servicio al automotor. Como así también en todo el trayecto de Av. Aconquija.

GRUPO 2- 3:

- En las UA calificadas como Rm en calles consolidadas como uso comercial de servicios.

GRUPO 3:

- En las UA calificadas como Rb en calles consideradas como uso comercial de servicios.

GRUPO 4:

- Estaciones de servicios vta. de Combustibles dual (líquido - gnc) ver Ord. 1373/04

2.2.3.1 LAVADEROS DE AUTOS (SE COMPLEMENTA CON ORD. N° 1662/08 Y DTO. REGLAMENTARIO)

- Superficie mínima 600 M2.
- Estacionamiento mínimo necesario para un predio de 600 M2: 4 (cuatro) lugares para vehículos en espera y 4 (cuatro) lugares para vehículos en secado.
- Estos límites se aumentarán proporcionalmente conforme aumente la superficie del predio.
- Sobre el fondo libre (mínimo 5 metros para estos establecimientos) pueden proyectarse calles de circulación vehicular, pero no podrán realizarse construcciones ni ningún tipo de instalación.
- En las zonas destinadas a circulación vehicular las medianeras y/o cercos divisorios deberán protegerse contra posibles impactos de vehículos.
- Se colocaran elemento protectores y los correspondientes desagües, a fin de evitar que el agua que se utilice trascienda de cualquier modo los límites del predio.
- Usos complementarios: Bar-Kiosco-venta de accesorios y repuestos para el automotor.
- "Se establece que en aquellos sectores de nuestro Municipio, donde ya están funcionando los desagües cloacales y en aquellos que se vayan incorporando al sistema, todas las construcciones que estén destinadas a actividades comerciales como: lavaderos de autos, lavaderos en estaciones de servicios, están obligadas a presentar propuestas de tratamiento de desagües primarios y/o secundarios, previo al arrojado a la red cloacal". (Ord. N° 1662/08)
- (Ver el Decreto reglamentario N° 385/09).

2.2.3.2 GOMERIAS

- La superficie del local de trabajo y atención al público no podrá ser inferior a 00 M2 y su altura libre mínima será de 3 (tres) Mts.
- Los trabajos se realizarán en forma exclusiva dentro de los límites del predio.

2.2.4 DEPOSITOS

- a) Como parte del comercio minorista o de los servicios comerciales que conformen una mínima unidad de uso y tengan como máximo una superficie que no supere el 50% de la correspondiente al local de ventas. En caso necesario por el tipo de mercadería se puede autorizar hasta el 100% de la superficie de ventas en tanto cuente con ingreso y espacio para vehículos de carga y descarga de mercaderías.
- b) Como parte del comercio Mayorista-Minorista que conforman una mínima unidad de uso y tengan como máximo hasta el 100% de la superficie correspondiente al local de ventas. En caso de resultar necesario por el tipo de mercaderías que se expendan podrá exceder esta superficie del local de ventas en tanto cuente con espacio para un paso de vehículo y carga y descarga de mercaderías.

2.2.5 INSTALACIONES DEPORTIVAS (Ord. N° 1546/06)

Establecese para desarrollar toda actividad en las canchas de Tenis, Paddle, Squash, Papi Fútbol, Fútbol 5 y similares, en establecimientos con linderos dedicados a viviendas, únicamente el siguiente turno de horario de funcionamiento.

- a) Para los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y domingo de 9 a 23 horas.
- b) Para vísperas de feriados y días sábados de 9 a 02 horas del día posterior.

2.2.5.1 REQUERIMIENTO DE ESTACIONAMIENTO PARA INSTITUCIONES DEPORTIVAS

- 1) Cancha de Tenis-Paddle o similares, se requerirán (2) módulos de estacionamiento por cancha como mínimo, independiente de lo que correspondiera para las actividades complementarias según lo establezca la norma vigente.
- 2) Cancha de Squash: se requerirá un (1) módulo de estacionamiento por cancha como mínimo, así como para otras canchas con un máximo de dos jugadores por turno, independiente de los que correspondieran para las actividades complementarias según lo establezca la normativa vigente.
- 3) Cancha de Fútbol 5 o Papi Fútbol: se requerirán cinco (5) módulos de estacionamiento como mínimo por cancha de fútbol y tres (3) módulos en el caso de cancha de Papi Fútbol (5) jugadores por grupo, independientemente de los que correspondieran para las actividades complementarias según lo que establezca la normativa vigente.
- 4) En todos los casos de usos deportivos en que existan o se proyecten gradas o tribunas y/o se prevea la asistencia de público, el estacionamiento para éste se calculara aparte y en forma adicional en función de la cantidad prevista aplicando a los efectos de determinar el número de módulos de estacionamiento, según lo establezca la norma vigente.

2.2.5.2 CONDICIONES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS

Canchas de Tenis, Paddle, Squash, Papi Fútbol, Fútbol 5 o similares:

- 1) El cerramiento de las canchas no podrán hacer las veces de cerco divisorio debiendo estar a una distancia no menor de 1.20 Mts de todo eje divisorio a no menos de 3.00 Mts del eje divisorio del fondo. El cerramiento de las canchas deberá además cumplir con los retiros de frente que le correspondiera a la parcela por bonificación y no estar en ningún caso a menos de 3.00 Mts de la línea municipal. El cerramiento de las canchas, acorde a la reglamentación deportiva para la actividad será obligatorio a fin de evitar que las pelotas puedan caer en predio vecino o en la vía pública.

2) Canchas de Tenis de polvo de ladrillo:

Cada cancha deberá contar con cerramiento opaco y continuo en todo su perímetro con la posible excepción de la abertura de acceso. Deberá comenzarse con un muro de mampostería hasta una altura no menor de 0.30 Mts del suelo y continuar con cerco de alambre tejido cubierto con lona, la cual deberá superponerse al muro sin dejar intersticios.

Por encima de 1.50Mta de altura, la losa contará con perforaciones regulares. La altura total del cerramiento será de 4.40 Mts pudiendo exceder la misma solamente si no se contraviene en su esencia misma otra norma referida a la altura de los cercos o máxima edificación, según sea la ubicación de los cercos dentro de la parcela.

El perímetro externo del área que ocupan las canchas de tenis deberá ser arbolado con especies frondosas de copa alta y de hojas perennes.

Podrá no cumplirse con este requisito sobre el desarrollo de longitud mayor de las canchas, cuando se trata solamente de una.

Se deberá presentar a los efectos de tramitar la aprobación de los planos de obra, plano o factibilidad aprobada por DIPOS y detalle del sistema de drenaje previsto por el cual se deberá garantizar que no drenen a la vía pública partículas de polvo de ladrillos en suspensión.

Las canchas deberán ser regadas no menos de tres (3) veces por día durante la mañana, tarde y noche.

De verificarse el cumplimiento sistemático de esta disposición, sin que éste cumplimente con lo requerido, se procederá a la baja de la habilitación y también se procederá a la baja de la misma cuando hubiera sido necesario reiterar notificaciones o cursar otras por recurrencia del interesado.

2.2.5.3 EVALUACIÓN HORARIA PARA PREDIOS DEPORTIVOS AISLADOS

Si las actividades descriptas fueran desarrolladas en lugares totalmente aislados de los vecinos linderos de manera de no provocar los motivos e la presente ordenanza.

El DEM podrá evaluar la ampliación del horario tomando en consideración cada caso en particular. Dicha evaluación deberá ser efectuada con carácter restrictivo.

2.2.6 EDUCACIÓN**2.2.6.1 ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA:**

Todos los establecimientos destinados a la enseñanza primaria y secundaria deberán cumplir, además de lo señalado en el presente Código y las disposiciones de la oficina de Catastro y Edificación del DEM las reglamentaciones generales resueltas por la provincia y la Nación en la materia.

a) Zonas permitidas: Los nuevos establecimientos se ubicarán en todas las UA del presente Código salvo en las zonas APP, REX y Av. Aconquija (ambas aceras) salvo en esquinas con ingresos y egresos por calle laterales.

b) Terrenos: El terreno deberá contar con una superficie mínima de 6 M² por alumno.

c) Características edilicias:

- Superficie mínima cubierta total 4 M² por alumno.
- Aulas: dimensiones mínimas Sup. Min. 1.50 M² a 1.25 M² por alumno.
- Sup. Max. 60 M².
- Lado mínimo: 4 M.
- Altura mínima: 2.80M
- Iluminación y ventilación: se incrementará el 50% de lo exigido para locales de primera clase.

SANITARIOS:

Deberán preverse la siguiente cantidad de artefactos:

ALUMNOS VARONES:

- 1 mingitorio cada 20 alumnos
- 1 lavatorio cada 26 alumnos.
- 1 inodoro cada 30 alumnos.

ALUMNOS MUJERES:

- 1 inodoro cada 20 alumnas.
- 1 lavatorio cada 20 alumnas.
- 1 bebedero cada 30 alumnos.
- Iluminación y ventilación: a espacio urbano incrementando un 50% respecto al local de segunda clase.

PERSONAL:

- 1 baño completo cada 10 empleados o docente.
- Iluminación y ventilación, como local de 2da. Clase.

CIRCULACIÓN: escaleras medios de salida.

d) Área de Recreación: superficie mínima: 3 M² por alumnos distribuyéndose de la siguiente forma: Área descubierta: 2 M² por alumno con mínimo de 1.50 M² por alumno (50% del área total). Área cubierta: 1M² por alumno con mínimo de 0,75 M² (25% del área total). A este efecto podrán computarse galerías y circulaciones de ancho mayor de 1,50M, salones de usos múltiples y gimnasios.

2.2.6.2. ENSEÑANZA PREESCOLAR

a) Jardines de infantes: Se entiende por jardín de infantes al establecimiento que se encarga de la educación de niños de 3 (tres) años a 5 (cinco) años de edad que funcione en 1 (uno) a 2 (dos) turnos por día con un mínimo de 20 (veinte) alumnos inscriptos. Las condiciones para la construcción y/o instalación serán motivo de una Ordenanza de ad-hoc a propuesta de la oficina técnica correspondiente al DEM. b) Centro de enseñanza de idiomas: Son aquellos establecimientos destinados a la enseñanza de cualquier idioma a niños cuyas edades oscilen entre los 3 (tres) y 5 (cinco) años y que permanezcan como máximo 2 horas diarias en el lugar. Para su construcción y/o instalación como su habilitación se registrará por lo dispuesto en el inciso precedente.

b) Centro de enseñanza de idiomas: Son aquellos establecimientos destinados a la enseñanza de cualquier idioma a niños cuyas edades oscilen entre los 3 (tres) y 5 (cinco) años y que permanezcan como máximo 2 horas diarias en el lugar. Para su construcción y/o instalación como su habilitación se registrará por lo dispuesto en el inciso precedente.

2.2.6.3 INSTITUTO DE ENSEÑANZA ACADEMIAS ENSEÑANZA TERCARIA Y ENSEÑANZA DIFERENCIAL.

A los efectos de la construcción, instalación y habilitación se ajustaran a las disposiciones y leyes Nacionales y Provinciales.

ZONAS PERMITIDAS: se podrá instalar en zonas determinadas por cada UA.

a) Instituto, Academia y Enseñanza Terciaria.

La construcción y/o instalación de estos establecimientos deberán cumplir las siguientes restricciones mínimas en base al número de alumnos previstos:

1) **Aulas:** Superficie mínima: 1,35 m² por alumno con un mínimo de 9 m². Iluminación y ventilación: a través del Espacio urbano como local de 1era. Clase.

2) **De locales sanitarios:** Cumplirán las exigencias en cuanto a sus dimensiones, ventilación e iluminación contenidas en el C.E. No podrán tener conexión directa con aulas, laboratorios, gabinetes, etc. Se separara con antecámaras y se diferenciaran por sexos.

Hombres:

- 1 inodoro cada 30 personas.
- 1 mingitorio cada 20 personas.
- 1 lavatorio cada 20 personas.

Mujeres:

- 1 Inodoro cada 20 personas.
- 1 lavatorio cada 20 personas.

b) Enseñanza Diferencial:

El tratamiento de cada uno de estos establecimientos se realizará en forma particular según el tipo de enseñanza que se imparta y a quien se lo destine. A tal efecto los interesados agregarán una memoria detallada de las actividades que se desarrollan, forma de trabajo, horarios, cantidad de personal, grupos a los que se atenderá y todo otro dato de interés para evaluar el caso.

2.2.6.4 AMPLIACIONES Y REFACCIONES

a) Las ampliaciones y/o refacciones de establecimientos educativos existentes se trataran en forma particular a fin de adecuar los espacios y edificios a la normas en vigencia.

b) En zonas de uso no conforme: podrá permitirse la modificación y/o refacción de todo establecimiento educacional siempre que:

- 1) No podrán incorporarse parcelas que se encuentren en zonas de uso no conforme.
- 2) El establecimiento se encuentre habilitado, en funcionamiento normal y aprobados sus edificios existentes.
- 3) En ningún caso la modificación implicará el incremento del numero de alumnos con que cuenta, es decir que no se aceptará el aumento del numero de aulas de clase.
- 4) Se ajuste a las normas nacionales, provinciales, municipales, sobre requerimientos técnicos exigidos para este uso educacional.
- 5) No existan en el inmueble construcciones precarias.
- 6) Se estudie y proponga, con el asesoramiento de las O.T la forma de solucionar como los problemas de transito y estacionamiento que genera a determinadas horas este tipo de actividad.

2.2.7 AVENIDA ACONQUIJA

Para las actividades que se desarrollen en Av. Aconquija (excepto el tramo calle Anzorena Belgrano que corresponde a APP) deberá respetarse, además de las normas contenidas en el presente código para cada zona, las siguientes condiciones:

- a) Ningún comercio podrá utilizar la vereda para depositar o exhibir mercaderías o cualquier clase de objetos nuevos o usados. Los comercios que expendan productos perecederos (verdulerías, despensas, etc.), tampoco podrán usar para este fin el retiro reglamentario de frente.
- b) Se prohíbe el deposito de mercaderías, cajones y envases de todo tipo (usados y sin uso) en los retiros de frentes, espacios no edificados de fondo, retiros laterales y/o techos.
- c) Las medianeras y contrafrente, en todos los casos, deberán tener la misma calidad, nivel de terminación y tratamiento arquitectónico, diseño, materiales, etc.) que el de frente sobre la vía publica.
- d) El fondo libre deberá parquizarse y ser claramente visible desde el local en que se desarrolle la actividad principal que se anteponga.
- e) **Las actividades comerciales se clasificarán en los siguientes grupos:**

- **Grupo a:** Comercios destinados al consumo de alimentos o permanencia de publico en el local. Casa de Lunch Restaurant BarCafé Pizzería Confeitería Casa de té Heladerías Billares y/o entretenimientos en general u otros juegos permitidos por reglamentaciones vigentes.

- **Grupo b:** Comercios y servicios complementarios del grupo II excepto los indicados en grupo a).

- **Grupo c:** Comercios y Servicios básicos del grupo 1, excepto heladerías.

- f) En los rubros del grupo a) deberá preverse un lugar de estacionamiento de vehículos por cada dos mesas con cuatros sillas cada una que se instale. La superficie mínima que deberá ocupar cada mesa con cuatro sillas será de 6.00 m². No deberán ubicarse las mesas en la vereda porque obstaculizan el tránsito peatonal, sí en los desbordes naturales dejados a tal efecto.
- g) Respecto del uso y habilitaciones comerciales en zonas Rb y Rmb se permitirá habilitar en los edificios existentes, sin cambiar su morfología arquitectónica, el uso de actividades selectivas según lo establecido en el cuadro de usos que forma parte de este Código.
- h) Los comercios del grupo b) y c) deberán contar con un modulo de estacionamiento por cada local comercial computándose un modulo cada 40.00m², o fracciones de superficie. El estacionamiento exigido para el grupo a) se establece en inciso f).
- l) Respecto de los usos y habilitaciones comerciales en zonas Cmb; Cm y Cma, los usos permitidos se encuentran en el Cuadro de Usos.
- j) Cambios de rubros: serán tratados en base a las siguientes pautas:

- 1) Los locales existentes con habilitación vigente que se encuentren dentro del grupo a) y que no cumplan con las normas de estacionamiento de vehículos, podrán ser habilitados nuevamente solo para los grupos b) y c) aunque no cumplan con dichas normas, pero conservando los lugares de estacionamiento con que cuenten.
- 2) Los locales existentes que no posean habilitación o que la misma haya sido dada de baja, podrán ser habilitadas sin cumplimentar las normas de estacionamiento de vehículos, solamente para los grupos b) y c).

k) Publicidad: La publicidad podrá incorporarse: en vidrieras y/o masa Muraria con anuncios de tipo frontal y en retiros de frente en tanto no se desvirtúen las características del inmueble (edificios vegetación cercos, etc.) deberán tenerse en cuenta la inserción de estos elementos publicitarios en el paisaje de la avenida, cuyas características se pretenden conservar, a fin de no producir desajustes ni efectos agresivos ya sea por su excesivo tamaño, color, iluminación, etc.) Estacionamiento: ver artículos 2.2.2.10 inciso V sobre avenida Aconquija.

2.2.8 CASA VELATORIAS

A) De la localización:

1) Se permitirá su construcción y/o funcionamiento:

- a) Frente a cementerios.
- b) Dentro de los predios destinados a cementerios parque.

2) Deberán respetarse las siguiente distancias mínimas.

- a) 300 (trescientos) Mts. a cualquier centro asistencial oficial o privado.
- b) 100 (cien) Mts a edificios escolares, jardín de infantes, pre- escolar, primario, secundario y terciario. Las distancias serán medidas en línea directa de tránsito peatonal, entre los accesos a peatonales más próxima de cada uno de los edificios.

B) Del acceso peatonal:

- 1) La puerta de acceso y egreso peatonal se ubicara a 6 (seis) Mts. De la LM.
- 2) Se proveerá de un sector, no visible del exterior para la colocación de elementos de servicios, ofrendas florales; quedando prohibida la colocación de aquellos en la vía pública o sobre el espacio semipúblico mencionado anteriormente.

C) Del estacionamiento:

- 1) Para el público: 3 (tres) por sala velatoria.
- 2) Para vehículos fúnebres, ambulancias u otros correspondientes a la empresa: 3 (tres) lugares como mínimo. Para fijar los lugares deberá presentarse una lista de los vehículos disponibles, que luego constatará en el trámite de habilitación. Queda prohibido su estacionamiento en la vía pública.
- 3) El movimiento de cadáveres y ataúdes se realizara exclusivamente en locales cubiertos y los vehículos destinados a realizar este transporte ingresaran en forma independiente a un recinto totalmente separado de los accesos peatonales o vehículos destinados al público.

D) Los locales para velar, para permanencia del público, de servicio de cocina y sanitarios deberán cumplir con las disposiciones de la Oficina de Edificación Privada.

E) De las prohibiciones:

Queda terminantemente prohibido:

- 1) Utilizar locales de las salas velatorias para otros usos o finalidades.
- 2) Colocar ofrendas florales y elementos del servicios en la vía pública.
- 3) Cargar y descargar los vehículos fúnebres de modo que el traslado o transporte de cadáveres, ataúdes u elementos del servicio de y/o hacia aquellos se efectuó a la vista del públicos y/o vecinos.

2.2.9 TRATAMIENTO ACUSTICO Y TERMICO

Aquellos locales en que se desarrollen actividades que generen ruidos (talleres, industrias) actividades deportivas, recreativas, musicales o afines (salón de fiestas cafés concert, clubes nocturnos y otros similares) deberán previo a la habilitación efectuar el tratamiento acústicos del recinto y adyacencias siendo obligatorios la presentación de la solución acústica refrendada por especialistas. Asimismo las actividades generadoras de frío o calor deberán efectuar el tratamiento de las medianeras a efectos de impedir trasmisiones hacia predios linderos. Para el otorgamiento de la habilitación deberá constarse con el visto bueno de la dependencia correspondiente la que deberá efectuar las pruebas que considere necesarias.

2.2.10 HOTELERIA

Dentro de este rubro se consideran comprendidos todos aquellos establecimientos donde se ofrezcan alojamiento a persona, por lapsos no inferior a 24 Hs. Con o sin suministro de comidas, ropa de cama y tocador según las clasificación que sigue:

- a) Hoteles:** Cuando posean mas de 4 habitaciones, con baño privado y provisión de agua caliente y el servicio de comida y/o bebida se preste para los huéspedes o al público en comedores que comuniquen internamente con las habitaciones.
- b) Pensiones:** Cuando posean hasta 10 habitaciones, con baño privado y provisión de agua caliente, cuenten con un ambiente familiar siendo atendido por los dueños pudiendo tener personal auxiliar y servicios de comida y/o bebida se preste solamente a huéspedes.
- c) Residenciales:** Cuando posean mas de 4 unidades destinadas a alojamiento, cada una de ellas constituidas por lo menos de una habitación amueblada, baño con provisión de agua caliente y cocina o espacio para cocinar. Si el terreno en alguno de estos casos es igual o mayor a 2.500 m² se lo tratará como una Urbanización especial, deberán cumplir con las normas y leyes provinciales y nacionales sobre la materia.

2.2.11 VARIOS

Todos los edificios de carácter publico donde asistan conglomerados de personas, se ajustaran a las normas, no será habilitado bajo ningún concepto. En todos los edificios públicos y privados, con afluencia de publico en forma números se deberán preveer rampas, baños, ascensores y señalizadores para discapacitados. La ejecución de este tipo será reglamentada por el Dpto. de Edif. Privada.

CAPITULO N°3

3 ZONIFICACION

3.1 NOMENCLATURA Y DELIMITACION DE ZONAS

3.1.1 NOMENCLATURA

A los efectos de cumplimentar los propósitos contenidos en este Código, la UA ya consignadas se subdividirán en las siguientes zonas:

- Rma:** Vivienda predominante, densidad media alta.
- Rm:** Vivienda predominante, densidad media.
- Rmb:** Vivienda predominante, densidad media baja.
- Rb:** Residencia Exclusivo, densidad baja, tejido aislado.
- Rex:** Residencia Exclusivo, carácter paisajístico, densidad baja.
- Cma:** Comercial predominante, densidad media alta.
- Cm:** Comercial predominante, densidad media.
- Cmb:** Comercial predominante, densidad media baja.
- Cb:** Comercial , densidad baja.
- Es:** Educación.
- S:** Salud.
- ID:** Industrias predominante.
- IE:** Industrias especial.
- IP:** Precinto industrial.
- APP:** Area de preservación Patrimonial.
- E:** Esparcimiento Público y Áreas Verde permanente.
- Ec:** Esparcimiento Semi-Público.
- AC:** Area Central.
- RU:** Reserva Urbana (Interfase) p/completamiento de tejido.
- AR:** Area de Recuperación.
- UE:** Urbanización Especial (No Constituyen Zonas).
- PE:** Parque Ecológico.

3.2 UBICACION DE ZONAS EN LAS UA

Los límites de zonas se consideran entre ejes de calles.

Algunas zonas abarcan calles y ambas aceras. Las disposiciones rigen para todos los lotes frentistas incluido lo de esquinas hasta una profundidad de 25.00Mts, desde LM (intersección de LM en esquina). En el caso de ser incluidas zonas menores (Estructuras) en zonas mayores, se entenderá que aquellas no participan de la reglamentación de estas, pues tiene sus propias normas en la UA correspondiente, o bien un uso fijo por ser espacio o edificio público.

3.2.1 RADIOS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACION DEL MUNICIPIO

U A 1

RM: Comprende Av. PTE. Perón, Bartolomé Hernández, Camino de Perú, Ex vía, Las Higuieritas y Av. M. Arroyo.

RMA: Las Higuieritas, Thames, Salas y Valdez (una cuadra), las Lilas, Pje. Magallanes y Av. M. Arroyo.

RMB: Las Higuieritas, Ex Vía. Camino del Perú, B. Hernández, Pedro de Villalba, Chile, Paraguay, Camino del Perú, Av. Aconquija, Ex Vía, Salas y Valdez y Thames.

CMA: Camino del Perú desde Av. Aconquija hasta Av. PTE. Perón (excepto terreno Radio Nacional entre Paraguay y Brasil), Av. Aconquija, Maderuelo ex Arroyo (1º cuadra); Magallanes; Lobo de la Vega ex Las Lilas (1º cuadra) y el tramo sobre Av. Aconquija desde Lobo de La Vega ex Las lilas hasta Remedios de escalada.

CMB: Salas y Valdez en el tramo con platabanda desde Camino del Perú hasta calle B. Hernandez.

CM: Av. Aconquija entre Camino del Perú y Paraná.

U A 2

RB: Av. San Luis, San Martín, Las Lanzas, Av. Solano Vera

RMB: Av. Aconquija, Av. Alfredo Guzmán, B. 9 de Julio, Diagonal Sud y Apolo XIII.

RM: B. 9 de Julio, Alfredo Guzmán, San Luis, Av. Solano Vera, Pringles, Apolo XIII.

RMA: Av. Solano Vera desde San Luis hasta Av. Aconquija, Av. Aconquija hasta Belgrano.

CMA: Av. Solano Vera desde San Luis hasta Av. Aconquija; Av. Aconquija desde Belgrano hasta Av. Solano Vera y Av. Alfredo de Guzmán desde Av. Aconquija hasta calle Cariola.

CMB: Av. Aconquija desde calle Universo hasta calle Anzorena.

CM: Av. Aconquija desde Av. Alfredo de Guzmán hasta calle Universo.

U A 3

RMB: Está comprendida toda la Ua3.

CMA: Av. Solano Vera desde San Luis hasta Av. Aconquija, s/ Av. Aconquija hasta calle Irigoyen.

CMB: Av. Solano Vera desde las Lanzas hasta Av. San Luis; y Av. Aconquija desde calle Charcas hasta calle San Juan.

U A 4

RMB: S. Lamas, Las Higuieritas, S. Las, Av. Aconquija, Camino a Horco Molle.

RB: Las Higuieritas, M. Arroyo, P. Magallanes, Malvinas.

RMA: Av. PTE. Perón, Maderuelo ex Arroyo, Las Higuieritas.

CMA: Av. Aconquija desde Maderuelo, ex Arroyos, hasta Marcial Imbaud.

CMB: Av. Aconquija y Camino a Horco molle desde Marcial Imbaud hasta calle Borges.

U A 5

RB: Dentro de todos sus límites.

REX: Calle Los Pinos en todo su recorrido (Lomas del Corte)

CMB: Av. Aconquija ambas aceras desde Los Cedros hasta calle s/esc.Rep. de Italia con estrictas condiciones contempladas en cuadros de usos.

U A 6

RB: Límites Norte Ex Vía, Av. PTE. Perón continuación M. Arroyo (esta última siguiendo cotas de niveles).

RMA: Av. PTE. Perón continuación Lola Mora límite Norte y Límite con Ua7.

RMB: Continuación M. Arroyo antes descripta prolongación Uruguay límite Norte, Av. PTE. Perón límite Norte.

RMA: Ex Vía prolongación Las Rosas, Av. PTE. Perón.

CMA: Av. PTE. Perón desde Camino del Perú hasta Ex vía acera Norte, Av. PTE. Perón desde M. Moreno hasta Uruguay cera Norte.

RM : Entre Ex - Vía, prolongación calle las Rosas y Av. PTE. Perón.

U A 7

RM: En todo el casco urbano edificado, excepto sobre el Camino del Perú y entre prolongación Frías Silva; Casco Urbano, Av. PTE. Perón y prolongación calle Las Rosas.

CMA: Camino del Perú desde Av. PTE. Perón hasta J.A. Roca y Av. PTE. Perón desde Camino del Perú hasta Ex Vía acera norte.

CM : Frías Silva entre C. Del Perú y prolongación B. Hernández.

I: Entre Roca prolongación Frías Silva, Casco Urbano y límite Oeste (el 50% de esta área deberá interponerse entre el Casco Urbano y la zona industrial de Norte a Sud).

3.2.2 DE LOS USOS SEGÚN ZONAS

3.2.2.1 REFERENCIAS DEL CUADRO DE USOS. P Y N° Indican usos permitidos (predominante o complementario).

- 1) Superficie cubierta máxima 200 m2.
- 2) Únicamente en áreas con servicios de agua corriente, cloaca.
- 3) En zonas de uso conforme. Las OT determinaran en cada caso la localización y funcionamiento.
- 4) Como complementario de la actividad principal únicamente.
- 5) Superficie máxima según articulado s/deposito.
- 6) Permitida la venta de animales solo en Av. Comerciales.
- 7) Únicamente en RB y RMB con horarios de actividad comercial de 7:00 a 22:00 Hs.
- 8) Las OT en cada caso fijaran la necesidad y cantidad de espacios para estacionamiento vehicular - carga y descarga aun cuando no estuviese reglamentadas.
- 9) Únicamente para locales exigentes que cuenten con planos aprobados para el uso. No se permite la elaboración de productos comestibles en el local.
- 10) Únicamente en predios frentistas en CM y CMA.
- 11) Potencial máximo 5HP.
- 12) En estos establecimientos podrán en forma alternativa, desarrollarse la siguientes actividades, Cursos salón de usos múltiples (reuniones, fiestas etc.) consultorios y otros que a juicio de las OT no perjudiquen el entorno urbano adyacente.
- 13) Únicamente en UA6.
- 14) Únicamente en Ua7.
- 15) En Av. PTE. Perón en zonas CMA únicamente acera Norte, en acera Sud de acuerdo a disposiciones Ad-hoc.
- 16) Únicamente sobre Av. Aconquija.
- 17) Sup. Máx. Según Art. 2.2.4.
- 18) Excepto en Av. Aconquija zona RMB.
- 19) Entradas a Viaductos.

3.2.2.2 USOS NO CONSIGNADOS

Los rubros que no estuviesen explícitamente consignados en el cuadro de Usos serán clasificados por analogía con otros usos indicados teniendo en cuenta el tipo de actividades que se desarrolle, la modalidad de funcionamiento. Etc.

Si el uso resultare de difícil interpretación, según el caso, podrá exigirse la presentación de una memoria descripta detallando la actividad a fin de permitir el DEM se expide al respecto.

3.2.2.3 INTERPRETACION - CASOS PARTICULARES.

En aquellos casos no contemplado en el presente Código o que estando previsto, resultaren conflictivos con las características del entorno o del terreno, ya sea necesario apartarse de la rigidez de sus normas por razones de estética u otras causas justificadas las OT deberán emitir opinión fundada y remitir a resolución del DEM.

3.3 ZONAS

3.3.1 NORMAS PARTICULARES

- El ordenamiento de las Zonas dentro de cada Unidad Ambiental, corresponde al concepto de AREAS CERRADA, es decir que en cada una de ellas se detallan la totalidad de la normas correspondientes a Usos de Suelo, Parcelamiento y Ocupación.
- Los usos del suelo permitidos se consignan en las respectivas Hojas de Zonas para cada una de ellas, en primer término el uso predominante o exclusivo y luego el o los usos complementarios.
- Para los parcelamientos se fijan los anchos y superficies mínimas de lotes.
- Para la ocupación de suelo se detallan todos los elementos determinantes del volumen máximo edificable de cada zona, además se consigna el número de viviendas permitidas.

3.3.2 HOJAS DE ZONAS

- Las hojas Zonas fijan las restricciones urbanísticas (FOS, FOT, retiros, alturas, etc.) de cada una en el orden general. Se complementan e interrelacionan con el resto del articulado del Código que puede establecer, según los casos, normas particulares, aclaraciones más extensas o incluso excepciones (como en el caso de predios menores a los reglamentados de la zona). Su graficación se registrará por lo dispuesto en Artículo N° 3 de la presente Ordenanza.

3.3.2.1 UNIDAD AMBIENTAL 1

A) ZONAS RM: VIVIENDA PREDOMINANTE, DENSIDAD MEDIA.

- a) En el Área comprendida al Norte por la Av. Pte. Perón, al Sur por calle Las Higuieritas, al Este por calle Bartolomé Hernández y al Oeste por Barrio Telefónico, los usos permitidos la división de las parcelas, el FOS y la densidad serán las siguientes:

DENSIDAD:	150Hab/H.
FOS:	0,5
FOT:	1
FOS PARA PH:	0.5
FOT PARA PH:	0.5
RETIRO:	6 Mts.

ALTURA MÁXIMA: 6.00 Mts de altura a los 6.00Mts de retiro podrá aumentarse en un ángulo de 30°. No se considera ventilaciones, tanques de agua, etc.

PARCELAMIENTO Y USOS PERMITIDOS

1) Sobre Av. Presidente Perón y primera paralela hacia el Sur y las calles Norte Sur que constituyen los amanzanamientos, los lotes serán de 25.00 mts X 50.00 mts, con una superficie mínima de 1250M2. lotes esquinas de 25.00 mts. X 50.00 mts. Con una superficie mínima de 1250 M2.

USOS PERMITIDOS:

- Edificios comerciales (galerías comerciales, shopping, supermercados) en terrenos de 50.00 Mts x 50.00 Mts (2500M2) como mínimo con estacionamiento propio.
- Edificios para culto. Hoteles en terrenos como mínimo de 50.00 mts. Por 50.00 mts. Con una superficie mínima de 2500 M2; con estacionamiento propio.
- Estaciones de servicios en terrenos como mínimo de 50.00 mts x 50.00 mts con una superficie mínima de 2500 M2 con característica que se reglamentarán.
- Cines, en terrenos como mínimo de 20.00 mts. Por 40.00 mts. Con una superficie de 800 M2, deberá tener estacionamiento propio. Para determinar la superficie de estacionamiento ver inciso N° 2.2.2.10)

2) El área comprendida entre la primera paralela a la Av. Presidente Perón, calle Las higuieritas, calle Bartolomé Hernández y calle de futura apertura como continuación a calle Honduras (que nace en la intersección de Av. Presidente Perón y Canal Cainzo con dirección Norte - Sur); y el área comprendida entre Av. Presidente Perón, calle Lola Mora, Las Higuieritas y Colombia son INTERFASES DE RECUPERACIÓN que no podrán urbanizarse previo saneamiento.

FORMAS DE RECUPERACIÓN:

- Creando parques.
- Estacionamientos subterráneos.
- Rellenando.

En casos de urbanizarse el parcelamiento será igual al siguiente punto (3).

3) En el área comprendida entre diagonal a crearse (nace en la intersección de Av. Presidente Perón y Canal Cainzo, con dirección NE SO hasta la intersección de calle Las Roas y Calle Las Higuieritas), futura calle honduras y calle Las Higuieritas y todo el resto del área descrita en el punto a) los lotes serán de 20.00 mts x 30.00 con una superficie mínima de 600.00 M2 y en esquina de 20.00 mts x 30.00 mts de igual superficie.

4) La Ex Vía entre Av. Presidente Perón y calle Las Higuieritas se integrará a la trama urbana por medio de un parque como elemento de transición entre las áreas 30.00 mts con una superficie mínima de 450 M2, los lotes esquinas de 20.00 mts por 30.00 mts, con una superficie mínima de 600 M2.

b) En el resto de la UA1 El parcelamiento será de 15.000 mts. Por 30.00 mts. Con una superficie mínima de 450 m2, los lotes esquinas de 20.00 mts. Con una superficie mínima de 600 m2.

USOS PERMITIDOS EN RM

USOS PREDOMINANTE: VIVIENDAS UNIFAMILIAR.

USO COMPLEMENTARIO:

- Comercio minorista básico.
- Educación: colegios primarios, secundarios, terciarios, (en terrenos que conformen una manzana), maternas.
- Salud: centros asistenciales, centros de salud, con estacionamiento propio.
- Esparcimiento: clubes deportivos, bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, cines en terrenos de 20.00 mts por 40.00 mts, como mínimo, con una superficie de 800 M2, con estacionamiento propio.
- Culto: para determinar la superficie de estacionamiento ver inciso N° 2.2.2.10).
- Sobre Viaductos Metropolitanos y Bandas Norte Sur: se permiten estaciones de Servicios, Hoteles **con las características descriptas en el punto a) 1 en párrafos anteriores.**

B) ZONA RB RESIDENCIAL EXCLUSIVO, DENSIDAD BAJA

En el área que actualmente pertenece a Radio Nacional en el caso de urbanizarse los lotes serán de 20.00 por 40.00 mts. (800.00 M2 de superficie mínima) sin excepción. Siendo RESIDENCIAL EXCLUSIVA, una vivienda por lote tipo. La calle Perú se continuara hasta el Camino del Perú.

DENSIDAD: 150 Hab/H.

FOS: 0,5

FOT: 1

RETIRO: 6 mts.

ALTURA MÁXIMA: 6.00 mts de altura a los 6.00 mts de retiro podrá aumentarse en un ángulo de 30°.

C) ZONA CMA COMERCIAL MEDIA ALTA

En Av. Aconquija desde calle Remedios de Escalada hasta calle Marcial Imabud y todas las primeras cuadras perpendiculares a ella hasta el pasaje Magallanes el uso predominante es COMERCIO MINORISTA de todo tipo, de carácter ocasional, periódico, etc.

- En esta delimitación no se permite salones velatorios.
- Para galerías comerciales, shoppings, los espacios para estacionamientos propios serán obligatorios.
- Los edificios que se construyan mantendrán con su diseño las pautas de ciudad jardín.
- Esparcimiento: Clubes deportivos, bares, confiterías, restaurantes, pizzerías.
- Las veredas deberán tener un 60% de verde y arbolado y un 40% de solado que sea conveniente para él transito peatonal. (para determinar la superficie de estacionamiento ver inciso N° 2.2.2.10).

DENSIDAD: 250hab/H.

FOS: 0.6

FOT: 0.7

RETIRO: 3 de la línea Municipal.

ALTURA MÁXIMA: 3 mts a los 3 mts de retiro, a 3 mts mas de retiro se puede elevar 3 mts y seguir subiendo con un ángulo de 30°.

D) ZONA CM: COMERCIO DENSIDAD MEDIA

a) En Av. Aconquija desde el Camino del Perú hasta la calle Río Paraná.

USO PREDOMINANTE: Comercios Minorista. Se permiten centros comerciales y culturales: tendrán como mínimo un terreno de 50.00mts por 50.00 mts, con una superficie de 2500 M2, estacionamiento propio. (para determinar la superficie de estacionamiento ver inciso N° 2.2.2.10).

E) ZONA CMB: COMERCIO DENSIDAD BAJA

USOS COMPLEMENTARIOS: Vivienda Unifamiliar, esparcimiento.

DENSIDAD: 150 hab/H.

FOS P/COMERCIOS: 0.6

FOT P/COMERCIOS: 0.7

FOS P/VIVIENDA: 0.5

FOT P/VIVIENDA:

RETIRO: 3.00 mts para comercio, 6.00 mts para vivienda.

ALTURA MÁXIMA: Para comercio: 3.00mts de altura a los 3.00 mts de retiro de la línea municipal y con un ángulo de 30° se puede seguir subiendo.

ALTURA MÁXIMA: Para Viviendas: 6.00 mts. A los 6.00 mts de retiro, pudiéndose aumentar en un ángulo de 30°.

USOS PROHIBIDOS:

- Gomerías- Corralones.
- Taller de chapa y pintura, mecánica en general de automóviles y motos.
- Estación de Servicios.
- Salud: sanatorios, centros Asistenciales, nosocomios para enfermos mentales, etc.
- Edificios para culto.- Boliches bailables, bailantas.
- Salas Velatorias. En el Camino del Perú desde Av. Aconquija hasta la Av. Pte. Perón, se permiten todo lo descrito, exceptuando los terrenos de Radio Nacional entre calle Paraguay y Brasil.

USOS PREDOMINANTES: Comercial

- Galerías Comerciales, con estacionamiento propio: lugar par un auto por cada 4.00 M2 de superficie construida en terrenos de cómo mínimo 50.00 mts. Por 50.00 mts. Con una superficie de 2500 M2.- Comercio Minorista.
- Estaciones de Servicios: podrán ubicarse en el Camino de Perú desde calle Las Higuieritas hasta Av. Pte. Perón, en terrenos de cómo mínimo 20.00 mts. Por cada 40.00 mts con una superficie de 800 M2 para calcular el FOS se toma como superficie construida el solado.- Edificios Culturales: en terrenos de cómo mínimo 20.00 mts por 40.00 mts (800 M2), con estacionamiento propio, por cada 6.00 M2 de superficie construida, lugar para un auto.
- Gomerías, con estacionamiento propio.

USOS COMPLEMENTARIOS: Viviendas Unifamiliares

DENSIDAD: 150 hab/H

FOS P/COMERCIO: 0.6

FOS P/ VIVIENDA: 0.5

FOT P/COMERCIO: 0.7

RETIRO P/COMERCIO: 3.00 Mts de la línea Municipal. RETIRO P/VIVIENDA: 6.00 mts. De la línea Municipal.

ALTURA MÁXIMA P/COM: 3.00 mts. De la altura a los 3.00 mts de retiro, pudiendo aumentarse a 3.00 mts mas a 6.00 mts. De retiro y con un ángulo de 30° podrá seguir subiendo.

ALTURA MÁXIMA P/ VIV: 6.00 mts de altura pudiéndose aumentar en un ángulo de 30°.

USOS PROHIBIDOS:

- Colegios Primarios, Secundarios y Terciarios
- Sanatorios
- Salas Velatorias
- Boliches bailables se permitirán pero con las características que se reglamentan
- Industrias
- Taller de chapa y pintura.
- Cementerios. Galpones para almacenamiento.
- Bailantas.

3.3.2.2 UNIDAD AMBIENTAL 2**A) ZONA RM: VIVIENDA PREDOMINANTE, DENSIDAD MEDIA.**

En todas esta UA los usos permitidos, el parcelamiento, el FOS, el FOT, la densidad serán las siguientes:

PARCELAMIENTO: Los lotes tendrán un ancho mínimo de 15.00 mts por 40.00 mts o 20.00 mts por 30.00 mts con una superficie mínima de 600 M2 como mínimo. Lotes esquinas 20.00 mts por 40.00 mts con una superficie mínima de 800.00 M2.

- En las zonas denominadas AERAS DE PRESERVACIÓN PATRIMONIAL (VILLA MARCOS PAZ Y ZONA DE LA PLAZA VIEJA).
- Podrán hacerse una vivienda por lote tipo y no pueden fraccionarse los lotes existentes.

USO PREDOMINANTE: Vivienda unifamiliar.

USO COMPLEMENTARIO: Comercio minorista.

- Salud (dispensario, centro asistencial, centro de salud, geriátrico, nosocomio y centros de rehabilitación para enfermos mentales con características que se reglamentaran, farmacias.
- Sobre viaductos metropolitanos y bandas Norte Sur se permiten: bares, confiterías, restaurantes, parrilladas, pizzerías, centros comerciales con estacionamiento propio, centros culturales con estacionamiento propio, estaciones de servicios (en terrenos de cómo mínimo 50.00 mts por 50.00 mts con una superficie mínima de 2500 M2; hoteles, cines. (para determinar la superficie de estacionamiento ver inciso N° 2.2.2.10).
- Educación: colegios primarios, secundarios, y terciarios, maternales, escuelas.
- Se permiten conjuntos habitaciones en planta baja siempre y cuando estén sobre calles publicas y cumplan con lo reglamentado en los puntos 2.2.1.1 y 2.2.1.2.

DENSIDAD: 110 A 150 h/Ha.

FOS: 0.5

FOT: 1

FOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL: 0.5

FOT PARA PROPIEDAD HORIZONTAL: 0.5

RETIRO: 60 mts a los 6 mts de línea Municipal.

ALTURA MAXIMA: 60 mts a los 6 mts de línea Municipal en un ángulo de 30° podrá aumentarse.

B) ZONAS CM: COMERCIO DENSIDAD MEDIA.

- En Av. Aconquija desde calle Belgrano hasta calle Irigoyen y todas las primeras cuadras perpendiculares a ella el uso predominante es comercio minorista de todo tipo, de carácter ocasional, periódico, etc.
- En esta relimitación no se permiten salones velatorios.

DENSIDAD: 150 hab/H.

FOS P/SECTOR: 0.6

FOT P/ SECTOR: 0.7

RETIRO P/SECTOR: 3.00 mts de la línea Municipal.

ALTURA MÁXIMA: 3.00 mts de la altura a los 3.00 mts de retiro a 3.00 mts mas de lo retiro se puede elevar 3.00 mts, se puede seguir subiendo con un ángulo de 30°.

- Para galerías comerciales, shoppings, etc. Los estacionamientos propios serán obligatorios. (para determinar la superficie de estacionamiento ver inciso N° 2.2.2.10).
- Los edificios que se construyan mantendrán con su diseño las pautas de ciudad jardín.
- Las veredas tendrán un 60% de verde y arbolado y un 40% de solado que sea adecuado para el tránsito peatonal.
- En Av. Aconquija desde Av. Alfredo Guzmán hasta calle Salustiano Zavalía los:

USOS PREDOMINANTES, COMPLEMENTARIOS Y PROHIBIDOS, LOS RETIROS, LAS ALTURAS, FOS Y FOT, ídem al punto a) de la UA 1.

3.3.2.3 UNIDAD AMBIENTAL N° 3

Esta unidad Ambiental: por estar próxima a la zona ecológica (UA5), zona donde están la deyección de los acuíferos y es inundable, pasa a ser AREA DE RECUPERACIÓN por lo tanto no podrán realizarse nuevas urbanizaciones, aun cuando actualmente se hallare ocupada, hasta tanto se realicen obras que aseguren su saneamiento.

No se permiten mas cementerios de los llamados Jardín, ya que la descomposición de los cadáveres contaminan las napas y los acuíferos.

El cementerio San Agustín que actualmente se encuentra en esta Unidad Ambiental pasa al estado de USO NO CONFORME. Esta UA3 se encuentra en la banda amarilla de la Teoría del semáforo, por lo tanto la densidad Neta potencial no debe pasar de 150 hsb/H.

A) ZONA Rmb: VIVIENDA PREDOMINANTE, DENSIDAD MEDIA**PARCELAMIENTO:**

- Los lotes tendrán un ancho mínimo de 15.00 mts. Por 30.00 mts.
- Con una superficie mínima de 450 M2. superficie mínima de 600 M2. en esquinas.
- Podrán afectar construcciones al Régimen de Propiedad Horizontal deberán cumplimentar con lo establecido en esta Ordenanza y el terreno deberá estar sobre 4 calles publicas o sea en una manzana y la altura máxima será de 8.00 mts.

USO PREDOMINANTE: Vivienda Unifamiliar

USO COMPLEMENTARIO: Comercio minorista

- Salud (dispensario, Centro Asistencial)
- Educación: colegios o escuelas primarias, secundarias y terciarias (en terrenos que confirmen una manzana), maternales.
- Se permiten conjuntos habitacionales en planta baja, siempre y cuando estén sobre calles públicas, cumplan con lo reglamentado y se realicen las obras ingenieriles que aseguren el saneamiento de toda la Unidad Ambiental ya que es Área de Recuperación.
- Criadores de: conejos, chanchos, pollos, chinchillas en terrenos como mínimo 1 HA. Siempre y cuando cumplan con todas las condiciones de higiene necesarias para coexistir en una ciudad.

B) ZONA CMA: Sobre Av. Solano Vera desde el Mástil hasta la calle San Luis, ambas aceras se permiten Centros Comerciales, Shopping, cines, estaciones de servicios con las características ya descriptas.

- Podrán instalarse terminales de ómnibus en terrenos no menores de una hectárea y deberán conformar una manzana.
- Las mismas no podrán instalarse sobre viaductos metropolitanos y bandas Norte-Sur, teniendo accesos por calles perpendiculares a las mismas. Las calzadas de estos accesos tendrán como mínimo 9.00 Mts de ancho.
- Las edificaciones podrán ser galpones con un alto porcentaje de arquitecturización.
- Queda debidamente aclarado que no se aceptara simples tinglados.
- El FOS será igual a 0.6 y el FOT igual a 1.00. Los retiros serán de 8.00 Mts. De cada cara de la manzana y altura máxima de 6.00 mts de la línea de edificación.
- Las pavimentaciones que se hicieren en el predio serán consideradas como factores de ocupación. En la vía publica que circundan el predio el estacionamiento de ómnibus será prohibido.

DENSIDAD: 150H/Ha.

FOS: 0.5

FOT: 1

FOS P/PROP. HORIZ. 0.5

FOT P/PROP. HORIZ. 0.5

ALTURA MÁXIMA: 6 mts. A los 6.00 mts de la línea municipal y en un ángulo de 30° podrá aumentarse.

B) ZONA RB: RESIDENCIAL EXCLUSIVO, DENSIDAD BAJA

En los terrenos que están entre el camino a Horco Molle, calle Las Higuieritas, Av. Aconquija y calle Saavedra Lamas pueden hacerse edificios turísticos en parcelas no menores a una Hectárea y con un frente mínimo de 50.00mts.

PARCELAMIENTO: En el caso de dividirse o lotearse los terrenos tendrán una medida no menor de 20.00 mts por 40.00 mts con una superficie no menor a 800 M2.

USOS PERMITIDOS: Vivienda individual.

USOS COMPLEMENTARIOS:

- Comercio Minorista.
- Farmacia.
- Bares.
- Cancha de Paddle.
- Guardería infantil. Pueden hacerse edificios turísticos en paralelas no menores de una Hectárea, con un frente mínimo de 50.00 mts. Y estacionamiento propio.

En este sector podrá realizarse únicamente una vivienda por lote tipo.

- **DENSIDAD:** 90 hab/H.

- **FOS:** 0.5

- **FOT:** 1

- **RETIRO:** 6 mts. De la línea municipal.

- **ALTURA MÁXIMA:** 6 mts a los 6 mts de la línea municipal y en ángulo de 30° podrá aumentarse.

3.3.2.4 UNIDAD AMBIENTAL N° 4

En toda la UA4 predomina la zona residencial de densidad media, excepto en las estructuras existentes, (cementeros, barrio Telefónico, Horco Molle, Barrio Castillo, etc). Esta UA4 se encuentra en la banda amarilla de la Teoría de semáforo, por lo tanto la Densidad Neta potencial no debe pasar de 150 hab/H.

A) ZONA RM: VIVIENDA PREDOMINANTE, DENSIDAD MEDIA

PARECELAMIENTO: 15.00 mts por 40 mts o 20.00 mts por 30.00 mts con una superficie mínima de 600 M2. Lotes en esquinas 20.00 mts. Por cada 40.00 mts. Con una superficie mínima de 800 M2.

USOS PREDOMINANTE: Vivienda unifamiliar

USOS COMPLEMENTARIOS: Comercio minorista

- Educación: Colegios: primarios, secundarios (deben conformar manzanas, terrenos rodeado por 4 calles públicas. Maternales, Jardín de infantes. □ Salud: Centros Asistenciales, Centro de Salud.
- Recreación: Clubes deportivos, Salas de juegos, Bowling, Bares, Confiterías, Restaurantes, Pizzerías, Cines con las características descritas en el Artículo N° 26.
- Cultura: Centros Culturales, Salas de exposición.
- Podrán hacerse Centros Comerciales, siempre y cuando estén sobre calles troncales, viaductos metropolitanos o ejes norte sur.
- Deberán conformar minimanzanas respetando el carácter de ciudad jardín, deberán tener estacionamiento propio podrán hacerse salas velatorias frente a cementeros. Las construcciones que se desean afectar al régimen de Propiedad Horizontal deberán cumplimentar lo establecido en la presente ordenanza. Se permiten conjuntos habitacionales en B.P siempre y cuando estén sobre calle públicas y por unidad de vivienda deberán preveer un estacionamiento de 10M2.

DENSIDAD: 150 H/Ha.

FOS: 0.5

FOS P/PROP. HORIZ. 0.5

FOT P/PROP. HORIZ. 0.5

RETIRO: 6 mts en esquina; 6 mts en el lado menor y 3 mts a los 6 mts de la línea municipal y en un ángulo de 30° podrá aumentarse.

3.3.2.5 UNIDAD AMBIENTAL N° 5 REEMPLAZADA POR ORD. N° 2143/18

VISTO: La Ordenanza N°613/94 y el Decreto N° 1106/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo Segundo del citado Decreto se dispone la creación de un Comité de estudio para la Evaluación de la Problemática del Pedemonte a fin de elaborar un proyecto de Ordenanza que regule la urbanización del Pedemonte en Yerba Buena.

Que los bosques que cubren la Sierra de San Javier brindan servicios ecosistémicos (protección de los ríos que brindan agua para consumo y riego, disminución de la temperatura ambiente, potencial para el uso recreativo y turístico) no solo a la ciudad de Yerba Buena sino también a la de Lules, San Pablo, Cevil Redondo, Tafi Viejo e incluso San Miguel de Tucumán.

Que la zona en cuestión corresponde a la Ecoregión de las Yungas específicamente a la transición de lo que correspondía al piso de la Selva Pedemontana (hoy transformado para uso residencial y de agricultura) y al piso de Selva Montana, ubicado sobre las laderas de las sierras de San Javier y en relativo buen estado de conservación;

Que la zona pedemontana durante las últimas décadas sufrió un proceso de transformación desde la actividad agrícola, la producción de cítricos, hasta el actual reemplazo de esos espacios productivos por emprendimientos urbanos, lo que ha generado un cambio en la dinámica del sistema provocando una variación significativa de los usos y afectando la capacidad de soporte del suelo;

Que gran parte del sector considerado se encuentra catalogado como Categoría II y IV (amarilla y marrón) en el Ordenamiento Territorial de la Provincia de Tucumán (Ley Provincial 8.304); y en el COU (Ordenanza Municipal N°613/94) cataloga a esta zona como Unidad Ambiental N°5, zona roja de la Teoría del Semáforo, y a la vez "Madre de todas las Unidades Ambientales de la Ciudad" que preserva el ecosistema que equilibra el microclima de Yerba Buena y el Área Metropolitana (Punto 1.7.5 Estructura de la Ua5);

Que las grandes urbanizaciones sobre los faldeos orientales de la sierra San Javier producen: deforestación; modificación de la superficie del suelo, alteración del equilibrio de los regímenes de precipitaciones, infiltración y escurrimientos; erosiones y lavado de los suelos; modificación de la Zona de Infiltración que produce la recarga de los acuíferos (COU / Ua3); contaminación del recurso hídrico con los afluentes cloacales no tratados, etc;

Que deberían limitarse de modo estricto las Urbanizaciones en Conos de Deyección, que son las geoformas dinámicas y de alto riesgo natural frente a procesos urbanizables sobre los mismos;

Que además de las urbanizaciones ya implantadas, la Selva Pedemontana aún no urbanizada podría ser un área de gestión público-privada, fomentándose la creación de Parques de Transición para regular y amortiguar aluviones y escorrentías, retención de sedimentos, y que preserven además la biodiversidad y fomenten la educación ambiental y el Ecoturismo en nuestro municipio. Sirva como ejemplo la Reserva y el Jardín Botánico de Horco Molle de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que entre las acciones negativas que provocan los procesos de urbanizaciones se encuentran los desmontes, cuyos límites y prohibiciones, según el caso, se encuentran reglamentados en distintas normativas vigentes, entre ellas la Ley Del Ambiente de Tucumán (Ley 6.292 cap. III), a la cual adherimos;

Que en los LED (Lineamientos Estratégicos de Desarrollo) 2016-2020 (2010), se reconocen áreas según grado de sustentabilidad ambiental, donde la zona en condición crítica se corresponde con la región pedemontana. Y que por ende los efectos de tipoantrópico, generados por la actividad productiva y la dinámica poblacional, sumada a la naturaleza inestable de esta zona agroecológica, explican tal condición crítica:

Que el municipio ha adherido con su firma a la CARTA INTENCIÓN INTER JURISDICCIONAL PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL PEDEMONTE TUCUMANO con la intención de cooperar y coordinar acciones conjuntas en el Ordenamiento Territorial del Pedemonte, advirtiendo el grave proceso de degradación del suelo Pedemontano, fruto de la implantación no regulada de urbanizaciones.

Que el comité de Estudio para la Evaluación de la Problemática del Pedemonte se ha conformado en tiempo y forma por Resolución 040/16 de la S.O.P.P.U. y se ha expedido a través de informes técnicos sobre la temática (contenidos en Exp. N° 1922-M17(I)-S-17), a partir de sucesivas reuniones de trabajo realizadas durante el año 2016 con la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano del Municipio.

Que toda política pública relativa a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tiene como fin común la utilización de este recurso del suelo tanto rural como urbano a fin de hacer prevalecer el bienestar público, mediante la regulación que así lo requiera. No puede perderse de vista que el suelo es un verdadero recurso económico, natural, escaso y no renovable;

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO:

DEFÍNASE dentro de la UNIDAD AMBIENTAL 5 dos sub-zonas de jerarquías de regulación urbanística, a saber: **ZONA A**, comprendida al oeste del río muerto/ canal Yerba Buena y hasta los límites norte, oeste y sur del Municipio y **ZONA B** comprendida al este del Río Muerto/ canal Yerba Buena y hasta el límite señalado por la **UA5**.-

ARTÍCULO SEGUNDO:

Que de acuerdo y conforme a los informes que aportaron los organismos pertenecientes al Comité de Estudio para la Evaluación de la Problemática del Pedemonte, PROHIBESE en la zona Oeste del Río Muerto, definida como ZONA A en el Artículo 1° los Desarrollos Urbanos, Barrios Cerrados (en sus distintas tipologías, viviendas individuales, bloque compacto, duplex, etc.). Countries, Clubes de Campo, Divisiones, Subdivisiones, Parcelamientos, Fraccionamientos de mayor extensión, Proyectos Comerciales y todo emprendimiento de naturaleza semejante que se pretenda realizar, o que estando en trámite no cuenten a la fecha de puesta en vigencia de esta Ordenanza con la aprobación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:

REEMPLÁZASE el Punto 3.3.2.5 de la Ordenanza 613/94 y RESTABLECESE en la zona al Este del Río Muerto definida como ZONA B), las condiciones de urbanización y sus procesos administrativos de aprobación de los mismos, según lo dispuesto en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO:

DISPÓNESE que el comité de Estudio para la Evaluación de la Problemática del Pedemonte creado por Resolución 040/16 de la S.O.P. y P.U. - o los representantes designados de los organismos miembros según corresponda - seguirá activo como órgano de consulta permanente al momento de evaluar los proyectos presentados.

ARTÍCULO QUINTO:

DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá impulsar la conformación de una figura asociativa o consorciada integrada por los Municipios y Comunas Rurales del Pedemonte con la finalidad de consensuar una política ambiental territorial común y optimizar el uso de los recursos aplicables a tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ANEXO ÚNICO

3.3.2.5 UNIDAD AMBIENTAL N° 5

Es la Unidad Madre del sistema de UA de Yerba Buena, Preserva el ECOSISTEMA que equilibra el microclima de la Ciudad de Yerba Buena y del Área Metropolitana. Para evitar desórdenes este Ordenamiento busca un uso de suelo adecuado, de bajas densidades para lograr un equilibrio entre el entorno natural y lo construido.

Teniendo en cuenta que la zona del Pedemonte de la Sierra San Javier brinda servicios ecosistémicos para la ciudad de Yerba Buena y también para toda el Área Metropolitana del Gran San Miguel de Tucumán y con la intención de evitar desórdenes ecológicos se busca en esta Unidad Ambiental, realizar un ordenamiento de lo construido, teniendo en cuenta que debe lograrse un equilibrio entre el Medio Natural y lo edificado.

Se debe considerar que la zona particularmente ha experimentado durante los últimos quince años (2001-2016) un proceso de transformación, pasando desde la actividad agrícola, hasta el actual reemplazo por emprendimientos urbanos, lo que ha generado un cambio de la dinámica del sistema provocando una variación significativa de los usos y afectando la capacidad de soporte del suelo. Esta AU se encuentra en la Banda Roja de la Teoría del semáforo por lo tanto la densidad neta potencial no pasará de los 60 hab/ha.

DEFINICIÓN DE ZONAS

UA5 - SECTOR A

Zona comprendida al Oeste del Río Muerto/ Canal Yerba Buena y hasta los límites Norte, Oeste y Sur del Municipio. *En este sector se encuentran prohibidos los Desarrollos Urbanos, Barrios Cerrados (en sus distintas tipologías, viviendas individuales, bloque compacto duplex, etc.) Countries, Clubes de Campo, Divisiones, Subdivisiones, parcelamientos, Proyectos Comerciales y todo emprendimiento de naturaleza semejante que se pretenda realizar.*

Este sector se recalifica como suelo **NO URBANIZABLE** en el sentido estricto de su definición: "Siendo el que se encuentra sometido a una reglamentación especial de protección que impide su transformación. La prohibición de mutación del mismo obedece a razones o valores ambientales y/o de preservación entre otros (...) o porque las autoridades públicas lo consideran justificadamente inadecuado para un desarrollo urbano racional". (Adrana Taller, Analía Antik, Curso de Derecho Urbanístico, Rubinzal - Culzoni Editores, Santa Fe, Marzo de 2011).

UA5 - SECTOR B

Zona comprendida al Este del Río Muerto / Canal Yerba Buena y hasta el límite señalado por la UA5. Incluye ZONA REX (Residencial Exclusivo).

DENSIDAD: 60 hab/ha

FOS: 0.4

FOT: 0.8

FOS PH: 0.3

FOT PH: 0.3

RETIRO: 8 mts. de la Línea Municipal

ALTURA MÁXIMA: 6 m a los 8 m de la Línea Municipal y desde allí la construcción podrá seguir aumentando altura dentro de un ángulo de 30°, no se podrán superar los tres niveles de altura total, incluyendo los tanques de agua, chimeneas, ventilaciones o antenas.

Se deberá contemplar en todo proyecto de subdivisión o loteo la continuidad o apertura de calles públicas según criterio de la Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio y la donación de espacios verdes públicos a favor de la Municipalidad, según lo estipulado en Ordenanza 244/87 y la Ley 5.380 (Ley Provincial de Loteos).

En estos sectores NO se permiten ningún tipo de construcción o desmonte en las franjas de bosques riparios (vera del Río Muerto) con un valor mínimo de preservación de 30m a cada lado de la ribera, para arroyos y afluentes menores, la restricción es de 15m.

ZONA REX (Residencial Exclusivo), de características paisajísticas de baja densidad y tejido aislado, comprende la calle Los Pinos / Los Cedros / Los Tarcos en todos sus recorridos.

USOS PERMITIDOS UA5 - SECTOR A:

USOS PREDOMINANTE: Residencial. La única construcción permitida es una vivienda unifamiliar por lote.

FOT: 0.8

FOS: 0.4

USOS COMPLEMENTARIOS: Comercio diario. Complementario a uso residencial.

- Verdulería
- Panadería
- Farmacia
- Almacén y despensa bebidas y comestibles
- Fiambrería

USOS PROHIBIDOS:

- Shopping
- Centros Comerciales
- Servicios del automotor
- Taller mecánico
- Ferretería
- Gomerías
- Bailantas
- Boliches bailables
- Bar con/sin espectáculos / pub
- Playas de estacionamiento
- Salón de fiesta
- Cementerio de cualquier tipo
- Otra función que las OT determinen como perjudiciales al normal desarrollo de la zona y/o se consideren NO compatibles a la zona residencial.

USOS PERMITIDOS UA5 - SECTOR B:

USOS PREDOMINANTE: Residencial

USOS COMPLEMENTARIOS: Comercio diario. Complementario a uso residencial.

- Verdulería
- Panadería
- Farmacia
- Almacén y despensa bebidas y comestibles
- Fiambrería

- Bar/ restaurante/ casa de te
- Comercio barrial

USOS PROHIBIDOS:

- Shopping
- Centros Comerciales
- Cualquier tipo de industrias
- Servicios del automotor
- Taller mecánico
- Ferretería
- Gomerías
- Bailantas
- Boliches bailables/ discoteca
- Bar con espectáculos / pub
- Playas de estacionamiento
- Salón de fiesta
- Cementerio de cualquier tipo
- Otra función que las OT determinen como perjudiciales al normal desarrollo de la zona y/o se consideren NO compatibles a la zona residencial.

USOS PERMITIDOS UA5 - ZONA REX:

USOS PREDOMINANTE: Residencial. El único uso permitido es una vivienda unifamiliar por lote. Esta zona NO permite USOS COMPLEMENTARIOS.

PARCELAMIENTO MÍNIMO EN TODA LA UNIDAD AMBIENTAL 5: los terrenos tendrán 20.00m de frente por 40.00m de fondo como mínimo, con una superficie nunca menor de 800 m²

CONDICIONES DE APROBACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PROYECTO DESARROLLADO EN ESTA UNIDAD AMBIENTAL

PROPIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

En esta zona las condiciones de urbanización y el proceso administrativo de aprobación de proyectos de vivienda individual, vivienda colectiva, emprendimientos comerciales, barrios o urbanizaciones de cualquier tipo, deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en Ordenanzas y Decretos vigentes en el Municipio de Yerba Buena al momento de la aprobación del proyecto, particularmente Ordenanza 613/94 “Código de Ordenamiento Urbano” en su punto 2.2.1.1 URBANIZACIONES ESPECIALES, 2.2.1.2 DEL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA CIUDAD DE YERBA BUENA Y Ordenanza 1058/00 “CONSTRUCCIONES NUEVAS” (PH).

LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE PROYECTOS INCLUYEN:

Factibilidad Urbanística (obligatoria para todo proyecto)

Memoria y planimetría de la obra a ejecutar según requerimiento de la Dirección de Catastro y Edificación Privada.

Acorde a Ordenanza 419/01, deberán incorporarse factibilidades de SAT, EDET, GASNOR, DPA, DMA. Las O.T. Municipales podrán emitir una prefactibilidad que informe a los demás organismos públicos que el proyecto es viable según la Normativa Vigente.

Anteproyecto

- Dos copias del plano del conjunto: ubicación de las construcciones en el terreno, y circulación peatonal y vehicular, todo acorde según requerimiento de la Dirección de Catastro y Edificación Privada.
- Una copia del plano de subdivisión que resultara de afectarse al régimen de Propiedad Horizontal donde se deberá mandar dentro de cada unidad el uso o destino de cada espacio (uso común, uso exclusivo) y las futuras donaciones a favor de la Municipalidad de Yerba Buena de las calles y/o espacios verdes que surjan de las propuestas de loteos o subdivisión de tierras, según lo estipulado en COU (Ordenanza 613/94) y la Ley Provincial de Loteos N° 5380.
- Un anteproyecto del reglamento de copropiedad.

Proyecto Ejecutivo

- Una copia de Anteproyecto aprobado y del reglamento de copropiedad.
- Una copia aprobada del plano de mensura, división, unificación, etc.
- Plano de conjunto: un original y cuatro copias heliográficas.
- Plano general: un original en tela o film poliéster y cuatro copias heliográficas escala 1:100 a 1:50
- Estructura: un original en vegetal y tres copias escala 1:100 a 1:50
- Instalación eléctrica: un original en vegetal y tres copias escala 1:100 a 1:50
- Informe Registro Inmobiliario
- Planilla de Declaración Jurada, de locales, escritura pública, y todo otro requerimiento de la Dirección de Catastro y Edificación Privada.
- Escritura de Donación a favor de la Municipalidad de Yerba Buena de las calles y/o espacios verdes que surjan de las propuestas de loteos o subdivisión de tierras.

Queda a consideración del “Comité de Estudio para la Evaluación de la problemática del Pedemonte” (Resolución 040/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano) y las Oficinas Técnicas pertinentes de este Municipio, la consulta evaluación y pedido de cualquier modificación del proyecto que crea pertinente para favorecer al desarrollo urbanístico de la zona.

ORGANISMOS EXTERNOS

El proceso administrativo de aprobación de proyectos en la zona deberá incluir la consulta y posterior Factibilidad otorgada por los distintos Organismos, Entes Provinciales y Nacionales relacionados a la temática (Dirección Provincial del Agua, Dirección de Medio Ambiente de la Provincia de Tucumán, Organismos Descentralizados, ONG, etc.) o cualquier otra consulta que el “Comite de Estudio para la Evaluación de la Problemática del Pedemonte” considere necesario, siendo esta una condición sin excepción para la aprobación del proyecto en cuestión.

Así como también se exige el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 6.253, el Decreto N° 2.204/3 - MP - 91 y sus normas concordantes.

Las Grandes Urbanizaciones deberán considerar y adoptar como propios los criterios de sustentabilidad ambiental para el Ordenamiento Territorial de los bosques nativos, detallados en Ley 8.304 Anexo I.

Los proyectos contenidos bajo la Ordenanza 2.017/15 deberán ser remitidos al HCD, una vez presentados ante las O.T. de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de Yerba Buena.

3.3.2.6 UNIDAD AMBIENTAL N° 6**USOS PREDOMINANTE:** Vivienda Unifamiliar, Vivienda Multifamiliar.**USOS COMPLEMENTARIO:**

- Comercio minorista.
- Salud: dispensario, centro asistencial, geriátrico, nosocomios y centros de rehabilitación para enfermos mentales, todos estos con características que se reglamentaran.
- Sobre Viaductos Metropolitanos y Banda Norte Sur se permiten: Hoteles con estacionamiento propio, Estaciones de Servicios en terrenos de 50.00mts por 50.00 mts con una superficie mínima de 2500 M2, Shopping Center en terrenos que constituyan amanzamientos y con estacionamiento propio. (para determinar la superficie de estacionamiento ver inciso N° 2.2.2.10).
- Educación: colegios, primarios, secundarios, terciarios en terrenos que deberán conformar una manzana, jardines de infantes y maternales.
- Edificios para el culto.
- Esparcimiento: clubes deportivos en terrenos que deberán conformar amanzamientos. Bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, boliches bailables podrán instalarse en lotes esquinas y en terrenos no menores de 25.00 mts. Por 40.00 M2 siempre y cuando cumplan con las normas de seguridad y contra ruidos molestos según las leyes de Defensa Civil, deberán tener estacionamiento propio, por cada 10.00 M2 de superficie construida lugar para un auto.

USOS PROHIBIDOS:

- Industrias de todo tipo
- Cementerios
- Galpones para almacenamiento
- Bailantas

DENSIDAD: Tendrá una densidad máxima de 200 H/Ha. En el limite Este se irá disminuyendo progresivamente hasta llegar a 100 H/Ha en el limite Oeste teniendo en cuenta lo establecido en el Área Amarilla de la Teoría del Semáforo.**FOS:** 0.5**FOT:** 1**FOS P/PROP HORIZ.** 0.5**FOT P/PROP.HORIZ.** 0.5**RETIRO:** 6 mts. De la línea municipal**ALTURA MÁXIMA:** 6 mts de altura a los 6.00 mts de retiro pudiendo aumentarse a un ángulo de 30°.**PARCELAMIENTOS:** En la zona amarilla de la Teoría del Semáforo ya descrita en esta Ordenanza los parcelamientos será como mínimo de 20.00 mts por cada 40.00 mts con una superficie de 800 M2, una vivienda por lote por tipo. No existe la vía de excepción, ya que es una barrera ecológica que debe ser preservada.

- En el resto de la Unidad Ambiental (zona verde de la Teoría del Semáforo) los parcelamientos serán como mínimo 15.00 mts por cada 40.00 o de 20.00 mts por 30.00 con una superficie mínima de 600 M2.
- En los parcelamientos sobre Av. Belgrano acera Norte, deberá preverse una calle de servicios de 6 mts de ancho.
- Sobre Av. Pte. Perón y primera paralela hacia el Norte y las Calles Norte Sur que constituyen los amanzamientos, los lotes serán de 25.00 por 50.00 mts con una superficie mínima de 1250 M2 lotes esquinas de 25.00 mts por 50.00 mts con una superficie mínima de 1250 M2.
- Para el caso de futuros loteos y divisiones todas las calles troncales de la Trama Urbana deberán continuarse según indique la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, de igual manera para futuros loteos y divisiones las troncales Este Oeste respetaran los lineamientos de la Dirección de Planeamiento Urbano, dado que las misma deben proyectarse siguiendo las cotas de niveles de la zona a lotearse, para impedir el escurrimiento indiscriminado de aguas de lluvia.

DENSIDAD: 150 hab/H.**FOS:** 0.5**FOT:** 1**FOS P/PROP HORIZ.** 0.5**FOT P/PROP.HORIZ.** 0.5**FOT P/ URB. ESPEC.** 0.7**RETIRO:** 6 mts.**ALTURA MÁXIMA:** 6 mts de altura a los 6.00 mts de retiro podrá aumentarse en un ángulo de 30°.**USOS PERMITIDOS:** - Edificios comerciales (galerías comerciales, Shopping, supermercados), en terrenos de 50.00 por 50.00 mts. (2500 M2) como mínimo. Con estacionamiento propio. (para determinar la superficie de estacionamiento ver inciso N° 2.2.2.10).

- Edificios para el culto.
- Hoteles en terrenos de cómo mínimo 50.00 mts con una superficie mínima de 2500 M2, con estacionamiento propio (para determinar la superficie de estacionamiento ver inciso N° 2.2.2.10).
- Estaciones de Servicios en terrenos de cómo mínimo 50.00 mts. Por 50.00 mts con una superficie mínima de 2500 M2, con estacionamiento propio. (para determinar la superficie de estacionamiento ver inciso N° 2.2.2.10).
- Cines, en terrenos de cómo mínimo 20.00 mts por 40.00 mts con una superficie de estacionamiento ver inciso N° 2.2.2.10)

3.3.2.7 UNIDAD AMBIENTAL Nº 7**A) ZONA RM: RESIDENCIAL MEDIA.****USOS PREDOMINANTE:** Vivienda Unifamiliar, Vivienda Multifamiliar**USOS COMPLEMENTARIOS:**

- Comercio Minorista
 - Comercio Mayorista
 - Talleres Mecánico
 - Talleres Chapa y Pintura.
 - Terminal de Lineas de Ómnibus
 - Educación: Primaria.Secundaria
 - Terciaria. Universitaria
 - Maternales
 - Salud: Centros asistenciales, dispensarios, geriátricos, nosocomios y centros de rehabilitación para enfermos mentales (con características que se reglamenten).
 - Cultura
 - Industrias no contaminantes. La pequeña industria tendrá como mínimo 1 Ha.La mediana industria tendrá como mínimo a 3 Ha.
 - Esparcimiento: Clubes Deportivos. Confiterías, bar, restaurantes. Bailantas, en un terreno de 2500 M2 como mínimo y alejada de zonas urbanizadas.
 - Moteles
- En la zona comprendida al Norte por el Canal, al Este por el mismo Canal, al Sur donde termina el Viejo casco de San José y 300 mts. Para el Oeste donde se determina una de zona de articulación parquizable en el caso de instalarse un parque industrial.
- En el caso de no hacerse industrias y se hicieran otras urbanizaciones autorizadas en estas Unidad Ambiental, queda sin efecto esa franja de articulación.
- Se pueden realizar fraccionamiento tipo country siempre y cuando no constituyan tapones ni interfieran las calles que deben continuarse desde Yerba Buena. Las Oficinas Técnicas determinaran cuales son las calles que continuaran.

PARCELAMIENTO: 15.00 mts por 30.00 con una superficie mínima de 450 M2.**DENSIDAD:** 200 hab/H.**FOS:** 0.6**FOT:** 1**FOS P/PROP HORIZ.** 0.5**FOT P/PROP.HORIZ.** 0.8**RETIRO:** 3 mts. De la línea municipal.**ALTURA MÁXIMA:** 3 mts de altura a los 3.00 mts de la línea municipal pudiéndose aumentar 3 mts mas a 6 mts del a línea municipal y en un ángulo de 30° podrá seguir creciendo.**B) ZONA CM: COMERCIAL, DENSIDAD MEDIA**

En el Camino del Perú desde Av. Pte, Perón hasta el limite político del Municipio.

USO PREDOMINANTE COMERCIAL:

- Pequeñas y Medianas industrias. No contaminantes.
- Tornerías
- Taller de chapa y pintura
- Gomerías.Bares, confiterías, pizzerías
- Hoteles.Panificación, panadería
- Corralones de materiales para la construcción
- Bailantas y boliches bailables

En todos los caso mencionados precedentemente, denominados urbanizaciones especiales, deben cumplimentar lo establecido en esta ordenanza en lo referido a este punto.

USOS COMPLEMENTARIOS: Viviendas Unifamiliar.Vivienda Multifamiliar.**USOS PROHIBIDOS:** Colegios primarios, secundarios y terciarios.Galpones para almacenamiento de cualquier tipo.**DENSIDAD:** 200 hab/H.**FOS:** 0.5**FOT:** 1.0**RETIRO:** 6 mts. A los 6 mts de la línea municipal pudiendo aumentar 6 mts a 6 mts de la línea municipal y en un Angulo de 30° podrá seguir creciendo.

3.3.2.8 EJES COMERCIALES

Incorporación por Ord. N°2144/18 - Decreto N°486/18 MODICADA Ord. N°2200/19 - Decreto N°405 Ord.2420/23

ARTICULO PRIMERO: DEFÍNASE como nuevos EJES COMERCIALES, a los fines de promocionar su desarrollo urbanístico:

- 1)- Av. Perón, tramo 1: desde su inicio en Camino del Perú hasta Av. Fanzolato, tramo 2: desde Av. Fanzolato hasta Calle las Rosas (solo en acera Norte), tramo 3: desde Calle las Rosas hasta Calle Lisboa. (UA1-6-7).
- 2)- Av. Fanzolato, desde su inicio en Av. Perón hasta Calle Frías Silva. (UA7)
- 3)- Calle Frías Silva, desde su inicio en Camino del Perú hasta Av. Fanzolato. (UA7)
- 4)- Calle Lobo de la Vega, desde su inicio en Av. Aconquija hasta Av. Perón. (UA1)
- 5)- Calle Moreno, desde su inicio en Av. Aconquija hasta Av. Perón. (UA1)
- 6)- Boulevard 9 de Julio, desde su inicio en Av. Alfredo Guzmán hasta Av. Solano Vera. (UA2)
- 7)- Calle Lamadrid, desde Av. Solano Vera. (UA2) hasta Av. Alfredo Guzmán
- 8)- Calle San Martín, desde Boulevard 9 de Julio hasta Calle San Luis hasta su llegada al camino de Sirga. (UA2)
- 9)- Calle San Luis, desde Calle San Martín hasta Av. Solano Vera. (UA2)
- 10)- Avenida Solano Vera, desde Avenida Aconquija hasta calle San Luís.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantiene lo ya establecido en el COU, que dispone que la superficie libre de suelo resultante de aplicar el coeficiente FOS (50% del terreno) la cual deberá ser únicamente ocupada con áreas verdes (haya o no subsuelo debajo). Por lo tanto las pavimentaciones, caminerías (excepto si son de acceso peatonal), pergolados, galerías e incluso sistemas mixtos como green-deck o similares, serán computables como si fueran superficies cubiertas, y por lo tanto incrementan el valor de FOS. Los accesos de vehículos no se computan si se materializa únicamente las huellas del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO: DEFÍNASE para las arterias ya mencionadas en el Art. 1, un nuevo valor de coeficiente FOT aplicable a las parcelas catastrales con frente a dichas arterias, para emprendimientos de uso único o en régimen de PH, según la siguiente tabla:

COEFICIENTES GENERALES	VALOR
FOS UNIDAD INDIVIDUAL	0,5 (antes 0,5)
FOT UNIDAD INDIVIDUAL	1 (antes 1)
FOS P/PH USO COMERCIAL	0,5 (antes 0,5)
FOT P/PH USO COMERCIAL	1 (antes 0,5)
FOS P/PH USO RESIDENCIAL	0,5 (antes 0,5)
FOT P/PH USO RESIDENCIAL	0,8 (antes 0,5)

En usos mixtos (Comercial y Residencial) se establecerá un prorratio en base a los porcentajes de ocupación que cada USO sobre el total de los m2 a construir.

El resto de parámetros se establece en los siguientes valores:

- **DENSIDAD:** 250 h/ha para uso residencial, y 250 h/ha (se equipara a los valores de las zonas 1Cma de Av. Aconquija)
- **RETIROS:** 6 metros de la LM en todos los casos.

- **ALTURAS MAXIMAS:** 6 metros de altura a los 6 metros de retiro de la LM, pudiendo ir en aumento en un ángulo de 30°. Excepto sobre eje de Av. Perón donde la altura máxima permitida será 10,50 metros a los 6 metros de retiro de la LM, pudiendo ir en aumento en un ángulo de 30°.

- **PARCELAMIENTO y ESTACIONAMIENTO OBLIGATORIO:** se mantiene los valores ya vigentes en el C.O.U. (Ord. 613/94).

ARTÍCULO CUARTO: DEFÍNASE también como EJE COMERCIAL:

- Un tercer tramo de la Av. Perón, tramo 4: desde Calle Berutti hasta Pje. Lisboa.

ARTÍCULO QUINTO: Se mantiene para el tramo definido en el Art. cuarto, lo ya establecido en el COU, que dispone que la superficie libre de suelo resultante de aplicar el coeficiente FOS (50% del terreno) deberá ser únicamente ocupada con áreas verdes (haya o no subsuelo debajo). Por lo tanto las pavimentaciones, caminerías (excepto si son de acceso peatonal), pergolados, galerías e incluso sistemas mixtos como green-deck o similares, serán computables como si fueran superficies cubiertas, y por lo tanto incrementan el valor de FOS. Los accesos de vehículos no se computan si se materializa únicamente las huellas del vehículo.

ARTÍCULO SEXTO: DEFÍNASE para el tramo definido en el Art. cuarto, un nuevo valor de coeficiente FOT aplicable a las parcelas catastrales con frente a dicha arteria, para emprendimientos de uso único o en régimen de PH, según la siguiente tabla:

COEFICIENTES GENERALES	VALOR
FOS UNIDAD INDIVIDUAL	0,5 (antes 0,5)
FOT UNIDAD INDIVIDUAL	1 (antes 1)
FOS P/PH COMERCIAL	0,5 (antes 0,5)
FOT P/PH COMERCIAL	0,75 (antes 0,5)
FOS P/PH RESIDENCIAL	0,5 (antes 0,5)
FOT P/PH RESIDENCIAL	0,65 (antes 0,5)
En usos mixtos (Comercial y Residencial) se establecerá un prorrateo en base a los porcentajes de ocupación que cada USO sobre el total de los m2 a construir.	

El resto de parámetros se establece en los siguientes valores:

- **DENSIDAD:** 200 h/ha para uso residencial.
- **RETIROS:** 6 metros de la LM en todos los casos.
- **ALTURAS MAXIMAS:** 8 metros a los 6 metros de retiro de la LM, pudiendo ir en aumento en un ángulo de 30°
- **PARCELAMIENTO y ESTACIONAMIENTO OBLIGATORIO:** se mantiene los valores ya vigentes en el C.O.U. (Ord. 613/94).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se aclara que las terrazas verdes ubicadas en niveles superiores a la planta baja no son consideradas áreas verdes libres y por tanto no se consideran para el cómputo de FOS, el cuál refiere únicamente a la ocupación del suelo en la cota 0.

ARTÍCULO OCTAVO: Sobre los estacionamientos subterráneos, se establece que se podrá ejecutar como máximo el doble del valor de FOS permitido, sin computar estos metros en el cálculo de FOS y FOT del emprendimiento. En caso de ejecutar el valor máximo permitido, éste puede materializarse en más de un nivel de subsuelo si el estudio de suelos lo permite, asegurando la correcta evacuación de aguas pluviales.

Se priorizará la ocupación de los subsuelos en correspondencia con el perímetro a construir en planta baja para respetar la superficie de suelo absorbente. No obstante ello, la Autoridad de Aplicación podrá considerar, con la debida justificación, que el subsuelo se ubique por debajo de las áreas verdes libres, siempre y cuando la estructura portante a desarrollar garantice el espacio libre en el nivel de vereda y la correcta evacuación de las aguas. Tal como lo establece el Art. 2.2.2.10 del C.O.U., los desagües pluviales deberán concurrir directamente a pozos absorbentes construidos en el mismo predio.

ARTÍCULO NOVENO: Las construcciones destinadas a cocheras subterráneas, locales comerciales, locales de depósitos o dependencias de servicio que se sitúen por debajo de la cota de vereda (subsuelos) podrán extenderse hasta la medianera, solamente mediante la utilización de pantallas de hormigón armado (submuración) a fin de no afectar a los lotes colindantes. Caso contrario, se deberá dejar como mínimo 1 metro de separación a todos los lindes, conforme lo establece el punto 2.2.2.10 del C.O.U.

ARTÍCULO DÉCIMO: Establécese que en ningún caso se admitirán plazas de estacionamiento en las áreas de retiro obligatorio de los terrenos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El área libre de uso resultante del retiro obligatorio de 6 metros desde la LM, debe tener los límites en frente y laterales completamente desmaterializados o delimitados con setos verdes o límites bajos semi transparentes. En ningún caso se realizará muros ni se colocarán rejas. Es obligación para obras nuevas y remodelaciones, realizar las obras necesarias para la integración de dicho espacio con el entorno, conforme consulta con las O.T. para aunar criterios de estética y uniformidad (nuevas aceras respetando dimensiones establecidas, equipamiento urbano de calidad, iluminación sectorial, señalética y cartelería según normas, parquizado y arbolado con especies indicadas, ubicación estudiada de postes de electricidad, subestaciones, contenedores o depósitos de residuos).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: (OBRAS EXISTENTES AL MOMENTO DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA) Actualmente la gran mayoría de parcelas urbanas que dan frente a las mencionadas arterias, no respetan los parámetros establecidos por el C.O.U. Las principales infracciones en orden de gravedad son: el no cumplimiento del retiro de 6 metros desde la LM, el uso de dicho retiro con cocheras cerradas, actividades de comercio, y el uso de delimitación pesada (muros altos) sobre la LM. En el caso de las infracciones existentes, se establecerá unos plazos de regularización para aquellos casos menores (como reemplazar muros por delimitaciones verdes o semitransparentes, quitar pavimentos en veredas y en retiros que exceden lo permitido, etc).

Para los casos más graves y recientes, se notificara a propietarios, poseedores y/o responsables fiscales, y se elaborará un registro de todos los casos para analizar soluciones. En el peor de los casos, se intimará a los responsables para que en un plazo perentorio se proceda a restaurar la situación de ilegalidad detectada y declarada por la Autoridad Competente.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: (OBRAS NUEVAS BAJO LA REGULACION DE LA PRESENTE ORDENANZA) La presente ordenanza será estricta en el cumplimiento de los parámetros establecidos por la misma, cuando se trate de obras nuevas, remodelaciones y ampliaciones que modifiquen la situación fáctica del inmueble, y/o cambios de uso con el fin de beneficiarse de esta nueva regulación. En el caso de detectar alguna infracción a la norma vigente, es facultad de la Autoridad Competente intimar al responsable fiscal, propietario, profesional responsable de la obra a que en el perentorio plazo de diez días corridos realice la actividad necesaria para devolver la situación transgredida, bajo apercibimiento de ejecutarlo la propia administración o proceder a la demolición según sea el caso, sin más trámite y a cargo del responsable fiscal. Sin perjuicio de la correspondiente sanción.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La Autoridad de Aplicación confeccionará un registro de profesionales a cargo de obras que hayan infringido reglamentaciones urbanísticas y/o constructivas, el que se remitirá mensualmente al colegio de profesionales a sus efectos.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE.

Ordenanza N°613 / 22 Junio de 1994

3.3.3 CUADROS DE USOS (Ver referencia Cuadros de Usos 3.2.2.1)

	CUADRO DE USO SEGUN ZONAS	ZONAS										
		RB	RMB	RM	RMA	CMB	CM	CMA	RB REX	I	USO Pun.	Ob
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD	CENTRALES DE SERVICIOS PÚBLICOS	P	P	P	P	P	P	P			3	
	CARTEL DE BOMBEROS										3	
	ESTAFETA POSTAL	P	P	P	P	P	P	P			3	
	OFICINAS DESCENTRALIZADAS (REG. CIVIL, DGI, ENTEL, ETC)		7	7	7	P	P	P				
	OFICINAS PÚBLICAS (C/S ACCESO AL PÚBLICO)					P	P	P				8
	POLICÍA - COMISARÍA										3	
	SEGURIDAD Y DEFENSA											
	SUCURSAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS		P	P	P	P	P	P			3	8
COMERCIO MAYORISTA	CON DEPOSITO									P	3	8
	CON DEPOSITO Y SIST. DE AUTOSERVICIO										3	8
	SIN DEPOSITO EXPOSICIÓN Y VENTA			P	P	P	P	P			3	8
COMERCIO MINORISTA - GRUPO 1 - COMERCIO BÁSICO	AGENCIA, LOTERIA, PRODE Y QUINIELA		P	P	P	8	8	8				
	ALMACENES Y DESPENSAS / BEBIDAS Y COMESTIBLES (SIN AUTOSERVICIO)		8	P	P	8	8	8				
	ARTÍCULOS DE ELCTRICIDAD		P	P	P	P	P	8				
	ARTÍCULOS FLORES DE JARDINERÍA, PLANTAS (ANEXOS FLORES)	P	P	P	P	P	P	P				
	AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA		9	9	9	8	8	8				
	CAFETERÍA SIN CONSUMO EN EL LOCAL		7	7	7	7	7	7				8
	CARNICERÍA Y PESCADERÍA		9	P	P	P	P	P				
	COMIDAS PARA LLEVAR		9	P	P	P	P	P				
	FARMACIA ANEXO PERFUMERÍA	P	P	P	P	P	P	P				
	FERRETERÍA, BAZAR (C/ANEXO VTA. INFLAMABLES Y GAS P/ CONSUMO DOMIC.)		11	11	11	8	8	8				
	FIAMBRERÍAS - ROTICERÍAS		11	11	11	8/11	8/11	8				
	HELADERÍA (VTA. Y ELAB. C/ HASTA DOS OPERARIOS)	P	P	P	P	P	P	P				
	INDUMENTARIA (ROPA HOMBRES MUJERES. / NIÑOS)	P	P	P	P	P	P	P				
	JUGUETERÍA	P	P	P	P	P	P	P				
	LECHERÍA PRODUCTOS LACTEOS	P	P	P	P	P	P	P				
	LENCERÍA	P	P	P	P	P	P	P				
	LIBRERÍA (INCLUIDO ANEXO PAPELERÍA)	P	P	P	P	P	P	P				
	MERCADO					1	1	1				8
	FLORERÍA	P	P	P	P	P	P	P				
	GALERÍAS COMERCIALES / GDES. TIENDAS / AUTO SERV. PROD. DE ALIMENACIÓN		1	1	1	8	8	8				
GRABACIONES / DISCOS / VIDEOS / CASSETES (VTA. ALQUILER)	P	P	P	P	P	P	P					
JOYERÍA Y RELOJERÍA CON REPARACIÓN	P	P	P	P	P	P	P					

CUADRO DE REFERENCIA PTO 3.2.2.1 - PAG. 36

CUADRO DE USO SEGUN ZONAS		ZONAS										
		RB	RMB	RM	RMA	CMB	CM	CMA	RB REX	I	USO Pun.	Ob
COMERCIO MINORISTA - GRUPO 1 - COMERCIO BÁSICO	IMPRESOS / PAPELERÍA / COTILLÓN / FILATELIA	16	P	P	P	8	8	8				
	INST. DE PRECISIÓN CIENTÍFICOS Y MUSICALES	16	P	P	P	8	8	8				
	MUEBLES EN GRAL. / PRTS. DE MADERA Y MIMBRE / COLCHONES Y AFINES	16	P	P	P	8	8	8				
	MATERIALES DE CONST. / 1LOCAL P/ EXHIBICIÓN Y VTA. POR SISTEMA ENVÍO	16	P	P	P	8	8	8				
	MATERIALES DE CONST./ 2LOCAL Y ESPACIO DESTINADO VTA. PÚBLICO (EXCEPTO MAT. A GRANEL Y POLVORINES)				P	P	P	P				8
	MATERIALES DE CONST. / 3 VENTA DE TODO TIPO DE MATERIALES					P	P	P				8
	MAQ. DE OFICINA, DE COSER Y TEJER / ACCESORIOS											
	MAQ. / HERRAMIENTAS / MOTORES INDUS. Y AGRÍCOLAS (EXPOSICIÓN Y VENTA)											
	ÓPTICA / ORTOPEDIA / FOTOGRAFÍA	P	P	P	P	P	P	P				
	PINTURERÍA / PAPELES / HERRAJES	P	P	P	P	P	P	P				
	PLATERÍA / CRISTALERÍA / REGALOS / ART. DE ILUMINACIÓN Y DEL HOGAR	P	P	P	P	P	P	P				
	PUERTAS Y VENTANAS (EXPOSICIÓN Y VTA. SIN DEPÓSITO)					P	P	P				
	MERCERÍA (C/ ANEXO LENCERÍA Y LANAS)	P	P	P	P	P	P	P				
	PANADERÍA / CONFITERÍA / BOMBERÍA (ELABORACIÓN Y VTA.)	P	P	P	P	P	P	P				
	PASTAS FRESCAS C/ ELABORACIÓN PROP.	P	P	P	P	P	P	P				
	PERFUMERÍA /ART. DE LIMPIEZA Y TOCADOR	P	P	P	P	P	P	8				
TELAS / LANAS / RETAZOS	P	P	P	P	P	P	8					
COMER. MIN. GRUPO 1 COM. COMP.	VERDULERÍA / FRUTERÍA	P	P	P	P	P	P	8				
	KIOSCO (GOLOSINAS, CIGARRILLOS, DIARIOS, REVISTAS ETC)	P	P	P	P	P	P	8				
	ZAPATILLERÍA (C/ANEXO VTA. DE ZAPATOS)	P	P	P	P	P	P	8				
COMER. MINORISTA / GRUPO 2 COMERCIO COMPLEMENTARIO	ANTIGUEDADES / ARTESANIAS / PROD. REGIONALES	P	P	P	P	P	P	P				
	ART. DE AUDIO / TV. /ILUMINACIÓN/ETC.	P	P	P	P	P	P	P				
	ART. DE DEPORTES / CAMPING, NAUTICA PESCA / CUCHILLERÍA / ARMERIA.	P	P	P	P	P	P	P				
	AUTOMOTORES / EMBARCACIONES / INSTRUMENTAL / EQUIPOS Y ACCESORIOS (EXP. Y VTA.)	7 16	7 16	7 16		P	P	P				
	CASAS DE REMATES					P	P	P				
	FERRETERÍA INDUSTRIAL / ACCESORIOS P/INST. DE GAS / PLOMERÍA Y SIMILARES					P	P	P				
	RESPUESTOS P/AUTOMOTORES Y ACCESORIOS		P	P	P	P	P	P				
	RODADOS (BICICLETAS, MOTOCICLETAS, MOTOS) REPUESTOS.		P	P	P	P	P	P				
	SANTERIA / ART. DE CULTO / RITUALES.	P	P	P	P	P	P	P				
	SUPER MERCADOS / AUTOSERVICIOS		18	P	P	P	P	P				
	TEXTILES CUEROS ART. PERSONALES Y DEL HOGAR		P	P	P	8	8	8				
	VTA. DE ROPA Y ART. USADOS (FERIA AMERICANA) Y MUEBLES		P	P	P	P	P	P				
	VTA. DE SUSTANCIAS QUÍMICAS/ CAUCHO, PLÁSTICO											
	VETERINARIA VTA. DE PRODUCTOS AFINES (ANIMALES DOMESTICOS)			P	P	P	P	P				6
	VIDRIOS/ ESPEJOS/ MARCOS			P	P	P	P	P				
	VIVEROS DE PLANTAS	P	P	P	P	P	P	P				
ZAPATERÍA	P	P	P	P	P	P	P					

CUADRO DE USO SEGUN ZONAS		ZONAS										
		RB	RMB	RM	RMA	CMB	CM	CMA	RB REX	I	USO Pun.	Ob
CULTURA / CULTO / ESPARCIMIENTO	ACUARIO	P	P	P	P	P	P	P				
	BOWLING / ARQUERÍA / CANCHA DE BOLOS					8	8	8				
	ASOCIACIONES PROFESIONALES CAMARAS / SINDICATOS		8	8	8		P	P				12
	AUTODROMOS / VELÓDROMO / ESTADIO PISTA DE KARTING											
	BIBLIOTECA CENTRAL											
	BIBLIOTECA LOCAL	16	P	P	P	8	8	8				
	CAFÉ CONCERT	7	7	7	P	P	P	P				
	CENTRO DE EXPOSICIONES GALERÍAS DE ARTE	P	P	P	P	P	P	P				
	CENTRO DE RECREACIÓN INFANTIL	P	P	P	P	P	P	P				
	AUTOCINE ANFITEATRO											
	CINE / TEATRO / AUDITORIO			P	P	P	P	P			2	8
	CIRCO RODANTE / CALESITA / PARQUE DE DE DIVERSIÓN										3	
	CLUB DEPORTIVO / CON INSTALACIONES AL AIRE LIBRE										3	
	CLUB DE TENNIS / ENSEÑANZA Y PRACTICA DE PADDLE	7	7					P				
	CLUB SOCIAL Y CULTURAL		P	P	P	8	8	8				12
	ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES	P	P	P	P	P	P	P				12
	TALLER DE ARTE (DIBUJO, PINTURA, ESCULTURA, MODELADO)	P	P	P	P	8	8	8				
	GIMNASIO / NATATORIO / SAUNAS / CANCHA CUBIERTA (SQUASH, PATINAJE, ETC)				P	P	P	P				
	MODELISMO / GOLFITO / TIRO AL BLANCO INST. AL AIRE LIBRE.											
	MUSEO / COLECCIONES PERMANENTES Y TEMPORARIAS	P	P	P	P	P	P	8				
	MUSEO DETERMINADOS POR EL INMUEBLE		P	P	P	P	P	P				
	PISTA DE PATINAJE SOBRE HIELO											
RESIDENCIA O SALON PARA FIESTA					P	P	P	ORD.Nº1975/14		3	8	
FIESTA INFANTILES				P	P	P	P			3	8	
TEMPLOS	P	P	P	P	P	P	P				8	
DEPOSITO	COMO PARTE DEL COMERCIO MAYORISTA Y/O MINORISTA	16	9 16	P	P	P	8	P				17
	COMO PARTE DE LA INDUSTRIA									P		
	DEPOSITO CLASE 5 Y 6											
	DEPOSITO EN GENERAL											
EDUCACIÓN	ESCUELAS O COLEGIOS CON INTERNADOS											8
	ESCUELA DIFERENCIAL	P	P	P	P	P	P	P				8
	GUARDERÍA INFANTIL	P	P	P	P	P	P	P				8
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN			P	P	P	P	P				8
	ACADEMIA											8
	AYUDA ESCOLAR	P	P	P	P							8
	PREESCOLAR	P	P	P	P	P	P	P				8
	PRIMARIA	P	P	P	P	P	P	P				8
	SECUNDARIA	P	P	P	P	P	P	P				8
SUPERIOR (UNIVERSITARIA O NO)											8	
INDUSTRIA ARTESANIA	ARTESANIA		11	11	11	11	11	11	P			
	ACTIVIDAD INDUSTRIAL (CLASES 5 Y 6)											
	IND. USO NO CONFORME											
	TALLER DE REPARACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS ANTIGUOS		7 11	7 11	7 11	7 11	7 11	P				

CUADRO DE USO SEGUN ZONAS		ZONAS										
		RB	RMB	RM	RMA	CMB	CM	CMA	RB REX	I	USO Pun.	Ob
RESIDENCIA	RESIDENCIA PARA ANCIANOS	P	P	P	P	P	P	P				8
	CASA DE PENSIÓN / RESIDENCIAL/ HOTEL	P	P	P	P	P	P	P				8
	CONVENTO	P	P	P	P	P	P	P				8
	HOGAR INFANTIL	P	P	P	P	P	P	P				8
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR											
	VIVIENDA UNIFAMILIAR	P	P	P	P	P	P	P				8
SANIDAD	CENTRO DE SERVICIO MEDICO Y REHABILITACION ODONTOLÓGICO(CONSULTORIO EXTERNOS)	P	P	P	P	P	P	P				8
	CLÍNICA / SANATORIO / INST. PRIVADO		P	P	P	P	P	P				8
	CLÍNICA GERIATRICA		P	P	P	P	P	P				8
	DISPENSARIO DE PRIMEROS AUXILIOS	P	P	P	P	P	P	P				8
	ESTABLECIMIENTO PSIQU IÁTRICO Y CASA DE DESCANSO	P										8
	HOSPITAL										3	
	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		3	P	P	8	8	8				
	SERVICIO O CLÍNICA VETERINARIA										3	
SERVICIOS / GRUPO 1 / SERVICIOS BASICOS	ARREGLO DE CALZADOS, VTA DE ARTÍCULOS AFINES		P	P	P	P	P	P				
	ARREGLO DE ARTEFACTOS DEL HOGAR AUDIO Y VTA DE RESPUESTOS		P	P	P	P	P	P				
	BICICLETERIA / TRICICLOS / ARREGLO Y VTA DE REPUESTOS		P	P	P	P	P	P				
	CERRAJERÍA / VTA DE PRODUCTOS AFINES		P	P	P	P	P	P				
	LAVANDERIA / MECANICA CON SISTEMA DE AUTOSERVICIO		P	P	P	P	P	P				
	LAVANDERIA TINTORERIA		P	P	P	P	P	P				
	ALQUILER DE GRABACIONES Y VIDECASSETTES		P	P	P	P	P	P				
	PELUQUERÍA Y SALÓN DE BELLEZA	P	P	P	P	P	P	P				
	REPARACIÓN DE RELOJES	P	P	P	P	P	P	P				
	VENTA DE VIDRIOS CON COLOCACIÓN		P	P	P	P	P	P				
SERVICIOS / GRUPO 2 / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	AGENCIA COMERCIAL DE EMPLEO / TURISMO, ETC.	16	P	P	P	8	8	8				
	ALIMENTACIÓN / PARRILLADA / CONFITERIA PIZZERIA Y SIMILIAR	16	16	16	16	16	16	16				
	ALQUILER DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS PARA FIESTAS											
	ALQUILER DE ROPA											
	BANCO OFICINA CREDITICIA FINANCIERA	16	16	16	16	7	7	7				
	BAR CAFÉ	16	P	P	P	P	P	P				
	COPIAS REPRODUCCIONES / FOTOGRAFÍAS (SALVO IMPRENTAS)		P	P	P	P	P	P				
	ESTACIÓN DE RADIOS Y/O TV. PLANTA TRANSMISORA / ESTUDIO											
	ESTUDIO Y/O CONSULTORIO PROFESIONAL CON UN LOCAL U OFICINA	P	P	P	P	P	P	P				
	ESTUDIO Y/O CONSULTORIO PROFESIONAL ANEXO A VIVIENDA (EXCEP. VETERINARIAS)	P	P	P	P	P	P	P				
	FÚNEBRES (OFICINA)					P	P	P				
	INMOBILIARIA	P	P	P	P	P	P	P				
	OFICINA EN GENERAL	P	P	P	P	P	P	P				8
	PELUQUERIA Y OTROS SERVICIOS PARA ANIMALES DOMESTICOS	P	P	P	P	P	P	P				
	PROCESAMIENTO DE DATOS Y TABULACION											
	REPARACIÓN DE MAQUINA DE OFICINAS / INSTITUTO DE PRECISION, MUSICALES PEQUEÑAS MAQUINAS											
	SALA VELATORIAS					VER ARTICULADO 2.2.8						
	SALON DE BELLEZA INTEGRAL		P	P	P	P	P	P				
	SERVICIO Y/O URGENCIA A DOMICILIO CON MOVILES		P	P	P	P	P	P				8
	TALLER DE COSTURA, TEJIDO EN PEQUEÑA ESCALA (MODISTA, TEJEDORA, ETC)	P	P	P	P	P	P	P				
TAPICERIA LONERÍA			P	P	P	P	P					

CUADRO DE USO SEGUN ZONAS		ZONAS										
		RB	RMB	RM	RMA	CMB	CM	CMA	RB REX	I	USO Pun.	Ob
TRANSPORTE Y SERVICIO AL AUTOMOTOR	ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS					P	P	P				8
	ESTACIÓN DE SERVICIO C/ LAVADERO DE AUTOS / GARAGE / COCHERAS						10	10	ORD. N°1662/08	DECRETO N°385/09		8
	GARAGE (SERVICIO COMERCIAL O INDUSTRIAL)					P	P	P				
	GOMERÍA										3	8
	LAVADO DE AUTOS				P	P	P	P	ORD. N°1662/08	DECRETO N°385/09		
SERVICIO AL AUTOMOTOR (GRUPO 2 Y 3)												
TRANSPORTE Y SERVICIO AL AUTOMOTOR	CHAPA Y PINTURA GRUPO 1											
	REPARACIÓN DE OMNIBUS, COLECTIVOS, CAMIONES (GRUPO 1)						P	P				
	REPARACIÓN DE MOTOS (GRUPO 1)			P	P	P	P	P				
	TAXIS / REMIS / FLETES				P	P	P	P				8
OTROS USOS	SALAS VELATORIAS											
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	P	P	P	P	P	P	P				

APP 1 (SE INCORPORA AL COU POR ORDENANZA N° 688/95)

HOJA DE ZONA

RADIO DE APP 1	AVDA. ACONQUIJA, ACERA SUD, ENTRE CALLES BELGRANO Y ANZORENA; ANZORENA, AMBAS ACERAS, ENTRE AV. ACONQUIJA Y BOULEVARD 9 DE JULIO; BOULEVARD 9 DE JULIO, ACERA NORTE, ENTRE ANZORENA Y BELGRANO; BELGRANO, AMBAS ACERAS, ENTRE BOULEVARD 9 DE JULIO Y AV. ACONQUIJA.
USOS PERMITIDOS	PREDOMINANTE VIVIENDA UNIFAMILIAR / COMPLEMENTARIO ACTIVIDADES SELECTIVAS
DENSIDAD	150 H/A.
FOS	0,5
FOT	1
FOS P/PH	0,5
FOT P/PH	1
RETIROS	LOTES DE 48,00 MTS. DE LARGO (ANTIGUA DIVISIÓN DE LAS MANZANAS) 6,00 MTS. DE L.M. Y 0,5 (L-20) DE FONDO. LOTES DIVIDIDOS CON ANTERIORIDAD A ESTA ORDENANZA Y CON LARGO MENOR A 48,00 MTS. SOLAMENTE SE EXIGE RETIRO DE FRENTE.
ALTURA MÁXIMA	6,00 MTS. DE ALTURA A LOS 6,00 MTS. DE RETIRO DE LA L.M. AUMENTANDO EN UN ÁNGULO DE 30°.
N° DE VIVIENDAS POR PARCELAS	SE PODRÁ CONSTRUIR SOLO UNA VIVIENDA POR PARCELA.
USO COMPLEMENTARIO	ACTIVIDADES SELECTIVAS SEGÚN LOS GRUPOS SIGUIENTES: GRUPO 1: RESTAURANTES Y CASA DE TÉ CON EQUIPAMIENTO MÁXIMO Y SERVICIO PARA 40 (CUARENTA) COMENSALES. GRUPO 2: LIBROS ANTIGUOS Y DE ARTE, CASA DE ANTIGUEDADES, OBJETOS DE ARTE, FILATELIA, NUMISMÁTICA, ARTÍCULOS ARTESANALES. GRUPO 3: LIBRERÍA CON FOTOCOPIAS; OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INMOBILIARIAS, AGENCIAS DE TURISMO, VIAJES Y PUBLICIDAD, ESTUDIOS PROFESIONALES, EQUIPOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS. GRUPO 4: SALA DE CONFERENCIAS, ACTIVIDADES CULTURALES, BIBLIOTECA LOCAL, GALERÍA DE ARTE, MUSEO.
USO NO PERMITIDOS	SALAS VELATORIAS; SERVICIOS AL AUTOMOTOR; BOITES; COLOCACIÓN DE LETREROS QUE SOBRESALGAN A L.M. , EXHIBICIÓN Y DEPÓSITO DE MERCADERÍAS O CUALQUIER CLASE DE OBJETOS NUEVOS O USADOS EN ACERAS, JUEGOS MECÁNICOS.
UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SELECTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> EN AV. ACONQUIJA ENTRE ANZORENA Y BELGRANO: ACTIVIDADES SELECTIVAS 1, 2, 3 Y 4 UNICAMENTE EN PREDIOS ESQUINEROS. <input type="checkbox"/> EN PREDIOS FRENTE A PLAZA LUIS F. NOUGUÉS ACTIVIDADES SELECTIVAS 1, 2, 3 Y 4. <input type="checkbox"/> EN EL RESTO DE APP1 ACTIVIDADES SELECTIVAS 2, 3 Y 4.

HOJA DE ZONA
UNIDAD AMBIENTAL 1

	Rb	Rmb	Rm	Rma	Cmb	Cm	Cma
DENSIDAD	150 h/ha	150 h/ha	150 h/ha	200 h/ha	150 h/ha	150 h/ha	250 h/ha
FOS	0.5	0.5	0.5	0.5	p/ comercio 0.6 p/ vivienda 0.5	p/ comercio 0.6 p/ vivienda 0.5	0.6
FOT	1	1	1	1	p/ comercio 0.7 p/ vivienda 1	p/ comercio 0.7 p/ vivienda 1	0.7
FOS P/PH	0.1	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	
FOT P/PH	0.1	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	
RETIRO	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	p/ comercio 3.00 mts de la LM p/ vivienda 6.00 mts de la LM		
ALTURA MAXIMA		6.00 mts de altura a los 6.00 mts de retiro, de la LM podrá ir aumentando en un ángulo de 30°				P/ comercio 3.00 mts de altura a los 3.00 mts de retiro, pudiendo aumentarse 3.00 mts más a 6.00 mts de retiro de la LM y con un ángulo de 30°, podrá seguir subiendo	
PARCELAMIENTO	20.00 mts de frente x 40.00 mts de fondo sup. Min. 800 m2	15.00 mts de frente x 40.00 mts de fondo Sup. Min. 600 m2 TERRENOS ESQUINAS 20.00 mts de frente x 40.00 mts de fondo Sup. Min. 800 m2	ver inciso 3.3.2.1 (puntos 1.2.3.4 Pag. 66)	15.00 mts de frente por 30.00 mts de fondo superficie mínima 450 m2 TERRENOS ESQUINAS 20.00 mts de frente por 30.00 mts de fondo. Superficie mínima 600 m2			15.00 mts de frente x 40.00 mts de fondo Sup. Min 600m2 TERRENO ESQUINA 20.00 mts de frente x 40.00 mts de fondo Sup. Min 800 m2

OBSERVACIONES: Estas hojas de zona se complementan e interrelacionan con el resto del articulado del Código que puede establecer, según los casos, normas particulares, aclaraciones más extensas o incluso excepciones.
Para los retiros en los predios esquineros ver inciso 2.2.2.3
La altura máxima en CMB, CM y CMA para vivienda se considera igual que para RB, RMB, RM y RMA.

HOJA DE ZONA
UNIDAD AMBIENTAL 2

	Rb	Rmb	Rm	Rma	Rmb	Cm	Cma	APP
DENSIDAD	100 h/ha	150 h/ha	150 h/ha	200 h/ha	150 h/ha	150 h/ha	250 h/ha	150 h/ha
FOS	0.5	0.5	0.5	0.5	p/comercio 0.6 p/vivienda 0.5	p/comercio 0.6 p/vivienda 0.5	0.6	0.5
FOT	1	1	1	1	p/comercio 0.7 p/vivienda 1	p/comercio 0.7 p/vivienda 1	0.7	1
FOS PI/H	0.3	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.06
FOT PI/H	0.3	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.06
RETIRO	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	p/comercio 3.00 mts de la LM P/vivienda 6.00 mts de la LM	p/comercio 3.00 mts de la LM P/vivienda 6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM
ALTURA MAXIMA	6.00 mts de altura a los 6.00 mts de retiro, de la LM podrá ir aumentando en un ángulo de 30°							
PARCELAMIENTO	15.00 mts de frente x 40.00 mts de fondo a 20.00 mts de frente x 30.00 mts de fondo superficie mínima 600 m ² TERRENO ESQUINA 20.00 mts de frente x 40.00 mts de fondo superficie mínima 800 m ²							
<p>OBSERVACIONES: Estas hojas de zona se complementan e interrelacionan con el resto del articulado del Código que se puede establecer, según los casos, normas particulares, aclaraciones más extensas o incluso excepciones. Para los retiros en los predios esquineros ver inciso 2.2.2.3</p>								
no pueden fraccionarse los lotes existentes								

HOJA DE ZONA
UNIDAD AMBIENTAL 3

	Rmb	Cmb	Cma
DENSIDAD	150 h/ha	150 h/ha	150 h/ha
FOS	0.5	0.5	0.5
FOT	1	1	1
FOS P/PH	0.5	0.5	0.5
FOT P/PH	0.5	0.5	0.5
RETIRO	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	p/ comercio 3.00 mts de la LM
ALTURA MAXIMA	6.00 mts de altura a los 6.00 mts de retiro, de la LM podrá ir aumentando en un ángulo de 30°		P/ comercio 3.00 mts de altura a los 3.00 mts de retiro, pudiendo aumentarse 3.00 mts más a 6.00 mts de retiro de la LM y con un ángulo de 30°, podrá seguir subiendo P/ vivienda idem a Rmb y Cmb
PARCELAMIENTO	15.00 mts de frente por 30.00 mts de fondo superficie mínima 450m ² TERRENOS ESQUINAS 20.00 mts de frente por 30.00 mts de fondo superficie mínima 600 m ²		
<p>OBSERVACIONES: Estas hojas de zona se complementan e interrelacionan con el resto del articulado del Código que se puede establecer, según los casos, normas particulares, aclaraciones más extensas o incluso excepciones. Para los retiros en los predios esquineros ver inciso 2.2.2.3</p>			

HOJA DE ZONA
UNIDAD AMBIENTAL 4

	Rb	Rmb	Rm	Rma	Cmb	Cma
DENSIDAD	90 h/ha	150 h/ha	150 h/ha	150 h/ha	150 h/ha	150 h/ha
FOS	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
FOT	1	1	1	1	1	1
FOS P/PH	0.1	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
FOT P/PH	0.1	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
RETIRO	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	p/ comercio 3.00mts de la LM p/ vivienda 6.00 mts de la LM
ALTURA MAXIMA	6.00 mts de altura a los 6.00 mts de retiro, de la LM podrá ir aumentando en un ángulo de 30° P/ comercio 3.00 mts de altura a los 3.00 mts de retiro, pudiendo aumentarse 3.00 mts más a 6.00 mts der eitro de la LM y con un ángulo de 30°, podrá seguir subiendo P/ vivienda idem a Rmb y Cmb					
PARCELAMIENTO	20.00 mts de frente x 40.00 mts de fondo Sup. Min. 800 m2	15.00 mts de frente x 40.00 mts de fondo a 20.00 mts de frente x 30.00 mts de fondo superficie mínima 600 m2 TERRENO ESQUINA 20.00 mts de frente x 40.00 mts de frente x 40.00 mts de fondo superficie mínima 800 m2				
OBSERVACIONES: Estas hojas de zona se complementan e interrelacionan con el resto del articulado del Código que se puede establecer, según los casos, normas particulares, aclaraciones más extensas o incluso excepciones. Para los retiros en los predios esquineros ver inciso 2.2.2.3						

HOJA DE ZONA
UNIDAD AMBIENTAL 6

	Rb	Rmb	Rm	Rma	Cma
DENSIDAD	90 h/ha		150 h/ha	150 h/ha	200 h/ha
FOS	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
FOT	1	1	1	1	1
FOS P/PH	0.1	0.5	0.5	0.5	0.5
FOT P/PH	0.1	0.5	0.5	0.5	0.5
RETIRO	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM	6.00 mts de la LM
ALTURA MAXIMA	6.00 mts de altura a los 6.00 mts de retiro, de la LM podrá ir aumentando en un ángulo de 30°				
PARCELAMIENTO	20.00 mts de frente x 40.00 mts de fondo SUPERFICIE MINIMA de 800 m2	15.00 mts de frente por 40.00 mts de fondo a 20.00 mts por 30.00 mts de fondo, SUPERFICIE MINIMA 600 M2 TERRENOS ESQUINAS 20.00 mts de frente por 40.00 mts de fondo. SUPERFICIE MINIMA 800 m2			25.00 mts de frente por 50.00 mts de fondo
<p>OBSERVACIONES: sobre la Av. Presidente Perón y primera paralela hacia el norte los lotes serán de 25.00 mts. De frente por 50.00 mts. De fondo, con una superficie mínima de 1250.00 m2. Estas hojas de zona se complementan e interrelacionan con el resto del articulado del Código que se puede establecer, según los casos, normas particulares, aclaraciones más extensas o incluso excepciones.</p> <p>Para los retiros en los predios esquineros ver inciso 2.2.2.3</p>					

HOJA DE ZONA
UNIDAD AMBIENTAL 5

	Rb	Cmb	Rb Rex
DENSIDAD			
FOS	65 h/ha	65 h/ha	65 h/ha
FOT	0.4 0.8	0.4 0.8	0.4 0.8
FOS P/PH	0.3	0.3	0.1
FOT P/PH	0.3	0.3	0.1
RETIRO	8.00 mts de la LM	8.00 mts de la LM	8.00 mts de la LM
ALTURA MAXIMA	6.00 mts de altura a los 8.00 mts de retiro, pudiendo aumentarse en un ángulo de 30°		
PARCELAMIENTO	20.00 mts de frente por 40.00 mts de fondo con una superficie mínima de 800 m2		
<p>OBSERVACIONES: Estas hojas de zona se complementan e interrelacionan con el resto del articulado del Código que se puede establecer, según los casos, normas particulares, aclaraciones más extensas o incluso excepciones. Para los retiros en los predios esquineros ver inciso 2.2.2.3</p>			

HOJA DE ZONA
UNIDAD AMBIENTAL 7

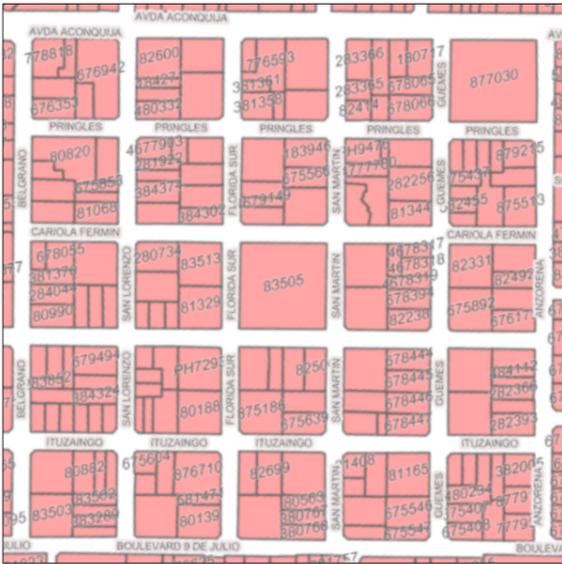
	Rm	Cm	Cma	I
DENSIDAD	200 h/ha	200 h/ha	200 h/ha	200 h/ha
FOS	0.6	0.5	0.5	0.5
FOT	1	1	1	1
FOS P/PH	0.5	0.5	0.5	0.5
FOT P/PH	0.8	0.5	0.5	0.5
RETIRO	3.00 mts de la LM	3.00 mts de la LM		
ALTURA MAXIMA	3.00 mts de altura de retiro pudiendose aumentarse 3.00 mts a los 6.00 mts de retiro y en un ángulo de 30° podría aumentarse			
PARCELAMIENTO	15.00 mts de frente x 30.00 mts de fondo con una Sup. Min.de 450m2	20.00 mts de frente por 30.00 mts de fondo con una superficie mínima de 600 m2		
<p>OBSERVACIONES: Estas hojas de zona se complementan e interrelacionan con el resto del articulado del Código que se puede establecer, según los casos, normas particulares, aclaraciones más extensas o incluso excepciones. La zona I (industrial) será considerada como Urbanizaciones Especiales. Por lo tanto el DEM conjuntamente con el Departamento de Planeamiento y Edificación Privada, analizará cada caso particular.</p> <p>Para los retiros en los predios esquineros ver inciso 2.2.2.3</p>				

REFERENCIAS

	REFERENCIAS	DENSIDAD
	VIAS DE ACCESO EXISTENTES	
	VIAS DE ACCESO FUTURAS	
RMA	VIV. PREDOMINANTE DENSIDAD MEDIA ALTA	200 a 250 h/H
RM	VIV. PREDOMINANTE DENSIDAD MEDIA	150 a 200 h/H
RMB	VIV. PREDOMINANTE DENSIDAD MEDIA BAJAS	100 a 150 h/H
RB	VIV. PREDOMINANTE DENSIDAD BAJAS TEJIDO AISLADO	60 a 100 h/H
REX	RESIDENCIAL EXCLUSIVO DENSIDAD BAJA	60 h/H
	COMERCIAL PREDOMINANTE DENSIDAD MEDIA ALTA	
	COMERCIAL PREDOMINANTE DENSIDAD MEDIA	
	COMERCIAL PREDOMINANTE DENSIDAD MEDIA BAJA	
I	INDUSTRIA PREDOMINANTE	
APP	AREA DE PRESERVACION PATRIMONIAL ACTIV. SELECTIVAS	
AR	AREA DE RECUPERACIÓN	
PE	PARQUE ECOLOGICO	
UF	URBANIZACION FUTURA	

ZONA APP1

ORDENANZA N°2413/23 DECRETO N°072/23



PLANCHA CASTRAL

LIMITES

Av. Aconquija acera sur entre calles Belgrano y Anzorena: Anzorena ambas aceras entre Av. Aconquija y Boulevard 9 de Julio; Boulevard 9 de Julio acera norte entre Anzorena y Belgrano; Belgrano ambas aceras entre Boulevard 9 de Julio y Av. Aconquija.

USOS

PREDOMINANTE: VIVIENDA UNIFAMILIAR

COMPLEMENTARIOS: edificios de uso mixtos, viviendas individuales agrupadas, multifamiliar/colectivas, gastronómicos, bares, restaurantes, (no ruidosos y baja afluencia de públicos). casa de venta y exposición de arte y/o antigüedades, librerías, inmobiliarias, agencias de turismo, viajes y publicidad, estudios y/o oficinas profesionales, locales venta rubros grales, salas de conferencias, sum de pequeña escala, hostel, hoteles, apart hoteles.

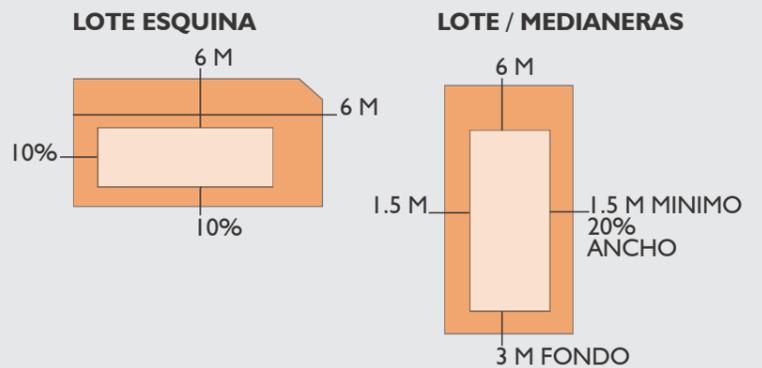
USOS NO PERMITIDOS: administración publica, bancos, entidades financieras y crediticias, salas velatorias, depósitos en gral. locales bailables, salones de fiestas, juegos mecánicos, sala de juegos, centro médicos, sanatorios, y clínicas, laboratorios de análisis clínicos, servicios del automotor, gomerías, canchas de futbol, paddle, tenis, venta materiales de la construcción, pinturerías, gimnasios, reparaciones en gral., industrias.

USOS NO CONFORME: cualquier actividad que se desarrolla o pretenda desarrollar con anterioridad a la presente ordenanza en una parcela y que no cumpla con las normas no previstas para la unidad ambiental o zonas de la misma.

CONSTRUCCION NO SE PERMITE EL FRACCIONAMIENTO DE LOS LOTES EXISTERNTES

PARA 1 UNIDAD DE VIVIENDA	FOT	1
	FOS	0.5
PARA 2+ UNIDAD DE VIVIENDA USOS MIXTOS	FOT/PH	0.5
	FOS/PH	0.5

DENSIDAD **150H/HA**



- * 0.5 FOS VA TODO INCLUIDO PAVIMENTACIONES CAMINERIAS ETC M2 / 50% RESTANTE VERDE
- * TERRAZAS VERDES NO SE COMPUTAN DEL FOS
- * ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA Y/O SUBSUELO RESPECTANDO FOS PERMITIDO Y LOS USOS

PH

1 PB + 1° PISO (NO RIGE EL ANGULO 30°)

2 VIVIENDA COLECTIVA (SI)

ORD. 1058/00

RETIROS DESDE LM	FRENTE	ENTRE MED. 6M / ESQ. 6M
	LATERALES	ENTRE MED. 20% ANCHO C/1 MINIMO DE 1.5M DE LADO ESQ. 10% ANCHO C/I MINIMO DE 1.5M
	FONDO	ENTRE MED. 3M
	ALTURAS	7M DESDE COTA 0.00 SUBSUELO SE PUEDE SOBRE ELEVAR 0.60 M DEL NIVEL DE VEREDA

ACTUALIDAD



25 MANZANAS / 193 PARCELAS

A	B
C	D

 4 PARCELAS POR MANZANA

13

 PLAZA

1	6 PARCELAS	2	6 PARCELAS	3	7 PARCELAS	4	9 PARCELAS	5	1 PARCELAS
6	8 PARCELAS	7	10 PARCELAS	8	7 PARCELAS	9	8 PARCELAS	10	12 PARCELAS
11	9 PARCELAS	12	8 PARCELAS	13	1 PARCELAS	14	8 PARCELAS	15	6 PARCELAS
16	14 PARCELAS	17	9 PARCELAS	18	7 PARCELAS	19	7 PARCELAS	20	8 PARCELAS
21	9 PARCELAS	22	7 PARCELAS	23	7 PARCELAS	24	8 PARCELAS	25	11 PARCELAS

1.10 DEL PATRIMONIO HISTORICO

Definiese a toda aquella área que por sus antecedentes del pasado deben preservarse para darle futuro. Edificios, lugares urbanos que hacen al patrimonio histórico-cultural y conforman partes en la identidad de la ciudad. Declárese a VILLA MARCOS PAZ Area de Preservación Patrimonial. Comprende las 25 manzanas que la estructuran, como así también a las divisiones de sus parcelas.

A partir de la presente ordenanza los parcelamientos en solares de una manzana no pueden fraccionarse. En este sector solo se permite una vivienda por lote. Las construcciones que se mencionan a continuación pasan a ser patrimonio Urbano/Arquitectónico de la ciudad:

- *CASA CHRISTIE (calle Guemes y Av. Aconquija)
- *CASA GRANA (calle San Martín y Av. Aconquija)
- *CASA COSSIO (Av. Aconquija y calle Anzorena)
- *JUZGADO DE PAZ Y COMISARIA (San Martín frente /Plaza)
- *CASA ETCHACARRETA (calle Anzorena y calle Ituzaingo)
- *VILLA LITA (calle Florida y calle Fermin Cariola)
- *LA IGLESIA
- *ESCUELA ROGER BALLET (Av. Aconquija y calle San Lorenzo)
- *CASA FERRER (calle San Martín y calle F. Cariola)
- *CASA (calle San Lorenzo y calle Sarmiento)
- *CASA BERHO (Av. Aconquija 1357).

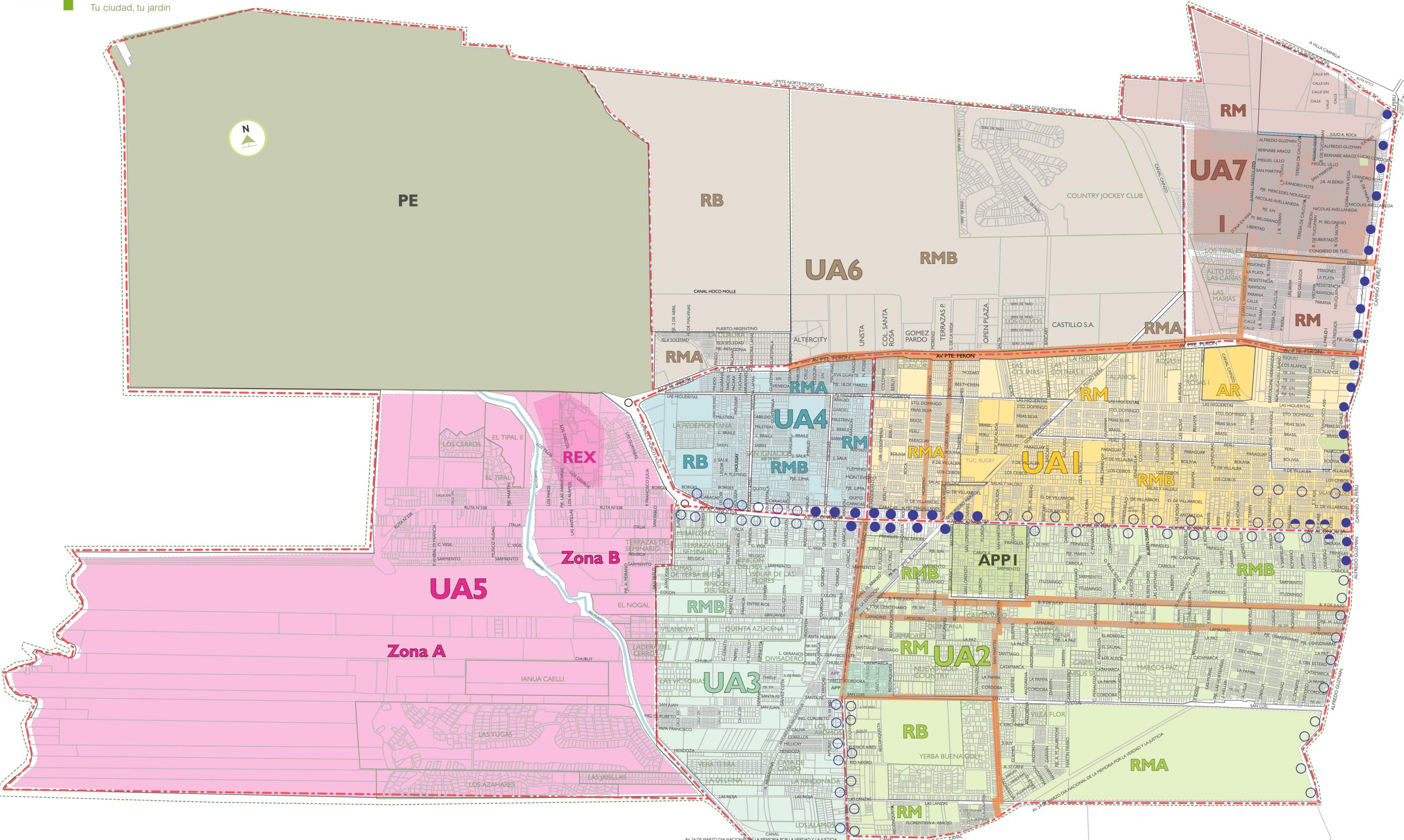
SECCION DE TIERRAS

* Art.1°: derogase el Art. 1° de la Ord. N°176/85.-

* Art. 2°: previa aprobación de toda presentación de Anteproyecto, cuyo destino final sea la ejecución de viviendas,/ para afectar a régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512) el interesado deberá donar a la Municipalidad, para espacios verdes y/o equipamiento comunitario, la superficie de terreno de acuerdo al siguiente detalle:

HASTA	600m ²	SIN OBLIGACIÓN A CEDER	
HASTA	601 A 7500m ²	5 M ²	POR UNIDAD HABITACIONAL
HASTA	601 A 7500m ²	10 M ²	POR UNIDAD HABITACIONAL
HASTA	601 A 7500m ²	12.5 M ²	POR UNIDAD HABITACIONAL
HASTA	601 A 7500m ²	15 M ²	POR UNIDAD HABITACIONAL
HASTA	601 A 7500m ²	20 M ²	POR UNIDAD HABITACIONAL
HASTA	601 A 7500m ²	25 M ²	POR UNIDAD HABITACIONAL
HASTA	601 A 7500m ²	30 M ²	POR UNIDAD HABITACIONAL

* Art. 3°: COMUNIQUESE, COPIESE, ARCHIVASE.-



REFERENCIA

- Límite Yerba Buena
- UA Unidades Ambientales
- RMA Residencial Media Alta
- RM Residencial Media
- RMB Residencial Media Baja
- RB Residencial Baja
- Zona A | Zona B Ord. N° 2143/18
- UA1 Unidades Ambientales
- UA2
- UA3
- UA4
- UA5
- UA6
- UA7
- CM Comercial Densid. Media
- CMA Comercial Densid. media Alta
- CMB Comercial Densid. media Baja
- EJES COMERCIALES
- APPI Área de protección patrimonial
- REX Residencial exclusivo
- AR Área de recuperación
- PE Parque ecológico